

DOCUMENTO No. 40

Comunicación que el Ministerio de Relaciones de Guatemala dirigió el 5 de noviembre de 1841 al Vice Cónsul de S. M. B. en Centro América, Señor Guillermo Hall, pidiéndole explicaciones sobre lo ocurrido en las Costas de Nicaragua; cita la nota que sobre este grave motivo escribió al Superintendente de Belice el 7 de octubre. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.21. Expediente 55292. Leg. No. 2498.)

* * *

Sor. Guillermo Hall,
V. Cónsul pr. S. M. B. en
Centro América.

Casa del Spmo. Gob.
Guata. Nov. 5 de 1841.

S. E. el Presidente de Guatemala ha recibido del Super Yntendente de Belize y con fha. 7 del que corre —(es: mes pasado)— una nota en que contesta la que por medio del Coronel Sr. Gerónimo Paiz comisionado de este Gobno. le fué dirigida pidiéndole explicaciones sre. sus prosedimientos en el Puerto de San Juan del Estado de Nicaragua. A ella acompaña copia de la respuesta que sre. este asunto y con la propia fha. dió al Ministerio del Salvr; pero como del tenor de una y otra se ven como eludidos los deseos de este Gobno. y los de los demás de la República, pues en nada satisfacen ni ocurren a las explicaciones claras y terminantes q. tan justamente se esperaban y como tambien en una de ellas el mismo Super Yntendente espusiese q. V. tenía el encargo de dar a este Gobno. satisfactoriamente dhas. explicaciones, no habiéndolas obtenido aún, ha dispuesto se ponga a V. la presente esperando q. en respuesta se servirá decir si ha recibido ornes. expresas de S. M. B. para los hechos q. han tenido lugar en las costas de Nicaragua y se servirá así mismo decir categóricamte. cuánto conduzca a dejar satisfechos los deseos de este Gobno. sre. aquella ofensa.

Y por disposicion del S. E. el Presidente, tengo la honra de decirlo a U. opara.

DOCUMENTO No. 41

Comunicación de fecha, San José, 5 de noviembre de 1841, que el señor Manuel A. Bonilla dirigió al señor Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala acusando recibo de la carta que éste le enviara el 17 de septiembre de aquel año, con motivo de los sucesos de San Juan del Norte. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.21. Legajo 2498. Expediente No. 55294.)

* * *

San José, Novre. 5 de 1841.

Señor Srío. General del
Supmo. Gobno. del Estado de Guatemala.

En la estimable carta oficial de U. datada a 17 del último septiembre, ha visto el Gefe Supremo de este Estado la contestación que el Sr. Presidente de ese acordó dar al Supmo. Director de Nicaragua, con relación a las ocurrencias que tuvieron lugar en el Puerto de San Juan al arribo de un Buque de guerra Yngles, a cuyo bordo venía el que se titula Rey de la Nación Mosquita; y en consecuencia me ha dado orden de acusar a U. el presente recibo, como tengo la honra de verificarlo.

Es muy particular la que me cabe en repetir a Ud. mis consideraciones y aprecio como su muy ato. Obediente Servidor.

MANUEL A. BONILLA

DOCUMENTO No. 42

El 6 de Noviembre de 1841 principió a editarse en Granada, en la Imprenta de la Universidad de la dicha ciudad, a cargo de D. Fruto Chamorro, el MENTOR NICARAGUENSE, semanario obligado a salir cada sábado; de antemano, una suposición, circularía el PROSPECTO, reproducido enseguida. Concluye el 16 de abril de 1842, para lo que fue escrita una brevísima nota, que también se reproduce. El único original conocido, de esta valiosa publicación, figura en la rica biblioteca del Dr. D. Mauricio Pallais Lacayo, el cual se utilizó para reproducirlo en el Tomo XXXI, Julio a Diciembre de 1965, de la Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua, publicación importantísima desconocida de los nicaragüenses, lo mismo que la Academia. Páginas nutridas de gran interés las del MENTOR, que circuló ostentando el lema: No hemos nacido solo para nosotros; sino también para la Patria. En ellas se informa bastante de los abusos cometidos por la Gran Bretaña, según se explica en cada caso, al reproducir los documentos.

* * *

PROSPECTO DEL "MENTOR NICARAGUENSE"

Procurar la ilustración de los pueblos, presentándoles doctrinas claras y sencillas de las materias que más les interesan manifestarles todo aquello que influya en su bien y prosperidad: formar el espíritu público sobre las sólidas y verdaderas bases, en que se funda nuestro sistema de gobierno; y poner al alcance de todos, cuantas ideas y pensamientos hayan relación con aquellos objetos; tales son las intenciones que tenemos al dar a luz este periódico.

Como debía tener algún nombre, le hemos dado el de MENTOR NICARAGUENSE, en que solo hemos atendido a su analogía, pues creemos que aquel poco o nada concierne al fin que nos proponemos. Moral, Instrucción Pública, Policía, Legislación, Administración de Justicia, Hacienda, Industria, Máximas Políticas, y un artículo de VARIEDADES serán los contenidos de este periódico. En él se insertarán los comunicados relativos

a las mismas materias o a otras útiles; y deseando reunir como en un foco todas las luces posibles, suplicamos a toda clase de personas para que nos auxilien con las suyas respectivas, transmitiéndonos sus ideas y pensamientos, aun cuando no sea con el mejor orden y estilo, pues se encargará de su redacción la comisión destinada al efecto. Mas los artículos que toquen a Corporaciones, funcionarios, o personas particulares se insertarán íntegros con la firma de sus autores, con tal de que sean escritos con moderación y respeto, por que no queremos se falte al público, ni a nosotros, haciéndonos órgano, por donde se desahoguen las pasiones, y se susciten rivalidades entre las familias de un Estado, cuya íntima unión y felicidad apetecemos.

Saldrá el periódico todos los Sábados en medio pliego de papel, escrito por todos lados con esta letra y márgenes, a reserva de aumentarlo cuando lo permitan las circunstancias; y el valor de cada número será el de medio real. Esta contribución es pequeña, y aun insignificante comparada con los grandes fines a que se dirige: ella no podrá indegnisar los costos de papel e impresión, que ahora se hace por particulares, sino se multiplica el número de suscriptores.

Por esto, por que subsista el periódico, y por que no carezca el público de la utilidad que de él ha de resultarle, se espera que todos como buenos patriotas se prestarán a la suscripción que debe abrirse en cada lugar.

Ningún interés particular nos ha estimulado para esta empresa: ella es ardua y digna de otros talentos conocemos la pequeñez de los nuestros; y hacemos un esfuerzo extraordinario en obsequio del bien general. Por él nos exponemos a la crítica, a la sátira, y aún a la injuria; a todos sus tiros seremos impasibles e inexorables, así como dóciles para recoger los errores de que se nos convenza.

Pueblos del Estado: Conciudadanos de todos sexos, edades y profesiones: vosotros y el deseo de vuestro bien nos ha hecho tomar la pluma por vosotros y para vosotros principalmente sale el MENTOR NICARAGUENSE no temáis leerlo porque no encontraréis en él cosa alguna que turbe vuestra conciencia ni la de vuestras hijas y esposas; al contrario hallaréis materias de instrucción y de aprovechamiento; hallaréis cosas que os edifiquen y os deleiten: y hallaréis máximas dignas de hombres morigerados y libres.

Granada, Octubre, 26 de 1841.

LOS EDITORES

NOTA:—Los Señores que quieran suscribirse a este periódico, podrán manifestarlo, en León, al Señor Luis Marín; en Managua, al Señor Mariano Guerra; en Masaya, al Señor Pedro Osorno; en Rivas, al Señor Juan Ruis; y en Granada, al señor Felipe Neri Urtecho. Siendo advertencia que deben pagar por trimestre, anticipando el valor a razón de medio real el número; y se les mandarán los correspondientes.

* * *

CONCLUSION

Varias causas nos obligan a suspender este periódico, lo que nos es muy sensible pues á pesar de su ningún mérito podia contribuir en algo a la ilustración de los pueblos, cuya felicidad apetecemos. Los Señores que lo han costeadado, y los que á él se han suscrito son dignos de la gratitud general y principalmente de la nuestra que publicamente les protestamos como un homenaje á que son acreedores. LL. EE.

DOCUMENTO No. 43

Carta que el señor William Hall, Vice Cónsul Británico, dirigió al Secretario Principal del Gobierno Supremo de Guatemala, señor Jorge Viteri, acusando recibo a sus cartas de 5 y 6 de noviembre, con motivo de lo ocurrido en San Juan del Norte a base de los graves abusos del Superintendente de Belice Coronel Macdonald. Guatemala, 8 de noviembre de 1841. Escrita en inglés, la tradujo al español don Luciano Cuadra. (Archivo General del Gobierno de Guatemala. B. 118.21. Legajo 2498. Expediente 55297.)

* * *

Consulado Británico
Guatemala, 8 de Noviembre de 1841.

Al Secretario Principal del
Gobierno Supremo de Guatemala,
señor Jorge de Viteri.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación del 5 del corriente, así como también de la del 6 que no está firmada, referentes ambas a los últimos acontecimientos del río San Juan en ocasión de la visita que a ese lugar hiciera en agosto pasado el Superintendente de Su Majestad Británica en Belice.

Se ha servido usted insinuarme que por cuanto las explicaciones dadas a los Gobiernos de Guatemala y El Salvador por Su Excelencia el Coronel Macdonald en sus cartas del 7 de octubre pasado no se consideran satisfactorias, espera usted que yo le dé inmediatamente mas amplias explicaciones respecto de dichos acontecimientos, en forma que pueda aceptar el Gobierno de Guatemala.

En respuesta a su comunicación del 5 del presente cúmpleme manifestarle que nadie mas que yo lamenta sinceramente que los incidentes ocurridos pudieran atribuirse en lo mas mínimo

al ánimo de ofender a los Gobiernos de la América Central. Al mismo tiempo debo asegurar a usted que si hubiera tenido yo otra información que la ya suministrada por mi al Gobierno de Guatemala, por tratarse de un asunto de tanta importancia no me la habría guardado. En septiembre pasado tuve el honor de presentar a Su Excelencia el Presidente de Guatemala copias de los documentos referentes a los mencionados acontecimientos. No he recibido órdenes, ni tengo ninguna otra información sobre la materia.

Lamento muchísimo el saber que la comunicación dirigida por el Superintendente de Su Majestad a los Gobiernos de Guatemala y El Salvador, como explicación de lo ocurrido en el río San Juan, no haya sido considerada suficientemente satisfactoria. En todo caso, si el Gobierno de Guatemala desea que la cuestión sea puesta en conocimiento del Gobierno de Su Majestad Británica, en la primera oportunidad enviaré a Londres copia de toda la correspondencia.

Tengo el honor, señor de suscribirme con toda consideración su mas humilde y obediente servidor, WILLIAM HALL.

DOCUMENTO No. 44

Comunicación que el Superintendente de Belice, coronel Alejandro Macdonald, dirigió, Honduras Británica, Casa del Gobierno, 10 de noviembre de 1841, a V. E. el Jefe del Estado de Honduras, proponiéndole, a nombre de S. M. B., la fijación de los límites territoriales de Honduras y la Nación Mosquita y participando se han nombrado los mediadores que cita; y la respuesta que le dio al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras negando el derecho en que pudiera fundarse la absurda proposición; esta respuesta fue escrita en Comayagua, el 31 de diciembre de 1841. (No se registró la procedencia de estos documentos verdaderos que están de acuerdo con los documentos del número que sigue).

— 1 —

ESTADO DE HONDURAS

Ministerio de relaciones del Gobierno del Estado de Honduras.

A. S. E. el Jefe del Estado de Honduras. — Honduras Británica. — Casa del Gobierno Belize 10 Noviembre 1841. — Señor: habiendo determinado el Gobierno Británico acerca de las políticas relaciones que se han de mantener con su antiguo aliado el Rey de la Nación Mosquita, y habiendo resuelto continuar reconociendo a aquel Príncipe como soberano independiente, y proporcionarle su protección en la posesion y mantenimiento de sus justos derechos, se me ha mandado de orden de S. E. el Gobernador de Jamaica, con referencia al territorio en disputa entre el Estado de Honduras y la Nación Mosquita, averiguar la buena voluntad de las autoridades de ese Estado de que es V. E. Jefe, para entrar en una amigable negociacion de esta cuestion que se ha de recordar o archivar por escrito en forma de un contrato entre el Estado de Honduras y reino Mosquito. El Gobierno de S. M. al proponer esta mediacion ha ordenado que se lleve adelante bajo un espíritu de la mas estricta equidad e imparcialidad, y por una buena y mutua intelijencia. El Gobierno de S. M. está persuadido de que se efectuará el pronto ajusto de este importantísimo asunto, y que esto tenderá a promover en el grado mas esencial la paz y felicidad futuras de

ambos países. Conforme a las instrucciones que se me han remitido, he nombrado al honorable Patricio Walker, miembro del Consejo Ejecutivo de su M. B. en Honduras Teniente Coronel de la milicia Real de Honduras del Príncipe rejente, &c. &c. y a Ricardo Harvey, escudero Teniente antiguo de la Real artillería de la Gran Bretaña, para que obren como mediadores en arreglar y asentar los límites de los dos países, y para que se reunan con otros dos caballeros, que sean igualmente y debidamente acreditados para el mismo objeto por el Estado de Honduras. Al recibo de la contestación de V. E. a esta nota oficial, saldrán para Omoa o Trujillo los mencionados Señores Walker y Harvey, por carecer aquellos puntos convenientes, para reunirse con los mediadores nombrados por Honduras; o a estos si a V. E. agrada, tendré la mayor satisfaccion en recibir en Belize. Confio en que V. E. me favorecerá con la pronta determinacion de las autoridades de Honduras sobre este asunto. Tengo el honor de ser de S. E. muy obediente y humilde servidor (firmado) Alejandro Macdonald.

Es copia. Comayagua Enero 3 de 1842. — JUAN MORALES.

— 2 —

Ministerio de relaciones del Gobierno del Estado de Honduras.

D. U. L. — Casa del Gobierno. Comayagua Diciembre 31 de 1841. A S. E. el Super-Intendente de Belize. Tuve el honor de recibir y poner en conocimiento del Gobierno de Honduras la carta oficial de S. E. datada a 10 del último Noviembre é impuesto de su contenido, queda sorprendido de los conceptos que encierra. No tiene disputa pendiente con los habitantes de la Costa de Mosquitos; y los límites de este Estado están muy legal y claramente demarcados en la Constitución de 839, cuya declaracion es conforme con los antiguos derechos territoriales de esta Nación, y con aquellos de que se hallaba en posesion el Rey de España al tiempo de nuestra emancipacion. Es del todo ignorada la Monarquía que S. E. supone entre los desiertos de la Costa del Norte de Honduras, pues aunque ecisten errantes en los bosques con la denominación de Sambos, Mosquitos, Páyas, Jicaques &c., las hordas de Hondureños selváticos que huyeron del interior del Estado en el siglo décimo sexto de las conquistas europeas, no han formado hasta hoy sociedades arregladas, ni tienen siquiera todavia vestidos, ni habitaciones. Es cierto que algunos especuladores con el objeto de aprovecharse de las preciosas producciones de la montaña, han investido a los Coriféos de los Jicaques y Mosquitos con las denominaciones de Reyes, Gobernadores, Jenerales, Capitanes &c.

para tener con quien contratar dichas producciones y aun el servicio personal de las hordas que cultivan, aunque imperfectamente algunos frutos de consumo necesario en el interior del Estado. El Gobierno de Honduras desde la Independencia jeneral de Centro-América ha adoptado la mácsima de no intervenir en ninguna clase de conquista, de las que se intentan sobre estas familias é individuos independientes por naturaleza como los Araucanos, ni con el pretexto de establecerles monarquias, ni con el de religion que los condujo a la desgraciada situacion en que yácen; sino que por el contrario, la Constitucion del Estado previene —(prescribe)— su civilizacion e incorporacion con el resto de los Hondureños sus hermanos, con quienes deben formar una sola familia como provenientes de un mismo orijen, para lo cual se usa únicamente de la persuacion y el convencimiento. Sin embargo de lo expuesto, el Gobierno quiere dar por sentado que hubiese un imperio en los desiertos de Honduras: que ecsistiese un Principado en sus costas y que las hordas fluctuantes mereciesen el título de naciones: quiere suponer tambien que ecsistiese una disputa sobre límites con alguno de tantos potentados: que uno de estos Monarcas selváticos fuese aliado de su M. B.: que aquel Gobierno estuviese decidido á mediar en la cuestion; y que hubiese autorizado á S. E. como Ministro al efecto. Aun en tal caso el Gobierno de Honduras se hallaba en el de ecsijir de S. E. la credencial del suyo, porque ella es la que declara el carácter con que el soberano ha querido revestir a su Ministro, porque ella es el instrumento que autoriza y constituye al enviado en su carácter cerca del soberano a quien va a dirigirse, y porque si este le recibe, no puede hacerlo sino en la cualidad que aquella le señale. Ademas de que la comunicacion de S. E. manifiesta no solo estar autorizado para tratar personalmente con este Gobierno sino para enviar Ministros o Comisionados al efecto, este aserto demanda con mayor fuerza la presentacion de credenciales, pues no siendo reconocido mas que por Gobernador de una colonia cuyas atribuciones le circunscriben á ella, y habiendo publicado S. E. que su Majestad Británica no reconoce los actos de proteccion de S. E. misma en la Costa de Mosquitos necesita su nueva autoridad con mayor razon, documentos que le faculten para tratar cerca del Gobierno de este Estado, que en el concepto de soberano sean cual fuere su pocision y circunstancias, es acreedor a las prerrogativas de que hace dignas a todas las naciones el derecho de jentes natural y el consuetudinario. No obstante la falta absoluta de conocimientos que este Gobierno tiene de la Monarquía de los Mosquitos y de la disputa de límites a que se refiere la comunicacion de S. E.: no obstante que la ley fundamental de Honduras tiene designados dichos límites en su artículo 4o. que demarca el territorio del Estado; por lo cual solo la Cámara Lejislativa puede estrechar-

los, ampliarlos o mudarlos; y no obstante que el Poder Ejecutivo carece de facultades para tratar este asunto, está dispuesto a recibir solemnemente al Ministro de S. M. B. sea del orden y carácter que fuese, si se presentase conforme a derecho, a quien dará las explicaciones y contestaciones del caso, deducidas del código fundamental y de las previas consultas al Poder Lejislativo. Con lo expuesto contesto a S. E. su carta oficial ya citada, de orden del Gobierno de este Estado; y al hacerlo me ofrezco de nuevo de S. E. muy obediente servidor. — JUAN MORALES.

Es copia. Comayagua Enero 3 de 1842. — MORALES.

DOCUMENTO No. 45

Comunicación del Superintendente de Belice a los Gobiernos de Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Nueva Granada, escrita en Belice, 10 de noviembre de 1841, reclamando la fijación de los límites del Estado de Nicaragua y la Nación Mosquita; es la misma que figura amparada en el número precedente, con alguna breve diferencia en la traducción; en aquella no se indica quien la tradujo; en esta figura el nombre: el licenciado Manuel Barberena, quien en la fecha que indica figuraba en la Dieta de Chinandega; además, aparece la pluralidad de destinatarios, lo cual invita a realizar la investigación precedente. A continuación de aquella nota sigue la respuesta del Gobierno de Honduras, ya trascrita en el número anterior; y después la del Ministro de Nicaragua Br. don Simón Oroasco, León, 30 de enero de 1842; y el comentario ilustrativo, útil para quien trate de avanzar en la investigación. (Tan valiosa documentación se copia del No. 16 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León, febrero 2 de 1842: páginas 56 a 56b.)

* * *

— 1 —

Comunicación del Superintendente de Belize á los Gobiernos de Honduras, Nicaragua, Costa Rica, y Nueva Granada.

Honduras Británica. — Casa de Gobierno. — Belize 10 de Noviembre de 1841.

El Gobierno Británico, habiendo determinado sobre las relaciones políticas que quiere mantener con su antiguo aliado el Rey de la Nación Mosquito, y habiendo resuelto continuar su reconocimiento de aquel Principe como un soberano é independiente, i darle proteccion en la posesion, y conservacion de sus justos derechos; se me ha ordenado por su exelencia el Gobernador de Jamayca con relacion al territorio en disputa entre el Estado de Nicaragua y la Nacion Mosquito, asegurar la voluntad de las Autoridades de ese Estado para entrar en una amigable negociacion sobre esta cuestion, y decidirla por un arreglo

que debe ser sentado por escrito en la forma de una Convencion entre el Estado de Nicaragua y el Reino de los Moscos.

Al proponer el Gobierno de S. M. esta mediacion, ha tenido en vista el que se haga bajo el espiritu de la mas estricta equidad é imparcialidad, y por una mutua buena inteligencia se persuade el Gobierno de su M., que puede haber un ajuste facil en este muy importante negocio que puede obrar y tender á promover en un grado muy efectivo la futura paz y prosperidad de ambos Países.

Conforme á las instrucciones que se me han dado, he nombrado al honorable Patricio Walker miembro del consejo ejecutivo de su M. en Honduras, Teniente Coronel del Cuerpo de Milicias de Honduras del Principe regente ect. etc., y á Ricardo Harvey antiguo Teniente de la Artilleria Real de la Gran Bretaña para obrar como mediadores en componer los limites de los países, en union de los S.S. que vengan del mismo modo plenamente autorizados para el mismo objeto por el Estado de Nicaragua.

Con el recibo de la contestacion de su Exelencia á esta comunicacion, los Señores Walker i Harvey se preparan para ir á Omoa ó Trugillo como puntos convenientes á juntarse con los mediadores de Nicaragua, ó, lo que me seria muy gustoso, recibirlos en Belize.

Yo confio que S. Exelencia querrá favorecerme con una pronta determinacion de las autoridades de Nicaragua sobre el particular.

Tengo el honor de ser Sr. de su Exceclencia muy obediente y humilde Servidor. — A. Macdonald.

Es traduccion fiel, Chinandega, Enero 12 de 1842. — MANUEL BARBERENA.

— 2 —

Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. — Departamento de relaciones. — Casa de Gobierno, Leon Enero 30. de 1842. Al Sr. Superintendente del Establecimiento de Belize.

Sr. — V. E. por su comunicacion de 10. de Noviembre del año proximo pasado, dice: que su Exelencia el Gobernador de Jamaica en consecuencia de que su M. B. ha determinado proteger á su antiguo *aliado* el titulado Rey de la Nacion Mosquito en la conservacion de sus derechos, le ha ordenado nombrar mediadores en la question de Territorio con este Estado de Nicaragua, i que V. E. ha nombrado al honorable Patricio Walker

miembro del Consejo Ejecutivo de su Magestad en Honduras, Teniente Coronel del Cuerpo de milicias de Honduras del Principe regente etc. etc. etc.; i á Ricardo Harvei antiguo Teniente de la artilleria Real de la Gran Bretaña.

Jamas ha habido question de territorio con la tribu Mosquito errante porcion de salvages sobre la Costa del Norte de este Estado de Nicaragua; i para contestar la nota precitada de V. E. este Supremo Gobierno necesita — 1º que V. E. remita á esta secretaria el credencial con que lo haya autorizado su M. B. para estar en esta clase de relaciones con los diferentes Gobiernos de Centro-America — 2º que remita tambien un ejemplar autentico del tratado de esa alianza que V. E. dice tener su M. B. con el Gefe de la tribu Mosquito — D. U. L. SIMON OROSCO.

— 3 —

En efecto: nunca ha habido disputa; por que en ningun tiempo ha existido tal Nacion Mosquito, ni menos ha dudado la antigua Provincia, o Estado de Nicaragua, que en su territorio habita la tribu de que se habla, como consta de la resolucion dictada por el Monarca Español en 5. de Enero de 1785. que terminantemente dice:

Los Yndios Mosquitos situados en una de las Provincias de Guatemala, son Vasallos de la Corona de España desde la conquista, y reduccion de aquellos Dominios, y aunque de algun tiempo á esta parte se rebelaron al auxilio é instigaciones de varios aventureros Yngleses que fueron estableciendose furtivamente en ellos : : : han solicitado repetidas veces volver á la dominacion Española, y se les concedió por fin que serian admitidos benignamente á la reconciliacion que pretendian : : : contribuyó tambien a la rebelion de los Mosquitos el alzamiento de muchos negros Esclavos del Rey, y de particulares Hacendados del Reyno de Guatemala, por que refugiados a la aspezeza de los montes, se unieron con aquellos Yndios haciendo causa comun con ellos y los Yngleses intrusos en su territorio para mantener toda la libertad á que han aspirado.

De estos hechos indubitables se infiere con evidencia, que los Yndios Mosquitos, y los Sambos agregados á ellos, son unos subditos de la España, y que esta Monarquía tiene sobre ellos el derecho eminente de Soberania, y mas quando desde su rebelion nunca los ha reconocido independientes tacita ni expresamente, antes bien al contrario los ha obligado á implorar el perdón de su delito de alzamiento, y demas que han cometido contra su legitimo Gobierno, ofreciendo en desagravio arrojar de su territorio á los Yngleses, y qualesquiera otros extrangeros intrusos en su pais. Hay actos formales extendidos por escrito de éstas ofertas, &

DOCUMENTO No. 46

Carta, sin firma, al Señor Teniente Gral. Rafael Carrera, General en Jefe del Ejército del Estado, Guatemala, noviembre 12 de 1841, contestando la suya 5 —(es de 4)— del corriente y dándole cuenta de la reunión de la Junta de Guerra y de las resoluciones tomadas con motivo de los avances del Superintendente de Belice en el puerto de San Juan del Norte. (Archivo General del Gobierno de Guatemala, B. 118.37. Leg. 2498. No. 55290.)

* * *

Señor Teniente Gral. Rafael Carrera, General
en Gefe del Exercito del Estado.

Guatemala,
Noviembre 12 de 1841.

Según manifesté a V. en comunicación anterior, el Presidente quizo poner en noticias del Consejo pleno la nota atta. de V. de 5 —(será del 4 Documento No. 46)— del corriente, en la que con noble objeto de asegurar la Yndependencia del paiz y poner a cubierto su territorio de las ofensas del extranjero invita al Gobno. pa. q. ponga en execución las medidas acordadas por la Junta de guerra a qe. dieron lugar los abances del Superintendente de Belize en el Puerto de Sn. Juan del Norte, del Estado de Nicaragua.

Ayer pues tubo lugar la reunión de dho. cuerpo y tomando en consideración con la referida nota oficial de V. los otros documentos qe. obran sobre tan delicada materia creyó como lo a juzgado V. y también el Presidente qe. el asunto por su naturaleza era de la mor. gravedad e importancia y q. por tanto exigirá medidas prontas y eficaces. A este efecto fijando su atención en todas las razones qe. V. expone y en cada una de los Artos. concebidos en su comunicación citada, después de un maduro examen y de tenerse presentes cuantas razones se espusieron sobre el particular acordó en cuanto al nombramto. de personas idóneas y de confianza qe. se desea salgan para los demás E.E. a ponerse de acuerdo con sus Gobnos. para la orga-

nización de la República, qe. el Gobno. obre con arreglo a las disposiciones qe. tiene acordadas la Asamblea según el estado qe. tenga en negocio activando por su parte todas las medidas necesarias para que tenga efecto y qe. por lo qe. respecta a la misión de Cónsules a los Gabinetes de Europa y de las demás Repúblicas de América para todos los efectos que Ud. indica acordó también el Consejo qe. el Presidente reclame desde luego del Gobno. Ynglés la satisfacción del agravio hecho por el Superintendente de Belize al Esto. de Nicaragua confirriendo al efecto poderes a alguna persona de su confianza residente en Londres para qe. agite este negocio ante S. M. B. y qe. en el caso de no proporcionarse en aquella Capital sugeto qe. pueda desempeñar esta comición nombre uno q. baya de este Estado dando cuenta al Cuerpo Legislativo luego qe. se reuna y abisandolo al Estado de Nicaragua y a las demás de la Unión pa. q. si lo tienen a bien le confieran sus poderes.

Respecto de la exitación qe. V. y la Junta de Guerra también hacen pa. suspender toda comunicación con el Superintendente acordó así mismo el Consejo qe. no teniendo dho. Superintendente. carácter acreditado para qe. puedan oirse los reclamos y peticiones q. hace se omita con él toda comunicación protestándole q. cualesqa. medida a q. den lugar sus abances se pondrá en noticias del Gobno. Británico con quien se entenderá el de este Esto.

Tubo también en consideración el Consejo la necesida qe. se manifiesta para q. el Gobno. reuna recursos pecuniarios y de guerra para ocurrir a la defensa del Esto. y de la República; y sre. este punto dispuso qe. el Presidente obre conforme a las facultades que tiene pa. poner al Estado en aptitud de defensa según las circunstancias resolviendo también en cuanto a la medida de cerrar toda comunicación con Belice qe. ésta se suspenda hasta obtener el resultado dela reclamación qe. se ha acordado hacer al Gobno. Ynglés y qe. en cuanto a la providencia de cortar toda comunicación con el V. Cónsul en el concepto q. V. indica se comunique a V. la contestación q. éste ha dado, reservándose el Gobno. adoptar la medida q. V. propone según el resultado de la reclamación q. se hace a S. M. B.

Por último el mismo Consejo acordó la publicación de todos los documentos q. median en este asunto para conocimto. del Público.

Este es Señor Teniente Gral. lo resuelto por el Consejo pleno al q. se ha adherido el Presidente y habiendo ofrecido a V. ponerlo oportunamte. en su conocimnto. lo verifico asegurándole a nombre del Presidente qe. el Gobno. obrará en este

asunto con toda la enerxia q. él exige por su importancia y qe. tendrá la satisfacción de q. sus afanes den un resultado conforme a los patrióticos deseos de V. por salvar la Yndenda. de los pueblos.

Tengo el honor Sr. Teniente Gral. de manifestarlo a V. por Dispon. del Presidente, renovándole las muestras de aprecio y respeto con qe. me suscribo su muy atto. S S.”

(No tiene firma; al final aparece la Palabra ECHO.)

DOCUMENTO No. 47

Nota de respuesta que el Gobierno de Guatemala dirigió al Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de Nicaragua, acusándole recibo de la enviada por éste el 16 de octubre de 1841, y en la cual trata del nombramiento de un representante que agite ante Su Majestad Británica el reclamo que se ha formado contra el proceder del Superintendente de Belice. Guatemala, 12 de noviembre de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 112.21. Legajo 2498. Expediente 25296).

* * *

Sr. Ministro de Relaciones del
S. G. del Estado de Nicaragua.

Guata. Nobre. 12 de 1841.

Puse en conocimiento del Presidente la estimable comunicación de U. de 16 del ppdo. octubre. en qe. transcribe la reclamación que ese Supremo Gobierno ha dirigido al Exmo. Sr. Ministro de Estado de Negocios Extranjeros de S. M. B. sobre los abances y ultrages que el Superintendente de Belize ha inferido a la República con sus procedimientos en las Costa de ese Estado, violando el territorio Centro Americano.

El Presidente alaba el celo de ese Supremo Gobierno, procurando la satisfacción necesaria por tan alto agravio; pero creyendo que todos los Gobiernos tienen una obligación estrecha de hacer valer la dignidad y derechos de la Yndependa. Gral. contra la que atentó el Superintendente, no difiere el Gobierno de Guatemala un momento en desplegar toda la energía que el asunto exige por su importancia al grande fin de tomar providencias que pongan al país a cubierto de las pretenciones del extranjero; y es con este objeto que conformándose con el parecer de mi Consejo pleno en cuyo conocimiento puse la referida nota de U. con los otros antecedentes que obran acerca de este negocio —(hemos)— resuelto reclamar desde luego del Gobierno Ynglés la satisfacción del agravio hecho por el superintendente. de Belize a ese Estado, a cuyo efecto deberá conferir

poderes a alguna persona resdte. en Londres para que agite este negocio ante S. M. B. y que en el caso de no proporcionarse en aquella capital sujeto que pueda desempeñar esta comisión, nombrará este mismo Gobo. una persona que valla de este Estado a llenar tan importante encargo.

El Gobierno, pues, va a hacer desde luego este nombramiento y con la anticipación oportuna, ha querido manifestarlo a ese Supremo Gobierno exitándolo para que como es de esperarse se sirva tambn. conferir sus poderes e instrucciones al agente que se nombre de que se dará noticia a ese Gobo. de Nicaragua.

Espera p. S. el Presidente que a vuelta de correo U. se servirá comunicar a este Ministerio la contestacn. que acuerde ese digno Gobierno, manifestándole que con el propio fin se transcribe hoy a los Gobrnos. de los demás Estados la Comunicación precedente.”

Y pr. disposición del Presdte. me hago el honor de decirlo a U. pr. conocimto. de ese Gobno. a qn. espera el de Guata. ser anuente a la exitación de qe. habla la primera preinserta nota; q. su contestn. se servirá participarmela oportunamente.

Queda de U. — Fho.

Se transcribió en la misma fha. a todos los demás estados.

DOCUMENTO No. 48

Carta que el Ministro de Relaciones del Gobierno de Nicaragua escribió al Cónsul General de S. M. el Rey de los Franceses en Centro América, contestando a la que éste le dirigiera el 28 de mayo de 1841, referente a los manejos de los ingleses en el puerto del Coco; y la cual no logramos encontrar. León, 15 de Noviembre de 1841. (Certificada por el Ministerio de Relaciones de Honduras, en Comayagua, el 15 de enero de 1842.)

* * *

PROTESTA DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Ministerio General del Supremo Gobierno
del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones.

Casa de Gobierno.
Leon Noviembre 15 de 1841.

Al Señor Cónsul general de S. M. el Rey de los Franceses
en Centro-América.

Este Supremo Gobierno esperaba la reunion de las Cámaras Legislativas para poner en conocimiento de ellas la muy apreciable comunicación de U. de 28 del último Mayo referente á los manejos de los Ingleses con respecto al puerto del Coco de este Estado de Nicaragua y habiendo á consecuencia de la invasion del Superintendente de Belize con su titulado Rey Mosquito al de San Juan del Norte, verificándose extraordinariamente la instalacion de aquellas, el Poder Ejecutivo penetrado de la importancia de la nota de U. y de su deseo de saber el estado en que se halle el puerto del Coco, lo puso en conocimiento de la del Senado, y con presencia de su acuerdo, me ha ordenado contestarle lo siguiente: que de tiempo inmemorial ha pertenecido este puerto en propiedad y posesion tranquila á Nicaragua: que en su virtud por el decreto Legislativo que se ha comunicado á U. anteriormente, ha sido habilitado para el co-

mercio de exportacion é importacion; y que se halla en corriente tráfico: que por lo demás que Ud. participa acerca de las pretenciones de los Ingleses se le rinden respetuosas gracias á nombre de este Estado, igualmente que por su ofrecimiento de impartir el resultado de las observaciones que hiciese el Capitan del Bergantin La Vedett sobre los puntos ocupados por dichos Ingleses, como Roatan, Costa llamada de Mosquitos y Coco mismo, esperando se digne transmitirlos á este Ministerio.

En cuanto al diario de Belize publicado en 20 de Marzo anunciando la visita del Superintendente y llamado Rey Mosquito á la Costa del Norte, no era una operacion inosente, sino verdaderamente hostil, pues sus miras en el puerto de San Juan de este Estado de Nicaragua en los de Boca-Toro y Salt Creek é Isla de San Andrés, han sido exigir por la fuerza de las autoridades del país que encontró en esos puntos documentos de que pertenecen á su pretendido Rey Mosquito, como lo intentó en dicho puerto de San Juan y lo ejecutó en los demas lugares arrancando de los funcionarios allí existentes forzadas declaraciones para elevar á S. M. B. un falso informe de que dichos puntos pertenecen al Mosquito, avanzándose á agregar certificaciones del Inglés (Peter Shepherd) Pedro Zapata, de que aun el puerto de San Juan del Norte de este Estado de Nicaragua pertenece al Mosquito. Todo es maquinacion del Super-Intendente de Belize y algunos otros Ingleses interesados en apropiarse la Costa nombrada de Mosquitos, á cuyo titulado Rey, suponen aliado de S. M. B.

El Gobierno Supremo de Nicaragua se halla en el caso de protestar, como protesta solemnemente ante el Señor Cónsul general de la Nacion Francesa, contra cualquiera documentos que en su visita, ó por mejor decir, agresion á la Costa del Norte haya obtenido de particulares ó funcionarios el Superintendente Gobernador del Establecimiento de Belize á favor del caudillo de la tribu Mosquito. Por que la Costa Mosquita ha pertenesido y pertenesa á este Estado de Nicaragua. Por que dichos documentos han sido exigidos por la fuerza sin prévio consentimiento de este Supremo Gobierno. Por que los particulares ó funcionarios de cuyas manos los ha arrancado el Gobernador de Belize no han tenido autorizacion para otorgar reconocimiento de que la más mínima parte del litoral del Norte de Centro-América ni de nueva Granada pertenezca al Mosquito. Por que las miras de ese mismo Gobernador son de hacer creer al Ministerio Inglés que dicha Costa pertenece al Mosquito y por medio de su caudillo protegido, ocupar los puertos de nueva Granada, y Centro-América hasta el de San Juan del Norte de Nicaragua, para de consiguiente apropiarse la empresa del gran canal interoceánico. Cuan nula é insignificante sea la imagi-

naria nación Mosquita, sabe muy bien cualquiera que tenga unas medianas noticias de esta costa Nort, y el Señor Cónsul general de Francia posee las suficientes sobre el particular.

Dígnese U. elevar todo lo expuesto al alto conocimiento de S. M. el Rey de los Franceses y aceptar las seguridades del alto aprecio con que me suscribo su atento servidor. — SIMON OROSCO.

ES CONFORME. Ministerio de Relaciones. Comayagua, Enero 15 de 1842. — MORALES.

DOCUMENTO No. 49

En el periódico "HONDURAS OBSERVER", que se publicó en el Establecimiento de Belice figuran insertas: a) la carta suscrita por "Anti-Engañifa", fechada en Belice, el 1º de septiembre de 1841; la respuesta, sin firma, también fechada en Belice, miércoles 3 de noviembre de 1841. Contiene además dos párrafos publicados en el número del Miércoles 17 de noviembre de 1841 sobre la llegada a Jamaica de un Mr. Bell, con el objeto de informar de la prisión de Quijano a Sir Charles Mescalfe; en el otro, del 29 de septiembre de 1841 habla de la llegada a Guatemala del diplomático norteamericano general Murphy. Incorporamos estos documentos atendiendo la fecha más moderna: la del 17 de noviembre de 1841.

— 1 —

EN EL "HONDURAS OBSERVER", periódico que se publica en el Establecimiento de BELIZE, se lee lo siguiente.

Señor Editor del Observador de Honduras.

En union con muchos de los lectores del papel de U., siento mucho no haya cumplido en su último número la promesa que hizo en el precedente, de reasumir sus comentarios sobre la conduccion violenta del Comandante de San Juan del Norte, desde dicho puerto al cabo de Gracias-á-Dios, por el Coronel Macdonald.

Su reprimenda de U. al editor de la Gaceta de Belize es buena, por lo que toca á este caballero; pues los hombres se atreven á hacer y decir cosas, en su capacidad de editores, que el mas desfachatado de ellos no se atreveria á decirse en secreto ni aun á él mismo. ¡Ojalá que hubiera una ley que prohibiese los anónimos! ¡Que consuelo daría á los desollados! ¡como re frenaría á los cobardes y á los poltrones! Además de que no es agradable que esté uno haciendo cosquillas con el pie en las asentaderas de un editor, ó de un honorable, cuya gran fuerza tal vez consiste en mentir, o cuya predileccion por hacer mal puede incitarlo á ser verdugo de aquellos súbditos, á quienes no se ha formado causa.

Yo no dudo señor editor, que el ataque dado á U. en la gaceta de Belize; de 16 de Octubre, fué con la idea de escitar su cólera contra el escritor á fin de que apartase su extencion del asunto principal; es decir de lo impolítico de la conducta del Coronel Macdonald: circunstancia que, por supuesto, U. no habrá dejado de notar.

No se lisongée S. E. de que sus procedimientos en San Juan sean mirados de otra manera, que como U. los mira en su papel del 13 de Octubre. No: nada puede ser mas ínucuo, en un sentido político, que intervenir en los asuntos intestinos de una nacion independiente; y nada hay que el pueblo inglés resintiese con mas indignacion, si se quisiera hacer con él. En el caso particular que nos ocupa nada pudo ser mas indiscreto que la conducta de nuestro Superintendente, quien se apartó de su camino para ir á provocar la mala voluntad de Centro-América, con cuyo comercio susiste principalmente este Establecimiento.

El gobernador de una colonia como esta, debe poner todo su estudio en mantener relaciones de amistad con las repúblicas vecinas: su ambicion debería ser no coartarlas, si no guiarlas, favorecerlas, y proteger á los que viven bajo su autoridad.

Puede ser materia de opinion el si los comerciantes y habitantes de Belize son amantes de la justicia y humanidad, ó si la aprobacion de ellos es digna de tenerse; pero es un hecho indisputable que todos, sin distincion, han condenado en los términos más fuertes é ilimitados la intervencion del Coronel Macdonald en los negocios domésticos de Centro-América: hasta el editor de la Gaceta de Belize, en su *adoptivo* artículo editorial del sábado último, confiesa que la abduccion del Coronel Grogan, desde mas allá de la frontera del Canadá, contribuye á fortalecerlo en su opinion de que habrá guerra entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña.

Estoy cierto, Señor editor, de que el gobernador general de Canadá desaprobará aquel acto, y pondrá en libertad al Coronel Grogan, como tambien de que el Gobierno de S. M. B. aprobará y confirmará su conducta, si asi lo hace: y cuando el hecho de que nos ocupamos llegue al conocimiento del gobernador de Jamayca y del Gobierno de S. M. estamos convencidos de que desaprobará la sacada violenta de Don Manuel Quijano, del puerto de San Juan.

¡Vaya! ¡con que por que el caracter de un Comandante sea malo y los habitantes no lo quieran, el primer buque de guerra extranjero que llegue á viciar aquel lugar, puede llevarse al dañino personaje! Pues si esto fuera á tolerarse, hay muchas posesiones británicas, que solo requieren la presencia de un bu-

que de guerra extranjero para llevarse á su gobernador. Nada sería mas facil en tal caso que escribir una carta, y procurar diez veces mas firmas y señales de † que las que pusieron á la que fué dirigida al Coronel Macdonald, en el puerto de San Juan. Entre paréntesis: ¡qué semejanza tan admirable en el estilo entre los números 1o. y 2o., firmados Patricio Walker, y los números 3o. y 4o. que se dice ser escritos por Pedro Sheppard y E. Ferrell!

Le agradeceré á U. infinito, Señor editor, inserte esta carta en su independiente periódico. No puedo concluir sin instarle á que continúe sus comentarios en su próximo número.

Es de U. atento s.s.q.b.s.m.

ANTI-ENGAÑIFA

Belize, 1° Setiembre 1841.

— 2 —

Belize, miércoles, 3, Noviembre 1841.

Nuestro corresponsal "Anti-Engañifa" se ha equivocado mucho en suponer que hemos olvidado nuestra promesa de seguir comentando el negocio de San Juan de Nicaragua, ó que nos hemos estraviado por un solo momento de nuestro camino por la intentada treta de nuestro contemporáneo. Nuestro silencio sobre este negocio lo ha ocasionado nuestra ansiedad por publicar las últimas noticias de Inglaterra y los Estados-Unidos.

Volviendo al asunto, intentamos haber manifestado cual vá á ser consecuencia que esta estraña, y aun podemos decir, de esta sin igual intervencion en los negocios domésticos de los Estados vecinos, traerá á los intereses mercantiles de este Establecimiento: también intentamos haber aludido á las probables consecuencias hacia cualquiera potencia estrangera, que se hubiera atrevido á poner manos sobre un gobernador inglés, bajo las circunstancias en que el Comandante de San Juan fué hecho prisionero y transportado de su Gobierno. En todo esto vemos que nuestro corresponsal se nos ha adelantado; por lo tanto, solo nos queda que manifestar lo que ya ha sucedido.

Sabemos de buena autoridad que se han mandado marchar 500 soldados Centro-Americanos para San Juan de Nicaragua. Por las últimas noticias del interior hay toda probabilidad de que los cinco Estados de la Union Centro-Americana hagan una incursion en el territorio de Mosquitos. Se refiere á demas, que con la idea de llevar á efecto estas medidas, Nicaragua ha pues-

to sobre las armas toda su fuerza disponible, que se supone asciende á 3500 hombres; San Salvador ha convenido en enviar 1500; y se espera que los otros Estados contribuyan en proporcion, con arreglo al tratado de alianza ofensiva y defensiva establecido entre ellos. Al momento que se supo en Leon que á Quijano lo habían hecho prisionero; y se lo habían llevado, se dice que los mencionados 500 hombres marcharon sobre San Juan; y en vista del carácter vengativo de aquel pueblo, y de la poca autoridad que sus oficiales ejercen sobre él (en caso de que quieran ejercerla,) añadido al mal estado de la opinion suscitada contra los ingleses por las violentas proclamas de los Gobiernos de Nicaragua y San Salvador es muy probable que á la hora de esta hayan sido asesinados los extranjeros residentes en San Juan, si no han logrado escapar con tiempo.

Con semejantes hechos á la vista, ¿no nos será lícito mirar como cosa cierta el que dentro de poco nos veremos envueltos en una disputa (sino es algo peor) con la Union Centro-Americana? Casi no nos queda duda de que ántes de que pase otro mes, se serraran todos los puertos de la República de Centro-América á los buques ingleses; y lo que es peor que todo, en cuanto consierne á esta colonia, quedarán sin satisfacer las grandes sumas de dinero debidas por los comerciantes centro-americanos á las casas mercantiles de esta plaza pues aquellos se aprovecharán indudablemente de cualquiera rompimiento entre el Gobierno inglés y el de su patria para retardar el pago.

A la verdad, es muy sensible que los intereses de un establecimiento Británico, ya casi arruinado por el decaido valor de su principal artículo de comercio, se lleven tan precipitadamente á su casi total estincion como depósito comercial, por el amor de un puñado de viles y degradados salvajes Mosquitos.

Comayagua Imprenta del Estado á cargo de José María Sanchez. 1841.

— 3 —

(De la Gaceta Od. No. 33 de Guatemala).

EN EL "HONDURAS OBSERVER" DEL MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE 1841.

PERIODICO QUE SE PUBLICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE BELIZE
LEEMOS LO SIGUIENTE:

Hemos recibido papeles de Jamaica, cuyas fechas alcanzan hasta el 30 de Octubre. En el periódico "*Despatch*" vemos que se hace mencion de la llegada á Jamaica de un Mr. Bell, de la costa de Mosquitos, con el objeto de informar á S. E. Sir Cárlos Mescalfe, de la prision de cinco Comerciantes ingleses

por las autoridades de Centro-América; y que esto había sido hecho por vía de represalia á causa de la aprension de Don Quijano, el Comandante español de San Juan-del-Norte, por nuestro Superintendente.

“El mismo papel dice tambien: que es probable que estos hechos conduzcan á importantes resultados; y que como la prision de un solo inglés (Mac Leod) en los Estados-Unidos, ha levantado una tormenta que se aproxima á la guerra, veremos que se hace ahora que cinco súbditos británicos se encuentran encerrados en un calabozo español, á consecuencia de los actos del gobierno inglés, cometidos por medio del coronel Macdonald, Superintendente británico de Belice.”

— 4 —

DEL MISMO PERIODICO “HONDURAS OBSERVER”, DEL 29 SETIEMBRE 1841,
COPIAMOS LA NOTICIA QUE SIGUE:

“Se nos ha informado de que un general Murphy, al servicio de los Estados-Unidos, saldrá en breve con una comision de aquel gobierno para Guatemala; pues la obra de Mr. Stephens, sobre Centro-América, publicada últimamente, ha escitado un interes muy considerable á cerca de los negocios de aquel inquieto pais.”

DOCUMENTO No. 50

Nota que el Ministro de Relaciones del Gobierno de El Salvador dirigió el 18 de noviembre de 1841, al de Guatemala, contestando a la que éste le enviara participándole la decisión de su Gobierno de nombrar un Comisionado que ante el Gobierno inglés reclame satisfacción del agravio hecho por el Superintendente de Belice. (Archivo General de Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Leg. 2498. No. 55301.)

* * *

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno
del Estado del Salvador.

Señor Ministro jeneral del Supmo. Gobierno
del Estado de Guatemala.

Casa de Gobierno. San Salvr. Nove. 18 de 1841.

He tenido el honor de recibir y poner en conocimto. del S. G. de este Estado la apreciable nota que con fecha 12 del actual mes se sirvió U. dirigir al Ministo. de mi cargo relativamente a nombramto. que ese Señor Presidte. va a hacer de un Comicionado para que en Londres reclame cerca del Gobierno Ynglés, la satisfacción del agravio hecho por el Super Yntendente de Belice al Estado Nicaragua.

En su vista aquel alto funcionario me ha prevenido contestar a U. que siendo en un todo conforme con sus contintes. verificar la reclamación indicada espera que ese S. G. se servirá participarle el nombramto. que haga para conferir sus poderes a la misma persona.

Esta ocación me proporciona, Señor Ministro, la de significar a U. las seguridades de mi consideración y aprecio.

D. U. L. — N. RAMIREZ.

DOCUMENTO No. 51

Noticia sobre la llegada al puerto de San Juan del Norte, de un buque francés con un estimbot de vapor destinado al servicio del Gran Lago. (La publicó el MENTOR NICARAGUENSE, No. 5 del 17 de noviembre de 1841.)

* * *

VARIEDADES

El día nueve del corriente se instalaron las Cámaras legislativas del Estado, y el diez abrieron sus sesiones. Hasta ahora solo sabemos que dieron un decreto nombrando los dos Magistrados suplentes que faltaban en la Sección Spma. de justicia de oriente y mediodía.

Por cartas de personas fidedignas del puerto de San Juan del Norte sabemos que el día tres del corriente llegó un buque francés, el que trae un estimbot de vapor, todo de fierro con la fuerza de cuatro caballos, y que puede remolcar tres piraguas cargadas: viene destinado a este gran lago; y se asegura que de esta ciudad á aquel puerto se pondrá en veinticuatro horas. Aun cuándo este cálculo parezca y resulte exagerado, no hay duda de que vá á economisarse mucho tiempo en el transporte de un puerto á otro, y de que el comercio tomará un movimiento mas activo y regenerador, origen, á nuestro parecer, fecundo de venturas de general utilidad.

DOCUMENTO No. 52

Comunicación de fecha, León, 29 de noviembre de 1841; la dirigió don Simón Orosco, Ministro General del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua al Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, avisándole recibo de su nota de 29 de octubre que recibió con la respuesta que a aquel gobierno diera al Superintendente de Belice el 7 del precitado mes. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55302.)

* * *

Ministerio General del Gobierno Supremo
del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones.

Casa de Gobno.
León, Noviembre 29 de 841.

Sr. Ministro de Relaciones del Supmo.
Gobno. del Estado de Guatemala.

He recibido y puesto en conocimiento de este Spmo. Gobno. la Comunicación en que U. con fha. 29 del pppo. imparte haber regresado de Belize el Sr. Coronel Gerónimo Paiz dando cuenta a ese Ministerio del resultado de su misión, y con la contestación que el Superintendente dió en 7 del precitado, acompañando la que en igual fecha dirigió al Presidente del Salvador, a cuya consecuencia ese S. P. E. se ha servido acordar la reiteración de las explicaciones que no se han dado tan satisfactorias como requiere la gravedad de la ofensa inferida a Nicaragua en particular y a la Nación, en general.

Cada vez que se ofresca tratar de este asunto, el de Nicaragua renovará la gratitud con qe. mira los oficios del de Guatemala, que ya había recibido los documentos relativos a la invasión que se le remitieron pr. conducto de el del Salvador, y en que se advierte alguna equivocación de parte de el Admor. Quijano,

no encontrará un sólo hecho que lo hiciera merecer semejante vejación sin conocimiento alguno de su Gobno, ni derecho en aquel para ejecutar un desembarque tan escandaloso.

Sírvase U. comunicarme los progresos que haga ese Spmo. Gobno. hasta conseguir el castigo de tan enorme delito.

Entre tanto, dígnese aceptar las seguridades de mi aprecio.

D. U. L. — SIMON OROSCO.

DOCUMENTO No. 53

Comunicación que de, Comayagua, el 1° de diciembre de 1841, dirigió don Juan Morales, a nombre del Gobierno de Honduras, al señor Ministro General del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala acusando recibo de la nota que éste escribió el 29 de octubre acompañando las cartas que se detallan: 1° Carta del Coronel Gerónimo Paiz al Gobierno de Guatemala: 25 de octubre. 2° Contestación de Macdonald de 7 de octubre. Y la carta de Guatemala a Belice de 24 de septiembre. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55304.)

* * *

D. U. L.
Casa del Gobno.
Comaya. Diciembre 1o. de 841.

Señor Ministro General del Spmo.
Gobno. del Estado de Guatemala.

El Gobierno queda enterado de su apreciable de 29 del próximo anterior Octubre, en que avisa haber regresado el comisionado cerca del Super Yntendente de Belize Señor Coronel Gerónimo Paiz; acompaña con el número 1o. copia de la comunicación que ha dirigido a ese Spmo. Gobno. con fecha 25 del mismo octubre, y con el número 2o. la contestación dada por el Super Yntendente de Belize en 7 del mismo mes, a la que en 24 de setiembre último, le fué remitida por ese Ministerio; y por último manifiesta que no habiéndose recibido las explicaciones que se solicitan de dicho Super Yntendente sobre sus procedimientos en el puerto de San Juan del Norte, ha dispuesto ese Spmo. Gobno. se inste al Super Yntendente hasta obtener terminantes y claras, y se oficie al Señor Vice Cónsul para que conteste categóricamente y diga si los sucesos ocurridos tuvieron lugar por orden expresa de S. M. B.

Lo que aviso a U. para su inteligencia y en contestación a su citada; reiterándole mis afectos. --- JUAN MORALES.

DOCUMENTO No. 54

Borrador del diploma, o nombramiento del doctor Alejandro Marure, designado para presentarse en la Corte de Londres a defender los derechos de Centro América ofendidos por la Gran Bretaña al usurpar el puerto de San Juan del Norte capturando al administrador Manuel Quijano. Lo extendió el Presidente de Guatemala, don Manuel Rivera Paz, en 3 de diciembre de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: sin signatura especial.)

* * *

J. V. L. Consejero Encargado del S. P. E. del E. de Guatemala.

Mariano Rivera Paz, Presidente del Estado de Guata.

Por cuanto hallándose facultado el Gobierno para nombrar cerca del de S. M. B. un agente que pasando a Londres con las instrucciones necesarias, reclame desde luego de aquel Gobierno la satisfaccn. del agravio que el Superintendente de Belize infirió a toda la República con sus procedimientos en el Puerto de Sn. Juan del Norte del Estado de Nicaragua, y convencido de que en el Sr. Alejandro Marure, individuo actual del Consejo y Representante a la A. C. se reúnen las circunstancias de ilustración acreditada, honradez y patriotismo pa. que pueda desempeñar dignamente aquella importante misión. Por tanto y en conformidad de lo dictaminado pr. el Consejo pleno he tenido a bien pa. nombrar pa. tan importante objeto al expresado Sr. Marure. Confiriéndole pa. el caso todo el poder y representación que se requieran sean necesarios.

Dado en Guat.

En esta fha. nombrar pa. tan importante objeto al expresado Sr. Marure, confiriéndole pa. el caso todos los poderes y representación que se requieran y sean necesarios, expresando se le guarden y hagan guardar los respetos y consideraciones debidos al Carácter de que va investido.

Dado en Guatemala, firmado de mi mano, sellado con el escudo mor. de armas del Estado y refrendado por el Sr. Srio. de Relaciones y Gobernación, a tres de diciembre de mil ochoctos. cuarenta y uno.

DOCUMENTO No. 55

Comentario sobre la hoja suelta impresa en León, firmado por el señor Gregorio Dávila, con motivo de los sucesos de San Juan del Norte. (Lo publicó el No. 6 del MENTOR NICARAGUENSE, Granada, 4 de diciembre de 1841.)

* * *

O T R A

Acaba de llegar á nuestras manos un papel impreso en Leon con fecha 27 del próximo pasado suscrito por el Señor Gregorio Dávila, en que, indicando el atentado cometido en el puerto de San Juan y el ultimatum que el Señor Superintendente de Belice ha hecho á los Gobiernos de estos Estados, incerta el artículo constitucional que mando “convocar extraordinariamente las Cámaras cuando el Estado se haye amenazado de imbacion”, manifiesta que “están reunidas para acordar medidas capaces de asegurar la independencia”; y dice que “siendo la principal los recursos, se espera que los decrete á la mayor brevedad”.

Muy laudable parece el zelo del Señor Dávila: nosotros lo estimamos en su justo valor; mas si las medidas capaces de asegurar la independencia, y el decretar recursos se dirigen á levantar fuerzas, hacer fortificaciones y preparativos militares, tendremos el disgusto de disentir de su opinión.

Ya hemos manifestado la nuestra, acerca de este asunto: él es el mas grande que puede ocurrir, y debe manejarse con calma, prudencia y sabiduría. Su decision de ninguna manera debe someterse al resultado de las armas: todo ha de ser obra de la razón, de la política, y de la sagacidad diplomática, pues aun cuando nuestras fuerzas y nuestros elementos fueran superiores a los de la gran bretaña, opinaríamos que hasta agotar los medios prudentes y pacíficos se adoptara el de la guerra, porque estando en esta recopilados todos los males, como en la caja de pandora, solo debe ocurrirse á ella por necesidad; ó en el último caso: *útile bellum, ubi necessarium; et pia arma ubi nisi in armis nulla relinquitur spes.*

Es preciso que no nos alucinemos: que conozcamos nuestra situación; y que no nos dejemos llevar de aquel fuego patrio que como tan espirituoso enagena y embriaga, sino se calma con la prudente reflexión. La medida primordial la suprema, la absolutamente necesaria es la de nombrar un embajador ó ministro diplomático, que cuanto antes vaya á Londres con la autorización bastante y las instrucciones debidas para arreglar todos los asuntos que se versan entre aquel y estos Gobiernos: para que represente nuestra justicia para que haga valer nuestros derechos: para que divulgue por la imprenta todo lo que juzgue conveniente al efecto. Esta es una arma poderosa, y de la que debemos usar al presente: todos debemos interesarnos para que se adopte lo mas pronto: á esto deben dirigirse todos nuestros esfuerzos; y á las Cámaras toca dictar con su sabiduría las providencias mas adecuadas para su logro.

DOCUMENTO No. 56

Noticia sobre haber circulado en San Salvador, suscrita Los Salvadoreños, el 15 de noviembre de 1841, una hoja patriótica, de protesta sobre los sucesos de San Juan. (La publicó el MENTOR NICARAGUENSE; No. 6, Granada 4 de diciembre de 1841.)

* * *

VARIEDADES

Hemos visto el papel dado al público en San Salvador con fecha 15 del ppdo., suscrito: Los Salvadoreños. Su lectura ha inflamado nuestra sangre, avivando el fuego sagrado del amor a la patria: creemos que iguales efectos habrá producido en todos los buenos centroamericanos; y que todos uniremos nuestros votos á los del ilustrado y virtuosos patriota que dió el aviso de la ocurrencia de San Juan, y de los dignos y zelosos Salvadoreños que lo han circulado. Honra y honor inmarcescible a uno y á otros á quiénes protestamos el mas puro reconocimiento, apreciando debidamente sus exitaciones. Mas sin perjuicio, de que han surtido y surtirán todo su efecto permítasenos indicar: que el asunto de San Juan es muy delicado que su desicion debe ser menos obra de la fuerza, que de medidas políticas y diplomáticas, que no pueden adoptarse con seguridad si siguen los Estados separados unos de otros, como hasta ahora, sin tener unidad nacional y que para conseguir esto, todos debemos agotar los arbitrios, porque de otra suerte, pelagra la independenciam no solo de uno sino de todos ellos; los cuales intimamente unidos y representando un todo moral, serán atendidos y respetados por las naciones y podrán á la vez oponer una fuerza irresistible por su union; pues todos saben que *vis unita fortior*.

DOCUMENTO No. 57

En el acta suscrita en Granada el 4 de setiembre de 1841, Documento No. 20, se mencionan las diversas medidas de defensa que se aconsejaron llevar a cabo, entre otras la de la "creación de un presidio militar" al cual da vida el Decreto que el Senado y la Cámara de Representantes emitieron en 1º y 4 de Diciembre de 1841, fecha ésta en que fue sancionado por el Director Supremo del Estado. (Se publicó dicho decreto en el No. 9 del MENTOR NICARAGUENSE, Granada, sábado 25 de diciembre de 1841, el cual periódico se reprodujo en el To. XXXI de la REVISTA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA, de julio a diciembre de 1965, de donde se copia.)

* * *

El Director del Estado de Nicaragua á sus Habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea,

DECRETAN

A. 1º. Se declara por presidio el puerto de San Juan del Norte del Estado; el Comandante del mismo será un Gefe de Capitan arriba, que hará las veces de Gobernador del presidio, y durará en este destino el tiempo que el Gobierno lo crea conveniente.

A. 2º. El Gobierno reglamentará la administracion del presidio, y la ocupacion de los presidiarios proveyendo de cualquiera de los productos libres de las Aduanas marítimas su establecimiento, conservacion mantencion y recursos espirituales, precisos para los mismos reos.

A. 3º. Todas las penas señaladas desde la fraccion 2a., hasta la 5a. inclusive del articulo 67 del código penal se entenderán de presidio en la forma que adelante se dirá, y por el tiempo que ellas mismas determinen.

A. 4°. Todo reo que estando legalmente preso por delito comun se fugare de la carcel, por el mismo hecho incurre en la pena de un año de presidio.

A. 5°. El Juez de la cauza comprobará la fuga del reo con la deposicion constante de dos testigos, siendo presisamente uno de ellos el alcaide, y á continuacion, y sin necesidad de consulta de Letrado, pronunciará setencia condenandolo á la pena señalada en el artículo anterior y dando cuenta al tribunal superior, la ejecutará luego que haya logrado la captura del delincuente.

A. 6°. El Juez antes referido, luego que haya pronunciado su fallo contra el reo prófugo, dictará las órdenes de captura, y exortará á las demas autoridades del estado para su persecucion, debiendo insertar en los exortos que dirija el auto de pricion, la sentencia condenatoria, y la filiacion del reo.

A. 7°. El Juez exortado que verifique la captura del reo prófugo le hará saber la sentencia, y sin otro tramite ordenará inmediatamente su remicion, bajo su responsabilidad al juez del pueblo mas inmediato, y asi sucesivamente las demas autoridades, hasta el lugar designado, dando conocimiento de haberlo asi practicado al juez exortante, acompañando al reo la sentencia certificada.

A. 8°. El Juez de 1a. instancia civil de la ciudad de Granada recibirá á estos reos y bajo su responsabilidad los remitirá al Gobernador del presidio, acompañando la sentencia certificada que á este deberá remitirle el juez que haya practicado la captura con el objeto de que haga cumplir la condena.

A. 9°. Cada Juez es obligado a dar constancia del recibo del reo al que lo remite.

A. 10°. En cualquier estado que se halle la causa del reo profugo continuará su curso con los estrados que se declararán inmediatamente, y si aun no se le hubiese tomado su confecion, el juez solo estará obligado á poner el auto en que se previene, y constancia de la fuga executada, sustanciando siempre el proceso por el órden preindicado.

A. 11°. La pena á que en última instancia sea condenado el reo prófugo, comensará á ejecutarse tan luego como haya cumplido, la que se le habia impuesto por el delito de fuga a acepcion de la pena de muerte que se ejecutará por el gobernador del presidio, previos los auxilios divinos y con las formalidades establecidas, tan luego como el juez de la causa le dé conocimiento de que es llegado el caso de cumplirla. La corte respectiva en este caso cuidará de que se dé abiso al público

por medio de la imprenta de haberse así verificado, insertando la sentencia que lo motivó.

A. 12°. Todo reo que cumpliendo su condena se fugare del presidio, ó en el camino para él, por el mismo hecho incurrirá en la pena de deportación á ultramar por doble tiempo que aquel á que estaba sentenciado. El Comandante del Puerto bajo cuya inspeccion deben estar los presidiarios ó el juez bajo cuya autoridad se halle el reo al tiempo de la fuga instruirá la informacion correspondiente, segun se previene en el articulo 5°. de la presente ley y la remitirá con la brevedad posible al juez que pronunció la sentencia contra el reo prófugo dejando testimonio.

A. 13°. Ynmediatamente que el juez de la sentencia reciba la informacion de que habla el articulo anterior pronunciará su fallo condenando al reo á la pena allí designada en uso de la facultad conferida en el articulo 5°. y librárá las órdenes y exortos prevenidos en el 6°.

A. 14°. Todos los gastos que se impendan para hacer efectiva la pena de que hablan los artículos anteriores saldrán del Tesoro General del Estado.

A. 15°. Se facultan á los administradores ó mandadores de haciendas para que en calidad de alcaldes de campo y con los sirvientes puedan rondar todos los puntos despoblados cada ves que lo tengan por conveniente capturando, á los malhechores y poniendolos a disposicion de las autoridades respectivas; pero para que sean reconocidos por tales los Prefectos ó jueces de distrito les darán una cédula en que conste que son tales administradores ó mandadores facultados por la presente ley.

A. 16°. Esta disposicion á mas de publicar, de imprimirse y circularse se fijará en todos los lugares mas públicos de los pueblos y en las cárceles con obligacion de leerla los alcaides a cada individuo que reduscan á pricion.

A. 17°. Queda derogada toda otra disposicion que se oponga á la presente. Sala del Senado — Leon Diciembre 1° de 1841. — Tomas Balladares S. P. — Patricio Rivas S. S. — Fulgencio Vega S. S. — Al Poder Ejecutivo — Sala de la Cámara de Representantes. — Leon Diciembre 4 de 1841. — J. Estanislao Gonzalez V. P. — José María Tercero R. S. — Justo Lugo R. S. — Por tanto: Ejecutese. — Leon Diciembre 4 de 1841. Pablo Buitrago — Al secretario general del despacho.

DOCUMENTO No. 58

Carta de don Ramón Muñoz, ministro de Relaciones y Hacienda del Estado de El Salvador, al Ministro General del Supremo Gobierno de Guatemala, San Salvador, 10 de diciembre de 1841, en la que hace referencia a la que con fecha 16 de octubre de dicho año le remitió el Ministro General de Relaciones del Gobierno de Nicaragua incluyendo copias de la nota y documentos dirigidos al Ministro de Estado y Negocios Extranjeros de Su Majestad Británica, en el indicado 16 de octubre. (Del Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37, Legajo 2498. No. 55.306.)

* * *

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno
del Estado del Salvador.

Departamento de Relaciones y Gobernación.

Sr. Ministro Gral. del Spmo. Gobierno
del Estado de Guata.

Casa de Gbno.
San Salvar. Dib. 10 de 1841.

Con fha. 16 del último octubre se ha recibido en esta Secretaría copia certificada de la exposición y documentos que el Ministerio Gral. de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua con aquella misma fha. dirigió al excelentísimo Señor Ministro de Estado y de negocios extranjeros del S. M. B., cuyos documentos originales y en dos colecciones tengo el honor de adjuntar a U. de orden del Señor Presidente de este Est., obsequiando de esta manera los deseos que el Spmo. Gbno. de Nicaragua manifestó en su citada nota.

Quiera U., Sr. Ministro, aceptar gustoso las protestas de mi consideración y aprecio.

D. U. L. — TOMAS MUÑOZ.

Guata. Dicre. 16 de 1841.

NOTA AL MARGEN: El Spmo. Estro. acuerda se acuse recibo y se tenga presente al hacer la reclamación al Gbno. Británico.

Fho. 16 de Dic. de 1841.

DOCUMENTO No. 59

Decreto Legislativo que prohíbe la exportación de maíz, emitido por las Cámaras Legislativas el 15 de diciembre de 1841 y sancionado por el Director Supremo el día siguiente, 16. Fue publicado en el No. 11 del MENTOR NICARAGUENSE, Granada, sábado 8 de enero de 1842. En el To. XXXI de la REVISTA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA, julio a diciembre de 1965, se reprodujo aquel periódico y de aquí se copia, páginas 138 a 139. Dicho decreto se publicó con la exposición de motivos con que a nombre del Supremo Director lo presentara el Ministro General Br. don Simón Orosco el 14 de aquel mes y año y en la que se leen dos frases de interés para el historiador: —principalmente en tiempos amenazados— y —el Pueblo Nicaragüense, que talvez tendrá que luchar breve defendiendo la Patria—. En aquel año la única cuestión se reducía a la provocada por el Superintendente de Belice.

— 1 —

Por el Gobierno Supremo de este Estado se dirigió á las Cámaras legislativas la siguiente iniciativa, en cuya virtud se emitió por ellas la resolución que en seguida se inserta para conocimiento de todos.

Ministerio general del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua.

Departamento de Gobernación — Casa de Gobierno Leon Diciembre 14 de 1841. Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Representantes. Uno de los primeros deberes, y el mas grande, y el mas digno del Soberano, es la provision de todos aquellos elementos y recursos de que debe abundar un Pais para subsistir, principalmente *en tiempos amenazados*. Comienza ya á entretenerse una nueva carestia del grano de primera necesidad, del mais, *con que se alimenta el Pueblo Nicaragüense, que tal vez tendrá que luchar breve defendiendo la Patria*; y es urgente que con tiempo se dé providencia de evitar y remediar este mal. El Director Supremo lo halla fácil y sencillo, siempre que la Cámara penetrada de la justicia que reclama la humanidad y el bien de todos, acuerde el siguiente proyecto.

- 1°. Prohibir la extraccion de maises fuera del Estado.
- 2°. Autorizar á las Municipalidades para que puedan fijar el precio de este fruto.

Asi no habrá escases ni carestia, sino abasto y baratura, que será el principal recurso del Público, aun para sostener al Estado. Sirvanse U.U darle cuenta, y aceptar la seguridad del aprecio con que los distingue su atento servidor. — D. U. L. SIMON OROSCO.

— 2 —

Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua.

C. Prefecto del Departamento.

El S. P. E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha resuelto lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos a extraordinaria y constitucionalmente en Asamblea,

RESUELVEN

Arto. 1°. Desde que se publique la presente disposicion hasta el mes de Enero del año de 43, se prohíbe extraher el mais fuera del Estado.

Arto. 2°. Las Municipalidades celarán la extraccion, bajo la responsabilidad de 50 \$ de multa pagables á prorrata entre los Municipales.

Arto. 3°. Cualquiera podrá denunciar ante el Prefecto departamental competente, á las Municipalidades, que no celen la extraccion, y tendrá por la denuncia la mitad de la multa señalada en el arto. anterior.

Arto. 4°. Todos los que contra esta disposicion extrageran mais fuera del Estado, perderán el valor de él ó el mismo efecto, en caso de aprension: y los que coperasen á la extraccion, serán multados desde 5 asta 50 \$ a juicio de la Municipalidad respectiva.

Arto. 5°. Las multas de que habla esta resolucion se exijan por los Prefectos, y estas y los comisos serán para el fondo de propios de la Municipalidad que haga la aprehension, sin perjuicio de los dispuesto en el arto. 3°.

Sala de la Cámara de Representantes. Leon Diciembre 15 de 1841. — José Guerrero R. S. — J. Maria Tercero R. S.

Al Poder Ejecutivo Sala del Senado Leon Diciembre 15 de 1841. — Fulgencio Vega S. S. — Patricio Rivas S. S.

Por tanto ejecútese. Leon Diciembre 16 de 1841. Pablo Buitrago -- Al Secretario del despacho general.

Y la inserto á U. de órden Suprema, para su cumplimiento, publicacion y circulacion en el Departamento de su mando. D. U. L. Leon Diciembre 16 de 1841. — Orosco.

DOCUMENTO No. 60

Comentario acerca de la captura y deportación del coronel Manuel Quijano, administrador de la Aduana del puerto de San Juan del Norte, del Estado de Nicaragua; la llevó a cabo el Superintendente de Belice, posesión Británica. Se publicó en la "Gaceta Oficial" de Guatemala, No. 39 del 31 de diciembre de 1841.

* * *

CUESTION INGLESA

Oct. 13. 1841.

El Observador de Belice de 13 de Octubre dice:

“Fuimos favorecidos con una correspondencia que al tiempo del acontecimiento tuvo lugar entre S. E. el Coronel Macdonald y el Jefe del Estado de Nicaragua; también de una carta de fecha tan reciente como el 7 de Octubre dirigida por nuestro Superintendente al Presidente del Estado de Guatemala; habiendo deputado al Comandante de Izabal para obtener del superintendente de S. M. aclaraciones sobre esta ocurrencia extraordinaria.

* * *

“Las razones dadas para la adopción de una alternativa tan extraordinaria como la de llevarse por la fuerza al comandante militar de San Juan del Norte, de tenerlo preso como prisionero a bordo y desembarcarlo después en el Cabo de Gracias a Dios, pero no antes de haber firmado un documento que todo hombre de sentido común debe mirar como nulo, cuando reflexione que la firma puesta en él no es la de un agente libre, sino de un prisionero y en las manos de los que podían, si lo hubiesen juzgado conveniente, haberlo desembarcado en la costa de un Estado en donde se había puesto a precio su cabeza. Las razones dadas, decimos, no son que ellos cuestionasen el derecho de su Gobierno para ponerlo allí, sino que ciertos súbditos británicos y americanos dirigieron un memorial al Superintendente de S. M. B. en el cual exponían que estaban temerosos de que el señor Quijano, después de la partida del Firweed, los maltratase, y además que era un hombre de infame carácter.

“Si Quijano realmente profirió tal amenaza era justa sin duda, hacerle conocer (como parece que se hizo por el señor Secretario Walker) la responsabilidad que acarrearía sobre él así como sobre su Gobierno, si en alguna manera se molestaba a un súbdito británico; y tanto él como su gobierno se tendrían por responsables de cualesquiera actos de opresión cometidos en vasallos del rey mosco; pero apoderarse por fuerza de su persona, detenerlo como prisionero y, últimamente, trasportarlo fuera de los límites de su gobierno, fué bajo todos aspectos, una cosa tan opuesta al espíritu de las leyes de las naciones, que jamás hemos sabido o leído que haya ocurrido entre naciones civilizadas”.

De la “Gaceta Oficial” de Guatemala, Dic. 31 de 1841, No. 39).

DOCUMENTO No. 61

Comunicación que el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Supremo de Nicaragua Br. Simón Orosco dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, contestando a la nota que éste le escribió el 3 de diciembre, relativa al nombramiento de don Alejandro Marure para defender en Londres los derechos de Centro América ofendidos en San Juan del Norte. León, 31 de diciembre de 1841. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.21. Legajo 2498. Expediente 25 2 98.)

* * *

Ministerio General del Gobierno Supremo
del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones.
Casa de Gobno.
León, Dice. 31 de 1841.

Al Sor. Ministro de Relaciones del Supmo. Gobno.
del Esto. de Guatma.

La importante comunicación de U. datada en 3 del que espira relativa a impartir el nombramiento de Comisionado cerca del Gobno. de S. M. B. hecho por el Sor. Presidente de Guatemala en el Sr. Alejandro Marure para obtener las satisfacciones debidas a Centro América por el atentado escandaloso que cometió el Super-Yntendente de Belize en el Puerto de San Juan del Norte; y a pedir los poderes e instrucciones que autorizen por parte de Nicaragua la Legación, fué puesta por mí en conocimiento del Director Supremo y en su vista me previno contestarle: que identificado con ese digno Presidente en los elevados sentimientos que lo conducen a la alta mición que ha confiado al Sr. Marure sugeto a propósito por todos conceptos, conviene en el mismo enviado, y seguramente por este correo remitiría el Diploma sino fuera que las últimas noticias recibidas indican que ese Supremo Gobierno ha desaparecido, motivo por qué teme esponer a un estravío tan interesante documento.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Mi Gobierno Sor. Ministro ha creído necesario proveer de justificaciones al Representante para que manifieste a S. M. B. la propiedad y Señorío que desde tiempo inmemorial tiene el Estado de Nicaragua en las Costa del Atlántico y especialmente en la llamada de Mosquitos; y por esto es que espera de ese Supremo Poder Ejecutivo se sirva mandar que el Sor. Ministro de Relaciones forme un expediente deducido de las comunicaciones, órdenes, cédulas, y demás documentos que deben existir en el Archivo de la Capitanía General, y con la brevedad posible, remitir de éstos testimonios integro a la Secretaría de mi cargo para unirlo con los demás relativos a la misión, y estender el Diploma e instrucciones correspondientes al Sor. Marure: que así mismo se sirva avisar si ha recibido del Ministerio de Gobno. Supremo del Salvador una colección de los documentos que se acompañaron a la reclamación que este ha dirigido a S. M. B., pues prescindiendo de alguna equivocación qe. padeció el Administrador Quijano, todos ellos son esencialmente demostrativos de la injusticia cometida por el Gobernador de Belize.

Dignese U. dar cuenta al Sor. Presidente con esta comunicación, y aceptar las consideraciones de mi aprecio y respeto.
D. U. L. — Atento Servidor, SIMON OROSCO.

DOCUMENTO No. 62

Comunicación del Secretario Encargado del Despacho General del Gobierno de Guatemala al Secretario de Negocios Extranjeros de S. M. B. protestando por los actos hostiles que realizaban sus Agentes y participando el nombramiento del Dr. Alejandro Marure para que defendiera los derechos de Centro América. Guatemala, 12 de Enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37 — Leg. 2498.)

* * *

A su Excelencia el Sr. Srio. de Negs. extranjeros de S. M. B.

República de Centro Amc.
Estado de Guata.

Señor:

El infrascripto Srio. encargado del Despo. de Relaciones del Gobierno del Estdo. de Guata. tiene el honor de dirigirse a S. E. el Sr. Srio. de Negocios Extranjeros de S. M. B. por orn. de su Excelencia el Sr. P. de Guata. con el objeto de informarle del desagradable acontecimiento ocurrido en el mes de Agto. último, entre el Comandante del Puerto de Sn. Juan del Norte en el E. de Nicaragua y el Superintendente del Establecimiento de Belize, quien de hecho y de mano armada se introdujo al expresado puerto de Sn. Juan, redujo a prisión al funcionario que cuidaba de él y añadió otros ultrajes que no han podido menos de ofender, como en efecto han ofendido altamente los dros. de aquel Estado y los de todos los demas qe. componen la República de Centro América.

No es este Sr. el único acontecimiento ni el primero que haya dado a los Gobs. de los EE. Centro Americanos justos motivos pa. dirigir sus quejas y reclamaciones al Gobierno de la Gran Bretaña. Años anteriores al hecho ha fijado el mismo Superintendente la bandera Ynglesa en la de Roatán y bajo sus auspicios se han estado haciendo y se hacen insensiblemente abances considerables en diferentes puntos de la Costa en nuestro territorio.

A mas de estos abances, respecto de los cuales nunca pudiera alegarse pretexto alguno plausible, el Gobierno de Guata. y los

de los demás EE. de Centro América han tenido últimamente el desagrado de recibir comunicaciones perentorias y poco armoniosas de parte del mismo Superintendente y de otros oficiales Ingleses contraídas a unos pocos y bien pequeños reclamos en orden a perjuicios hechos, o que se dice haber recibido algunos súbditos Británicos, por consecuencia de los acontecimientos. desgraciados que han tenido en agitación al país por algunos años, como sucede en muchas naciones sin poderse evitar.

Esta exigencia poco armoniosa y a veces amenazante en circunstancias críticas y desgraciadas pa. Centro América ciertamente no ha dejado de poner en embarazos a sus Gobiernos y ha ido creando un sentimiento de antipatías en los naturales del país, nada favorable al progreso y mantenimiento de las buenas relaciones comerciales que se han deseado siempre cultivar entre esta República y los dominios Ingleses.

El comercio que hay en estos Estados se hace generalmente con la Ynglaterra y sus colonias; y es un hecho que aún sin haber tratados, se ha dado constantemente la acogida más distinguida a los Agentes de S. M. y a los Súbditos de su Nación. ¿Por qué, pues, por uno que otro incidente involuntario tanta exigencia, tanta amargura, y esa ostentación de Poder? Centro América y sus Gobiernos saben cuál es el del Gobno. Británico, y no desconocen que el más distinguido atributo de este poder debe ser la justa. y la filantropía pa. toda la humanidad. Por eso es que desde luego ha atribuido tales demasias a la falta de exactitud en el proceder de algunos de los agentes de S. M. B.

Para deshacer toda equivocación y con el fin de bien informar al Gabinete de Londres, de los avances de sus Agentes en nuestras costa, y así mismo pa. establecer en todo caso las mejores, las más francas y perpétuas relaciones entre el E. de Guata. y demás de Centro América y la Nación Británica, el Gobierno ha dispto. despachar un Agente suficientemente caracterizado, y ha nombrado ya al efecto al Sr. Alejandro Marure, quien llevará los documentos e instrucciones bastantes sobre el particular; no dudando el infrascripto que S. E. el Sr. Srio. de Negocios extranjeros le dará la favorable acogida que es propia de los principios ilustrados y filantrópicos del Gobno. Británico.

Entre tanto la política de este Gobno. será constante en cuanto a sostener las buenas relaciones existentes, esperando que se satisfará a sus justos reclamos y que no se presentarán motivos graves e imprevistos que los perturben.

Con tales sentimientos me dirijo a S. E. a nombre de mi Gobierno y me suscribo al mismo tiempo su muy atto. y obediente Servidor. — D. U. L.

Guatemala, enero 12 de 1842.

El Srio. Encargado del Despo. Gral. — (Firma).

DOCUMENTO No. 63

Nota del Presidente del Estado de Guatemala don Mariano Rivera Paz al Secretario del Gobierno del Estado, con referencia a la que él recibió el día anterior. Guatemala, 13 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Leg. 2498. Exp. No. 55308).

* * *

D. U. L.

Guatemala, 13 de enero de 1842.

Del Presidte. del E.

Señor Secreto. del Gobno. Supmo. del E.

Con la apreciable nota de U. del día de ayer recibí la adjunta dirigida al Ministro de Negocios Etranjeros de S. M. B. para que por mi medio se le entregue a su título, con el fin de evitar extravío y detención en su curso; por haberlo así ordenado el Sr. Consejero encargdo. del S. P. E.

Al acusar a U. un recibo me es muy satisfactorio decirle que tanto en este encargo como cualquier otro que se me considere hábil para desempeñar, tendré muy particular gusto en hacerlo; como lo tengo igualmente en subscribirme del Sr. Consejero y de U. muy atto. S. S. — M. RIVERA PAZ.

DOCUMENTO No. 64

Comunicación que a nombre del Consejero Encargado del S. P. E. se dirigió a don Mariano Rivera Paz, Presidente del Estado de Guatemala, recomendándole ser puesta en manos del Gobierno Británico la nota de protesta que se le dirigió con motivo de lo sucedido en San Juan del Norte. Guatemala, 14 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. E. No. 55308.)

* * *

Sr. Presidente del Estado
Mariano Rivera Paz.

Guata. Enero 14 de 1842.

El Consejero encargado del S. P. E. deseoso de que el pral. de la nota que contiene la reclamación que se hace al Gobno. de la Nación Británica no padezca extravío o detención en su curso, ha acordado se ponga como tengo el honor de verificarlo en manos de U. pa. esperando que se dignará hacer la correspondiente recomendación a su corresponsal en Londres, para que dha. reclamación sea puesta en manos del Sr. Ministro de Relaciones Extranjeras de aquel Gobierno.

Y por disposición del Gobo. tengo la honra de decirlo al Sr. Presidte. ofreciéndolo con esta oportunidad las muestras de consideración y respeto con que me suscribo su muy atto.
S. S. — Rubricado.

DOCUMENTO No. 65

Nota en borrador de sobre haberse dispuesto que la comunicación dirigida al Ministro de Relaciones del Gobierno de S. M. B., la lleve un recomendado especial y que el duplicado se remita al de Nicaragua. Guatemala, 14 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 83.2. Legajo 1114. F. 2).

* * *

Guata. enero 14 de 842.

Con el objeto de q. la reclamación dirigida al Gbno. de la Nación Británica no padezca retraso o detención en su curso, el Sor. Consejero Encargado del S. P. E., acuerda: q. el principal de la nota se entregue al Sor. Presidente Marno. Ribera Paz, pa. q. la dirija a Londres con recomendación de q. sea puesta en manos del Ministro de Relaciones Extranjeras de aquel Gobno., y q. el duplicado se remita al del Estado de Nicaragua, pa. q. le de la dirección correspondte. pr. medio del conducto q. se le proporcione y estime más seguro, manifestándole q. pa. la remisión del pral. se ha tomado ya el arbitrio oportuno.

DOCUMENTO No. 66

Comunicación del Ministro de Relaciones del Gobierno de Guatemala al Ministro General del Supremo Gobierno de Nicaragua, remitiéndole el duplicado de la nota de reclamación dirigida al Gobierno Británico por lo ocurrido en San Juan del Norte. Guatemala, 14 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55289.)

* * *

Sr. Ministro Gral. del S. G.
del Estado de Nicaragua.

Guata. Enero 14 de 1842.

El Consejero Presidente me ordena ponga en manos de V. como tengo la honra de verificarlo, el duplicado de la Nota reclamación que se hace al Gobierno de la Nación Británica estando muy seguro, que ese Supmo. Director convencido del asunto sobre que se trata y que dieron lugar los acontecimientos en el Puerto de Sn. Juan de ese Estado, se servirá darle la direcn. correspondiente por medio del conducto que se le proporcione y estime más seguro, debiendo manifestar a U. que pa. la remisión del pral. de aquella nota, se ha tomado ya el arbitrio oportuno.

Tengo la honra de decirlo a U. Sr. Ministro pr. dispn. de mi Gobierno, repitiéndole las muestras de aprecio y respeto con que me suscribo su muy att. y S. S." —

DOCUMENTO No. 67

Comunicación de respuesta del Ministro de Relaciones del Estado de Costa Rica don J. Manuel A. Bonilla al Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno de Guatemala, sobre el nombramiento del Dr. Alejandro Marure; en ella afirma que su gobierno ya tiene hechos sus reclamos al Gobierno Británico de acuerdo con lo que ha informado en nota de 20 de diciembre. San José, 19 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. Expediente No. 55309).

* * *

San José, Enero 19 de 1842.

S. Secreto. de Relaciones del Supmo.
Gobierno del Estado de Guatemala.

Es en este despacho la apreciable comunicación de ese Ministerio fechada en 3 de diciembre próximo anterior, anunciando haber nombrado el Señor Presidente de ese Estado para agente serca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña al Señor Alejandro Marure; en la que al mismo tiempo insta para que por parte de este Gobno. se confieran al propio individuo los poderes, y demás instrucciones para el arreglo del asunto a que se dirige la Comisión, que es de exigir del Gobno. Ynglés la satisfacción del agravio inferido por el Superintendente de Belice en las costas del Esto. de Nicaragua.

Mi Gobno. a quien la elevé me manda reproducir la contestación que en 20 de Diciembre último di por su orden a la atenta carta oficial de Ud. fechada el 12 de Noviembre anterior. Es como sigue:

“En la estimable nota de Ud. de 12 del ulto. Noviembre, ha visto mi Gobno. la comuniccon. dirigida por ese Ministro. y en la propia fecha al Gobno. de Nicaragua. proponiendo la autorización de una persona serca del Gobierno de S. M. B., pa. que haga los reclamos conducentes a la satisfacción del agravio inferido por el Superintendente de Belice al mismo Esto., a consecuencia de la cual se sirve U. exitar al Gefé Sumo. de este

Esto. con el fin de que confiera también sus poderes a aquel...
(roto)

En su virtud me manda contestar: que sobre los insidentes ocurridos con el citado Superintendente, tiene hechos sus reclamos al Gobierno Británico.

Sírvase Sr. Secreto. ponerla en conocimiento. del Sr. Presidte. y admitir el aprecio con que lo distingo y soy su att. servr. —
J. MANUEL A. BONILLA.

DOCUMENTO No. 68

Comunicación del Presidente de Guatemala, don Mariano Rivera Paz, al Secretario del Gobierno Supremo de aquel Estado, sobre entrega de la nota dirigida al Gobierno de S. M. B. Guatemala, 19 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. No. 55.308.)

D. U. L. Guatemala, 19 de enero de 1842.
Del Presdte. del E.
Al Sr. Secreto. del Gobno. Supmo. del E.

Con la apreciable nota de U. del día de ayer recibí la adjunta dirigida al Ministro de Negocios Etranjeros de S. M. B. para que por mi medio se le entregue de su título con el fin de evitar extravío y detención en su curso; por haberlo así ordenado el Sr. Consejero encargado. del P. E. y C.

Al acusar a U. su recibo me es muy satisfactorio decirle que tanto en este encargo como cualquier otro que se me considere hábil para desempeñar, tendré muy particular gusto en hacerlo; como lo tengo igualmente en subscribirme del Sr. Consejero y de U. muy atto. y s. S. — M. RIVERA PAZ.

DOCUMENTO No. 69

Nota verbal del Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, dirigida a su Excelencia el señor W. S. Murphy, para visitarle en su alojamiento; escrita el 19 de enero de 1842; siguen: la respuesta con señalamiento de día y hora y las crónicas de las entrevistas con el Ministro y el Presidente del Estado, en las cuales se habló de la suscripción de tratado con el Gobierno de los Estados Unidos. Este documento, lo mismo que los demás, procedentes de aquella República y sus representantes diplomáticos, se copió de la conocida obra de Manning y fue traducida del inglés por don Alfredo Rodríguez Moreira.

— 1 —

JUAN JOSE FLORES A W. S. MURPHY

Ciudad de Guatemala,
Enero 19 de 1842.

El Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala desea tener la honra de hacer una visita en su alojamiento a Su Excelencia W. S. Murphy y abriga la esperanza de que le hará el favor de designarle el día y la hora en que pueda hacerla.

— 2 —

W. S. MURPHY A JUAN JOSE FLORES

Enero 21 de 1842.

El Señor Murphy altamente complacido de saber que Su Excelencia el Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala lo honrará con una visita.

Consciente de la honra que se le hace, el Señor Murphy recibirá a Su Excelencia mañana a las 4 p. m.

Enero 22 de 1842.

De conformidad con la cita anterior el Secretario de Estado comió conmigo. Después de la comida trató sobre el asunto a que se refirieron nuestras comunicaciones anteriores, dió excusas por la demora ocurrida entre su nota del 19 y nuestra primera entrevista y dijo que el Consejo Supremo no pudo reunirse más pronto, que el Presidente y todo el Consejo estaban muy agradados con la perspectiva de renovar las relaciones del Tratado celebrado entre nuestros respectivos países y que lo deseaban, así me informó, y que si su nota del 19 del corriente no me trasmitía plenamente esa idea, era por error o equivocación, y que en su respuesta a mi nota del 21 del corriente (que dijo haber recibido) hacía conocer completamente las opiniones y deseos de su Gobierno para conmigo, para que yo los trasmitiera a mi Gobierno. Que el Consejo estaba también unánimemente inclinado a esa opinión, que todos los demás Estados mantenían los mismos sentimientos y deseos y se unirían prontamente para un Tratado con los Estados Unidos. Dijo que en realidad no había duda respecto al hecho. Que aprovecharían con alegría la primera ocasión para hacerlo así. Proponía Su Excelencia que los cinco Estados ligados ahora por alianza, esto es, Guatemala, San Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica se unieran para nombrar uno o más comisionados autorizados para tratar con el Enviado que designaran los Estados Unidos, en Guatemala, como punto más central, la celebración de un Tratado, o alterar el anterior, de modo que se ajustara al nuevo estado de cosas. Que cada Estado lo ratificara por medio de sus diversas Asambleas Legislativas y se unieran para nombrar un Agente para el cange de las ratificaciones en la ciudad de Washington. Parecía considerar que el Tratado anterior concluido con el Señor De Witt a duras penas podría ajustarse a las condiciones actuales. A todo esto solo pude decir que comunicaría fielmente todos los hechos a mi Gobierno para que los meditara y para su acción futura. Dijo que deseaba que lo hiciera pronto porque todos los buenos ciudadanos de aquí consideraban a los Estados Unidos como un modelo y que no tenía duda de que sería un gran adelanto hacia la estabilidad y la paz del país tener un tratado con los Estados Unidos.

Su Excelencia me informó que el Presidente del Estado había expresado el deseo de verme y deseaba invitarme para que lo visitara en el alojamiento del Gobierno siempre que fuera cómodo para mi y que le diera noticia de mi visita. Ofrecí visi-

tarlo al día siguiente a lo cual el Secretario contestó que me acompañaría y me atendería allí.

Así quedó arreglado y nos separamos.

— 4 —

Enero 23 de 1842.

Entrevista con el Presidente. El 23 de Enero el Secretario de Estado llegó donde mi de conformidad con lo convenido y nos dirigimos juntos a la mansión del Gobierno en donde encontramos al Presidente sentado con la mayor parte de los funcionarios del Estado a su rededor. Después de los saludos acostumbrados el Presidente expresó el gran placer que sentía en común con sus conciudadanos con la llegada de un Agente de los Estados Unidos; y que era particularmente grato para él saber que los Estados Unidos deseaban renovar las relaciones de Tratado que una vez existieron entre ellos y Centro América. Que deseaba particularmente asegurar a mi Gobierno que no dudaba que todos los Estados se alegrarían de saberlo así como Guatemala. Y que si los Estados Unidos enviaban algún agente con facultades para celebrar un Tratado no encontraría obstáculos para su rápida consumación. Parecía decir que el Tratado que se negoció con el Señor De Witt a penas podía adoptarse a las actuales condiciones concernientes a estos Estados, pero no dió ninguna razón especial. Aprobó la manera de negociar y ratificar un Tratado que había insinuado el Secretario de Estado.

Pude decirle solamente lo que había manifestado al Secretario de Estado que comunicaría sus opiniones a mi Gobierno.

Agregó entonces que estos Estados iban a unirse o se habían unido para nombrar un Enviado a Inglaterra para que buscara justicia por las agresiones cometidas por el Superintendente de Belice contra la soberanía y territorio del Estado de Nicaragua y también me entregó un documento impreso referente a esa agresión que me solicitó que transmitiera, en primer despacho, a mi Gobierno. En consecuencia, se trasmite adjunto marcado con el No. 1. Hubo, además, mucha conversación en el mismo sentido después de lo cual nos separamos con poca ceremonia.

DOCUMENTO No. 70

W. S. Murphy, Agente Especial de los Estados Unidos en Centro América, a Daniel Webster, Secretario de Estado de los Estados Unidos, sobre política y miras del Gobierno Británico en relación con el Reino Mosquito. Ciudad de Guatemala, Enero 20 de 1842. De la obra de Manning.

* * *

W. S. Murphy, Agente Especial de los Estados Unidos en Centro América, a Daniel Webster, Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Ciudad de Guatemala,
Enero 20 de 1842.

— 1 —

POLITICA Y MIRAS DEL GOBIERNO BRITANICO EN RELACION CON EL REINO MOSQUITO

(Extractos)

Pocas noches antes de mi partida de Belice, en una conversación casual con Su Excelencia el Coronel Archibald Macdonald, Superintendente de Honduras Británica, etc. etc., me informó que poco tiempo después de haber sido nombrado Superintendente de esa Colonia, encontró en los Archivos Públicos de Belice cierto número de papeles y documentos públicos referentes al Reino de la "Costa Mosquita". Que los había enviado a la oficina de Relaciones Exteriores de Londres y que en estos papeles y documentos se descubrió que había existido una alianza, casi por doscientos años, entre el Reino de la Gran Bretaña y el de la "Costa Mosquita". Que el Rey de la "Costa Mosquita" había sido durante todo ese tiempo fiel aliado de la Gran Bretaña.

Que el Gobierno Británico había olvidado, por largo tiempo, que dicha alianza había existido; que había sido traída a la "memoria" del Gobierno por los papeles y documentos antes mencionados que él había trasmitido desde Belice. Que a con-

secuencia de este descubrimiento, el Gobierno de Su Majestad había determinado tomar al Rey y Reino de la "Costa Mosquita" bajo su especial cuidado y protección: y que defendería al Rey en la posesión de su Trono y a sus Herederos después de él, así como al Reino, contra toda usurpación.

Que el Gobierno de Su Majestad reclama "que este Reino se extiende a lo largo de la costa del Atlántico, desde el Cabo de Honduras cerca de Trujillo hasta Bocas del Toro, una distancia de 550 millas, e incluía algunos de los mejores, sino casi todos los *mejores* puertos de la costa de Centro América. Algunos de ellos son, en verdad, tan buenos como cualesquiera otros del mundo para buques de guerra". Es a saber: Cabo Gracias a Dios y Río Negro. Cualquiera de estos puertos manejaría con facilidad y sin riesgo, la Marina de la Gran Bretaña.

Además de éstos hay muchos otros de menor importancia pero igualmente cómodos y útiles para todos los fines del tráfico y del comercio dentro de estos límites. En realidad, unen esta costa mosquita y los puertos con las islas y la costa que se alega que está dentro de la jurisdicción del Gobierno de Su Majestad con el título de Honduras Británica e incluyen casi todos los puertos, bahías, entradas, ríos de agua dulce, cayos o lugares de desembarque de valor o importancia para barcos mercantes o buques de guerra a lo largo de toda la costa de Centro América. (Véase el mapa anexo que se trasmite, que he compilado, en parte, por medio de exploraciones recientes y en parte también, con mapas de los Estados de Centro América hechos por orden del Gobierno para mostrar, con una sola mirada, toda la costa del Atlántico y los reclamos de la Gran Bretaña, así como la posición relativa de las principales ciudades comerciales de Centro América. Y el camino ahora en uso como Canal de comunicación comercial de los diferentes puntos de la costa a las ciudades del interior, con las distancias, etc. etc. etc., (1) —(Este mapa no se encontró con la copia archivada de este despacho y por eso no pudo incluirse en esta publicación)—.

Su Excelencia me informó además que era el propósito del Gobierno de Su Majestad mantener siempre, en esta costa, un barco de guerra y por consiguiente la corbeta Electro que estaba entonces en el puerto de Belice, habiendo tomado el lugar de la Tweed que había recibido orden de regresar. La Electro lleva 22 cañones. La fuerza militar en Belice es de menos de 300 de línea, pero iba a ser aumentada.

Al mismo tiempo, Su Excelencia me mostró un muchacho mosquito nativo como de 8 o 10 años de edad de quien dijo que era hijo del "Rey actual" del Reino Mosquito y Heredero del Trono. Que aunque el Rey su padre no era viejo, como era

sin embargo inmoderado y no podría vivir largo tiempo, a su muerte, este muchacho ascendería al Trono de ese Reino. Dijo que lo tenía bajo su cuidado y que lo iba a enviar a Inglaterra para que se educara.

Su Excelencia fué muy franco en toda esta conversación y parecía desear que le entendiera tan plenamente como si lo comunicara de modo público. Al tiempo de mi Despacho proveniente de Belice, no había podido obtener una lista completa de los artículos ordinariamente importados de los Estados Unidos. La conseguí el día de mi partida y la doy a continuación. (1) —(Por ser principalmente información comercial de valor temporal, no se incluye esta lista en la presente publicación)—.

— 2 —

EXTENSION DE HONDURAS BRITANICA Y JURISDICCION DEL GOBIERNO COLONIAL DE BELICE

Respecto a la extensión del territorio a lo largo de la costa del Atlántico, sus bahías, puertos y tributarios y el interior de la costa sobre el cual el Gobierno colonial de Belice reclama y ejerce jurisdicción; o hasta donde, dentro de la costa, reclama Inglaterra jurisdicción para el Rey de la Costa Mosquita, ni Su Excelencia el Superintendente de Belice, ni nadie con quien yo haya tenido oportunidad de consultar, puede dar informes definidos. Su Excelencia, contestando a mi pregunta concerniente a la extensión interior de la jurisdicción reclamada por el Rey del Reino Mosquito, dijo que era como de 3 o 400 millas, según suponía: pero habló de ésto como de cosa indefinida y desconocida y en cuanto a la extensión interior de Honduras Británica dijo que era mucho más allá de los límites supuestos en las estipulaciones del viejo Tratado (así calificaba al permiso dado por España para cortar madera de tinte, etc.) Porque, dijo, cuando se convinieron estas estipulaciones las partes no sabían nada respecto al país.

El Coronel Macdonald es militar, así como altivo, y es hombre franco y honorable. Habría sido un representante adecuado de Grecia o Roma en sus días de gloria más brillantes. Pero me aventuro a asegurar al Departamento de Estado, como resultado de todo lo que he podido saber por la investigación y por todo lo que he visto que ni el Coronel Macdonald, ni ninguna otra persona conectada con el Gobierno colonial de Belice podrá ni osaría fijar límites a los reclamos de soberanía y jurisdicción alegados por el Gobierno de la Gran Bretaña sobre los territorios de estos Estados.

Al pasar por la costa de Belice y a lo largo del Dulce para Izabal, tuve oportunidad de ver algo del Establecimiento de negros británicos. Estos negros son de Jamaica y de otras Islas y los llaman "Caribes" y sus establecimientos o pueblos son llamados "Pueblos de Caribes".

Sus chozas, con techos de hoja de palma, se ven en la desembocadura de todo río de agua dulce, entrada o bahía, desde Belice hasta el Golfo de Honduras y el Dulce. Sobre todos estos pueblos o establecimientos el Gobierno colonial de Belice reclama y ejerce jurisdicción ilimitada. Tiene puestos militares en los puntos más importantes de estos Establecimientos. Todas las causas de naturaleza criminal y creo que las civiles son llevadas a Belice para que las juzgue el Tribunal de la Reina siempre que el Gobierno de Belice lo crea conveniente.

Y para poner al Gobierno en aptitud de actuar de modo eficiente a este respecto, se mantiene en Belice una goleta del Gobierno que recorre la costa exclusivamente en asuntos de éste; dicha jurisdicción judicial incluye todas las Islas y Cayos que lindan con la costa y son muy numerosos. No he tenido medios de averiguar con certeza hasta donde se extienden estos Establecimientos de negros o caribes en el Dulce y sus tributarios o hasta donde llegan detrás de la costa. Pero los mejores informes que he podido obtener son que se extienden continuamente bajo la franca autoridad y protección del Gobierno Británico y sobre todos los cuales su Gobierno colonial de Belice reclama y ejerce jurisdicción exclusiva militar y civil.

El Gobierno colonial de Belice también reclama y ejerce la facultad de vender y traspasar los terrenos de las Islas, a lo largo de la costa y a la orilla de los ríos donde se hallan las mejores tierras y se ha vendido una gran cantidad, pero la extensión en que se ha ejercido o reclamado este derecho habría necesitado más tiempo que el que yo dedique a la investigación.

El Mapa que acompaño a estos Despachos —(Este Mapa no se encontró con la copia archivada de este Despacho y por eso no pudo incluirse en esta publicación)— muestra la verdadera posición de la importante Isla de Roatán en y cerca de la costa del Estado de Honduras y muy incuestionablemente dentro de la soberanía de ese Estado. Sin embargo, sin ninguna sombra de reclamo de derecho, el Gobierno colonial de Belice tomó posesión formal de esa valiosa Isla que es la llave del puerto más importante del Estado de Honduras y tiene actualmente una guarnición acuartelada allí con el franco y declarado objeto y determinación de retener su posesión contra todo el mundo.

No es la parte inteligente del pueblo de esos Estados insensible a estas usurpaciones ni está ciega ante las consecuencias que pueden resultar de ellas.

Pero preguntan ¿que pueden hacer esos estados? ¿Cómo pueden impedir estas usurpaciones en sus territorios o resistir con buen éxito cualesquiera otras que puedan ocurrir? Son demasiado débiles para pensar en cualquier otra oposición que la humilde instancia, y ésta, ellos saben que no es de utilidad, en tales caso, con el Gobierno de la Gran Bretaña.

No pueden buscar a los Estados Unidos con la esperanza de que se interpongan favorablemente de su parte y si se dirigen a España, ésta les pedirá que se sometan incondicionalmente a su dominación para protegerlos. Por eso dicen que su caso no tiene esperanza y que la barrera que pueden presentar contra estas usurpaciones se encuentra en la pobreza de su pueblo y los caminos casi inaccesibles de sus montañas y las líneas de poderosas colinas con que está rodeado el interior de su País, solo franqueables por mulas que llevan no más de 150 libras de peso. Lugares en que no pueden subsistir ejércitos por falta de víveres y en donde los extranjeros no pueden vivir a causa de lo insalubre del clima.

Intimamente conectada con este asunto estaba la misión del Coronel Galindo a Inglaterra a que se refieren mis instrucciones provenientes del Departamento de Estado. Los funcionarios del Gobierno ejecutivo me informan que el Coronel Galindo no fué enviado a Inglaterra por el Gobierno Federal sino por el Gobierno del Estado de Guatemala. Que a su llegada a Inglaterra hizo saber al Gobierno el objeto de su misión y ofreció presentar sus credenciales. Pero el Ministro Británico le informó que no podría ni mantendría correspondencia o comunicación con él en referencia con ese o con cualquier otro asunto que se conectara con su misión. Que el Coronel Galindo era, por nacimiento, irlandés y por consiguiente súbdito británico y no podría ser recibido con el carácter de representante de ningún país extranjero.

El resultado fué que el Coronel Galindo regresó, como había llegado, sin habersele ni siquiera recibido en audiencia. Murió poco después de su regreso y el asunto ha quedado así hasta hoy.

Tengo la honra (etc.)

DOCUMENTO No. 71 -

Copia de lo acordado sobre la respuesta que el Consejero encargado del Poder Ejecutivo de Guatemala indicó dar al Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, Guatemala 21 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B.118.21. Legajo 2498. Expediente No. 25298.)

* * *

Guatemala. Enero 21 de 1842.

El Sor. Consejero encargado del S. P. E. acuerda se conteste, q. se recibieron los documentos del Gobno. Supmo. del Salvador y son los mismos q. se imprimieron en esta capital y de q. se han remitido exemplares a todos los Estados: q. el Archivo de la antigua Capitanía Gral. lo reasumió el Spmo. Gobierno de la Federación y lo llevó consigo cuando se trasladó a la ciudad de San Salvador, por lo cual no es posible, haber y remitir los documtos. existentes en él y a q. el Gobno. Spmo. de Nicaragua desea se forme un espedte., y q. siendo equivocadas las noticias q. se han difundido en orden al desaparecimto. de este Gobno. pero hay embaraso en q. se le remitan por el del Estado de Nicaragua el Diploma y documtos. q. estime necesarios pa. la legación del Sor. Marure. Rubricado.

DOCUMENTO No. 72

Comunicación de respuesta del Ministro de Relaciones de Guatemala, al de Nicaragua, con referencia a los documentos que deben entregarse al doctor Alejandro Marure. Guatemala, 21 de Enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: Carece de signatura).

* * *

Sr. Ministro Gral. del S. Gobierno
del Estado de Nicaragua.

Guata. Enero 21 de 1842.

Tube el honor de ver en mis manos y poniéndola en conocimiento de mi Gobierno, la muy atenta comunicación oficial de V. de 31 del último diciembre, en que por acuerdo de ese Supremo Director se sirve manifestar que el Gobierno de Nicaragua abundando en los sentimientos qe. animan al de Guata. pr. el bien del país, conviene desde luego en el nombramto. hecho en el Sr. Alejandro Marure pa. que con el carácter de agente marche cerca de S. M. B. a exigir las satisfacnes. debidas por los procedimntos. del Superintendente de Belize en las costas de ese Estado. El Consejero Presidente se ha impuesto así mismo de que ese digno Director cree necesaria se provea de justificaciones al representante pa. el lleno completo de la interesante comisión que se le ha conferido; y es por ello que U. lo exita a fin de que mande formar un expediente deducido de las comunicaciones y demás documentos que U. espresza deberán existir en el Archivo de la antigua Capitanía Gral. y que remitiéndose de ellos un testimonio a esa Sria. corran unidos a los otros documentos relativos a la misión y se estienda el Diploma e instrucciones correspondtes. al nombrado.

Mi Gobierno en vista de lo que tengo relacionado y de lo demás contenido en su citada atenta, me ordena diga a U. en respuesta: que el Archivo de la antigua Capitanía General lo reasumió el S. G. de la Federación, llevándolo consigo cuando se trasladó a la ciudad de S. Salvador, por lo cual no es posible haber y reunir los documentos existentes en él y de que ese

S. Gobo, desea se forme un expediente; que siendo equivocadas las noticias qe. se han difundido en orden al desaparecimiento del de Guata. no hay embarazo en' que se le remitan por el de Nicaragua el Diploma y documentos que estime necesarios pa. la legación del Sr. Marure; y por último q. efectivamente se recibieron del Ministo. del Salvador los documentos que se acompañaron a la reclamación que el de ese Estado dirigió a S. M. B. y son los mismos que se imprimieron en esta capital, de que se han remitido ejemplares a todos los Estados.

De orden del Consejero Presidente me es honroso manifestar a U. lo expuesto pa. conocimiento del S Director; también el subscribirme su muy atto. respetuoso servidor. — Fho.

DOCUMENTO No. 73

Comunicación del Comandante del puerto de San Juan del Norte al Ministro General del Supremo Gobierno del Estado, avisando la llegada de un pequebot de guerra de S. M. B. con la noticia de que el Gobierno Británico desaprobaba la conducta del Superintendente Macdonald. San Juan, 25 de Enero de 1842. Se publicó, presidida de un comentario, en el MENTOR NICARAGUENSE, No. 16, Granada, sábado 12 de Febrero de 1842; la nota de Quijano, con razón de ser auténtica, figura en el Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. — Legajo 2498. No. 55311. Además, fue remitida como anexo de la nota con que el Ministro de Guatemala don Juan José Flores informara al Sr. W. S. Murphy, agente diplomático de los Estados Unidos en Centro América.

* * *

EDITORIAL

Nos es muy satisfactorio insertar á continuación la nota que nos ha dirigido el Sr. Administrador del puerto de San Juan del norte Teniente Coronel Manuel Quijano.

La noticia que comprende, de haber desaprobado el gabinete ingles la conducta hostil y escandalosa observada por el Sr. Superintendente de Belice A. Macdonal con respecto á este gobierno y los demas de Centro-américa, es la que naturalmente debe esperarse de la civilización de aquel ministerio, de la política justa que debe mostrar á los ojos de la culta Europa y de todo el mundo, y del buen nombre y concepto cuya conservacion le es absolutamente interesante. Es un deber glorioso de S. M. B. dar la satisfaccion á que es acreedor este Estado y toda la República; castigando al mismo tiempo ejemplarmente los avances del Sr. Superintendente para que todos los empleados y subditos de aquel respetable gobierno no cometan bajo su sombra exesos y atentados capaces de desacreditar á su augusto soberano.

Advirtiendo en dicha nota algunas faltas de escritura, sin duda por descuido del amanuense, nos hemos tomado la libertad de enmendarlas sin variar en nada el sentido de la expresada nota que dice.

Señores Editores del periodico MENTOR NICARAGUENSE.

Tengan U U. la bondad de insertar en su periódico para satisfaccion de la República á que tengo el honor de pertenecer la siguiente comunicacion y para que mis compatriotas en vista de ellas obren con aquel honor y tino que caracteriza a los Centro-americanos.

C. Ministro General del Supremo
G. del Estado.

Del Administrador de Aduana marítima del puerto de S. Juan del Norte.

Pongo en su conocimiento, que el dia de hoy ha llegado el paquebote de guerra, de su M. Británica, y que a poco rato de su arribo desembarcó á tierra su comandante y por conducto del Sr. Hilario Gusen me ha manifestado los deseos que tenía de que le hiciera favor de pasar á su buque para obsequiarme manifestandome al mismo tiempo que la vispera de salir de Quinston que hace hoy ocho días, llegó el paquete de Lóndres, en el que le manifiestan al almirante que en virtud del parte que el mismo elevó á aquel Gobierno, dando cuenta de los sucesos en el puerto de S. Juan por el Superintendente de Belice, le avisa el Ministro que su magestad ha desaprobado tal acontecimiento; y tan luego como llegue la reclamacion del Gobierno de Centro-america está de lleno aquel Gobierno á dar la satisfaccion debida al insulto, y que aun á él mismo se le han dado nuevas órdenes para que trate á los funcionarios de Centro-america con aquella dignidad de subditos de una nacion soberana independiente. Tambien me manifestó que en el dia maneja el Gavinete ingles el partido moderado, cuya integridad, y buena fé en toda época las ha manifestado, y que sabrá castigar severamente al invasor de S. Juan, que tambien sabe que el ultimátum que el dicho Superintendente ha dirigido á los Gobiernos de Centro-america, es un avance que ha cometido como la invacion á su territorio y que por su Gobierno sabe positivamente no hay idéas de hostilidad contra esta nacion; y que sabe tiene ya reconocida su independenciam.

Sr. Ministro en vista de lo espuesto no dudé pasar al buque mencionado llevando conmigo al Sr. Hilario Gusen y al Presbítero José María Billamí los que presenciaron toda esta escena así como las demostraciones sinceras de cariño, con que me colmaron: allí pues se brindó por la prosperidad de mi patria, por el mismo Comandante, por el severo castigo del Coronel Macdonal: lo mismo hice de mi parte, por la justificacion del

sabio Gobierno ingles, en virtud de lo que se me aseguraba. Todo lo que digo á U. para que lo ponga en el alto conocimiento del supremo Director del Estado; no omitiendo indicar á U. que es primera vez que el mencionado Comandante del paquete ha llegado á este Puerto con tanta política como la que ahora ha manifestado, y que esto mismo, me comprueba mas, la verdad de sus espreciones; por lo que desearía, se diese á la prensa esta comunicacion para que desaparezca dentro de nosotros toda prevencion contra los súbditos de dicha nacion, cuyo sabio gobierno respeta tanto á los Centro-americanos.

Es copia legal de su original que certifico.

San Juan Enero 25 de 1842.

MANUEL QUIJANO

DOCUMENTO No. 74

Información y comentarios sobre un folleto que publicó el Consejo Pleno del Estado de Guatemala con la documentación relativa al atentado cometido en San Juan del Norte por el Superintendente de Belice. Figura en el No. 14 del MENTOR NICARAGUENSE, de 29 de enero de 1842, el cual no logramos adquirir, ni para copiarlo.

* * *

EDITORIAL

Ha llegado a nuestras manos la colección de documentos relativos á lo ocurrido en S. Juan del norte en el mes de Agosto último entre el Señor Superintendente de Belice, y el Administrador de dicho puerto S. Teniente Coronel Manuel Quijano, los cuales se imprimieron por acuerdo del Consejo pleno de gobierno del Estado de Guatemala.

Dichos documentos son 1o. la nota en que á este Gobierno se comunicó aquella ocurrencia: 2o. la contestación de dicha nota: 3o. la reclamación dirigida por el Gobierno de Guatemala al S. Superintendente del Belice: 4o. la respuesta de este funcionario y la que dió al Supremo Gobierno del Salvador: 5o. la orden del de Guatemala para que el Sr. corregidor y Comandante de Yzaval pasara á Belice con el objeto de presentar al Sr. Superintendente la reclamación del no. 3o. y traer contestación: 6o. la nota que el Gobierno de Guatemala dirigió al Sr. Vice Consul de Inglaterra Guillermo Hall pidiéndole las explicaciones á que se refiere dicho Superintendente, y la contestación de dicho Sr. Hall: 7o. la nota con que el Gobierno de Nicaragua remite al de Guatemala copia de la que pasó al Sr. Vice Consul de S. M. B. Juan Fóster, y la contestación de su recibo: 8o. el reclamo que el Gobierno de Nicaragua hizo al Británico por medio del Exmo. Sr. Ministro de relaciones: 9o. la comunicación que el Sr. Teniente General Rafael Carrera dirigió al Gobierno de Guatemala; y 10o. la contestación de dicha nota.

Quisiéramos que las columnas de este periódico dieran lugar á la inserción íntegra y literal de estos documentos, para que

el público los tubiera á la vista pues son sumamente interesantes y para que se enterara de que Guatemala, el Salvador y Nicaragua han tomado con el mayor calor y empeño, y como propio y exclusivamente suyo el asunto de San Juan del Norte; mas ya que no podemos hacer aquella incercion vamos á observar que el Señor Superintendente Alejandro Macdonal en sus dos notas dirigidas á estos Gobiernos pone por delante y antes de la fecha estas notables palabras *Honduras inglesas*: palabras que son injuriosas pues embuelven la usurpación de una parte integrante de Centroamérica y en que el gobierno ingles no tiene ningun derecho de propiedad para que pueda llamársele *honduras inglesas*, pues el derecho del mas fuerte de los tiempos oscuros ha desaparecido con la luz de la filosofía y de la civilización.

Mas todo esto está reclamando con la mayor energía la unidad nacional y su legítima representacion pues continuando los Estados separados sin formar un todo moral no podrán adoptarse las medidas necesarias para el arreglo de unos asuntos de tanto interés y trascendencia. Sabemos que el Gobierno Supremo de este Estado no deja de exitar á los demas para que manden los Representantes á la convención; y nos admiramos que los de Guatemala y Honduras no hayan hecho venir á los suyos cuando ofrecieron que estarían en Chinandega en primero de Diciembre, cuando ha trascurrido tanto tiempo y cuando todos los Centro-americanos están ansiosos deseando la instalacion de un cuerpo llamado á dar vida y ser á la nacion.

DOCUMENTO No. 75

Comunicación del Ministro de Relaciones de Honduras, al de Guatemala, avisando recibo del folleto que contiene la documentación sobre lo ocurrido en San Juan del Norte. Comayagua, 31 de enero de 1842. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Leg. 2498. No. 55310.)

* * *

D. U. L.

Casa del Gobno. Comayagua, Enero 31 de 1842.

Señor Ministro. del Smo. Gono.
del Esto. de Guatma.

Se recibieron en este Ministo. con su apreciable de 31 del último Diciembre, los cuatro ejemplares impresos de los documentos relativos a lo ocurrido en el Puerto de Sn. Juan del Norte del Esto. de Nicaragua, con el Super-Yntendente de Belize. Con ellos he dado cuenta al Supremo Gobierno, y éste impuesto de su contenido, acordó contestarle de recibo.

Lo que tengo la satisfacción de verificar subscribiéndome su afectuoso servidor. — JUAN MORALES.

DOCUMENTO No. 76

*Publicado en las páginas 56b y c. del No. 16 de EL REDACTOR
NICARAGUENSE, León febrero 2 de 1842.*

* * *

Extracto de las producciones del país exportadas, y sus valores respectivos en el año anterior, por los puertos de San Juan del Norte y Realejo, con advertencia de que las de este comienzan desde Febrero hasta Octubre, segun aparece de los Estados que existen en el Ministerio general.

EFECTOS	SAN JUAN		REALEJO
	Cuantía	Valores	Cuantía
Bracil quintales	002094	002617—50	04448.
Maderas varas	000000	000000	00 25788.
Algodón en rama quintales	000000	000000	00 01357.
Yd desmotado, tercios	000000	000000	00 00450.
Cueros de res	021722	032588	00 05004.
Yd de Venados	001988	001242	50 00103.
Añil libras	139461	139461	00 27900.
Cacao Nicaragua: tercios	000001	000036	00 00004.
Dulce arrobas	000000	000000	00 00075.
Maiz sacos	000000	000000	00 00171.
Quesos de leche	000000	000000	00 00100.
Frijoles: fanegas	000000	000000	00 00008.
Café de Costa Rica: libras	001871	000467	75 110000.
Tabaco de los Llanos: quintales	000000	000000	00 00018.
Cuernos de res	000000	000000	00 06000.
Balsamos: jarras	000000	000000	00 00045.
Metales en brosa: quintales	000000	000000	00 00200.
Jengibre: cajas	000000	000000	00 00002.
Pimienta: quintales	000000	000000	00 00050.
Carey: libras	000122	000366	00 00000.
Cueros de tigres	000013	000009	75 00000.
Sumas		176783	50

NOTA:—Que aunque en este extracto no aparecen los valores de los diferentes efectos que se esportaron por el Realejo; el motivo ha sido, que en el Estado que formó el Administrador marítimo, comprendió varios de ellos bajo una misma partida.

Ministerio general del Supremo Gobierno — León Febrero 2 de 1842. — OROSCO.

DOCUMENTO No. 77

En la siguiente comunicación del Agente Mr. Murphy al Secretario de Estado, escrita en Guatemala el 4 de Febrero de 1842, se habla del partido de los nativos guatemaltecos, contra los ingleses y del llamado partido británico, de gran extensión e influencia; cita el documento en que el Superintendente de Belice reclamó al de Honduras la determinación de los límites con la Mosquitia; éste y la respuesta ya figuran en esta colección bajo No. 44; y provoca el interés hacia el río San Juan y el Gran Lago de Nicaragua y el proyectado Canal interoceánico. (Copiado y traducido de la Colección de Manning).

W. S. MURPHY, AGENTE ESPECIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EN CENTRO AMERICA,
A DANIEL WEBSTER, SECRETARIO DE ESTADO
DE LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad de Guatemala.
Febrero 4 de 1842.

Señor:

Hace dos sesiones la Legislatura de este Estado nombró un comité para que formule la nueva Constitución que deba regir al Estado. Sé que el Comité ha terminado su trabajo y que el proyecto de la nueva constitución está listo para someterse a la Asamblea Legislativa que se reunirá en esta ciudad el 12 de este mes. No podré ver, ni obtener copia, para su conocimiento, hasta que se presente a la Legislatura, pero sé, de modo confidencial, que es un documento puramente republicano y en una de sus cláusulas contempla el restablecimiento del Gobierno Federal para lo futuro. Esto es todo lo que sé respecto a ella.

El Estado está dividido en dos grandes partidos políticos: los nativos, contra los ingleses, o los ingleses y otros comerciantes extranjeros en oposición a los habitantes nativos del país. El General Carrera se halla al frente del Partido nativo y lo manda en la forma de una fuerza armada que mantiene bajo el Gobierno del Estado con el nombramiento de Brigadier General y Comandante en Jefe del Ejército del Estado. "El Partido Británico" tiene, en gran extensión, el dominio secreto de los

Consejos del Estado, pero como el General Carrera es también miembro de los Gobernadores o Presidentes del Gabinete de Consejeros, se halla en aptitud de impedirles cualquier acto franco contra él. Por consiguiente, la atención del partido británico se dirige ahora a la Legislatura que va a establecerse. Y tengo informes de que varios agentes ingleses están ya aquí pretendiendo representar a la "Sociedad Agrícola y de Colonización Británica" y procuran obtener de la Legislatura la renovación de antiguas concesiones de grandes lotes de terreno en el Dulce y otros Ríos y también otras nuevas que incluyen los puertos de mar del Estado.

Mi humilde obligación se limita a obtener y enviar informes políticos. Por consiguiente, no presumiré cargar el despacho con mis propias reflexiones en lo referente a estas muy extraordinarias concesiones. El verdadero objeto al obtener estas concesiones es dar al Gobierno de la Gran Bretaña una ocasión propicia así como una pretensión probable para colonizar y establecer los Puertos y Ríos principales del Estado y para proteger sus Colonias. Encuentra que será eventualmente necesario erigir Fuertes, Guarniciones y Pueblos y aún tomar posesión del País.

El General Carrera es soldado y patriota, pero indocto, completamente ignorante con los "alicientes y trampas y conjuntos turbulentos" de los asuntos del Estado y mucho menos con la astucia artificiosa de la diplomacia británica en relación con asuntos de esta clase.

Tengo informes de que hace dos años el Gobierno Británico ofreció celebrar un Tratado con este Estado y con los demás que quisieran unirse a él con el objeto de definir exactamente los límites de la soberanía y jurisdicción de las partes así como para la mejor reglamentación del tráfico comercial, etc. etc. Pero el Gobierno de Guatemala entonces en guerra con San Salvador y por otra parte en gran confusión rechazó la propuesta, a menos que previamente el Gobierno Británico retirara todo reclamo al territorio de Guatemala y se limitara estrictamente a los límites de Belice señalados por el Tratado de 1783 con España y por la Convención de 1786, lo cual el Gobierno de la Gran Bretaña rehusó escuchar. En consecuencia el asunto quedó enteramente abandonado.

Por el documento anexo se verá que desde el 10 de Noviembre de 1841, Su Excelencia el Superintendente de Belice hizo un esfuerzo de parte del Gobierno Británico para inducir al Estado de Honduras, a un Tratado con Su Majestad Británica, referente en especial a los límites con el Reino Mosquito. Pero

recibió una censura consumada de parte de las autoridades de Honduras en la respuesta a su insidioso intento de engañarlas.

Si yo pudiera extender estas montañas sobre el mapa, prontamente estaría Ud. de acuerdo conmigo en que de todos los puertos de Centro América en el Atlántico, el de San Juan ofrece a los Estados Unidos las más grandes y singulares ventajas comerciales y que no debiera perderse tiempo en celebrar un Tratado con los Estados de Nicaragua, Honduras, Costa Rica y San Salvador, por lo menos.

La distancia adicional por mar a este puerto es de poca monta si reflexionamos que abre tan vasta región de tierra de cultivo y que es en realidad la única llave para el Océano Pacífico que puede abrir, de modo efectivo, las vastas barreras de montañas que hasta aquí han separado el comercio de los dos mares.

Aquí, en el Puerto, en el Río San Juan y en el Lago de Nicaragua, los Estados Unidos sembrarían inmediatamente su bandera de comercio y la resguardarían bien con las estipulaciones de un Tratado duradero, con los Estados vecinos; y no hay duda que el resultado demostraría ser no solo de vasto sino de incalculable beneficio para la presente generación y las futuras.

La demora en hacer esto por unos pocos años más haría que el comercio e industria británicos abrieran una vía demasiado ancha y profunda y con una corriente demasiado fuerte para que el infantil esfuerzo de nuestro país por cruzarla, vadearla o hacerle oposición. Me perdonará U. que me salga de la línea estricta de mis atribuciones pero me vi obligado en el momento por el interés del asunto.

Encontraré el mapa marcado no solo con caminos comerciales sino también, en varios lugares, con diversos productos de los más comunes y abundantemente obtenidos en las regiones marcadas. Esto lo hice por informes de varios caballeros que examinaron el mapa con ese objeto e indicaron los lugares así señalados.

Todos ellos están de acuerdo en decir que si la atención de los comerciantes importadores y exportadores se concentrara a ese lugar, en unos pocos años, los productos de la parte más grande y valiosa del interior de estos Estados fluirían al Canal del San Juan.

Que la única razón por la cual no se ha hecho antes es porque Belice se halla tan a la mano con La Habana y Jamaica y que siendo la vía de las relaciones comerciales primero por

Belice, ha continuado haciéndose por ese puerto más por costumbre y por encontrarse allí los capitalistas principales que tienen conexiones con las casas de Londres que se ocupan en el comercio centroamericano. Pero dicen también que han oído de muchos de los mejor informados comerciantes de Belice la observación de que un día u otro las exportaciones principales de Centro América saldrán por el Río San Juan y Lago de Nicaragua.

Conforme al tenor de mis instrucciones no me siento en libertad de incurrir en el gasto de hacer un viaje a San Salvador y Nicaragua. Por consiguiente, he procurado y conseguido aquí la mejor información de esos Estados que ha estado a mi alcance. Me informan caballeros cuyos negocios los hacen llegar con frecuencia a León y a San Salvador, que ellos son decididamente más adictos y sienten más amistad por el pueblo y Gobierno de los Estados Unidos que por el del Estado de Guatemala. Que los ciudadanos de esos Estados están generalmente mejor informados y más civilizados y son mejores agricultores; y que el país, en lo general, está más adelantado en todas las artes, en el comercio y en su refinamiento y que atribuyen los mejores sentimientos que allí prevalecen hacia los Estados Unidos al hecho de que no existe allí Partido británico. Que los ingleses son generalmente mal queridos y que su Gobierno es odiado. Si ese fuere el caso, no veo la razón para dudar de que se presentará una ocasión adecuada para los Estados Unidos para un Tratado con esos Estados, asegurando para ellos una "porción en la gran empresa de unir los Océanos Atlántico y Pacífico por medio de un Canal navegable o por ferrocarril" a través del Estado de Nicaragua. Que esta empresa se emprenderá y terminará un día u otro, sin que pueda haber duda y que la nación o pueblo que tenga la mayor participación y dominio sobre ella sacará inevitablemente ventajas exclusivas de todas las demás naciones o pueblos, incalculables en su extensión y duración. Contemplando nuestras posesiones en el Pacífico y en el Río Columbia, en conexión con dicha obra, cuan vastas son las consecuencias que penetran irresistibles en la mente! En cuanto a la acción de la Asamblea Legislativa que se reúne aquí el 12 del corriente, si presenta cualquier asunto digno de tomarse en cuenta, lo comunicaré al Departamento.

Sin temor de la responsabilidad, por una parte, y sin acariciarla, por la otra; sino ansioso solamente de cumplir, en la letra y en el espíritu, todas las instrucciones que me dió el Departamento, ha sido motivo de investigación impaciente para mí ya sea que regrese a mi país o que espere más instrucciones de Ud. La situación política de estos Estados parece haberla anti-

cipado el Departamento en cierta medida en la cláusula de mis instrucciones que dice:

Si encontrare Ud. en guerra entre si a los Estados que componian la anterior Confederación de Centro América o en un estado de disensión desesperado, no habrá razón para que prolongue su permanencia y por consiguiente deberá regresar. Si existiere cualquier Confederación entre algunos, pero no todos esos Estados y dicha Confederación pareciere tener un carácter de Gobierno regular y fijo, dará Ud. a este Departamento informes completos a ese respecto para considerar si ha de abandonarse el Tratado anterior si fuere conveniente y proponer que se negocie con dicho nuevo Gobierno.

Encuentro: 1o.—El Gobierno Federal abolido. 2o. Ni disensiones ni guerra entre los Estados; al contrario, paz y armonía entre ellos. Aparentemente, cada uno de ellos establecido en una nueva Liga o Alianza que actúa en toda ocasión, cuando se trata de otros países, de acuerdo y conjuntamente. Cada uno tiene su Gobierno de Estado separado con pleno poder y autoridad. Y este estado de cosas es probable que continúe por mucho tiempo. Encuentro a Inglaterra, por medio de su Gobierno colonial, ofreciendo entrar en relaciones por tratado con estos Estados en sus actuales condiciones. Y por último los encuentro ansiosos de renovar sus relaciones por medio de un Tratado con los Estados Unidos. Aplicando este estado de cosas a la cláusula de mis instrucciones antes citada, juzgo de mi deber permanecer aquí y esperar nuevas órdenes del Departamento. Si estoy equivocado en esta decisión es por exceso de anhelo de servir al país y cumplir con mis instrucciones; porque en verdad, al consultar solo con mis propios sentimientos y deseos, mi salud y vida y la felicidad de mi familia, habría llegado a una conclusión muy diferente.

Si el Departamento llegare a determinar mi retiro, ruego que sea tan pronto que me ponga en aptitud de recibir la orden, al menos, por el 1o. de Mayo, pues después de esa fecha se establece la estación lluviosa y los ríos y corrientes entre esta ciudad y los puertos del Atlántico impiden todo tráfico y me encierran hasta fines de Septiembre u Octubre siguientes.

No me gustan las justificaciones, nunca podré hacer una buena, pero los fríos y fiebres que me han atormentado, un día si y otro no, desde mi restablecimiento, han retardado mucho mis labores así como han dañado mi trabajo que he hecho con grandes desventajas. Pero mi salud está mejorando rápidamente. Le pido que me excuse o que disimule los muchos errores de este informe.

Con gran respeto, tengo la honra (etc.).

DOCUMENTO No. 78

Carta de respuesta que el Ministro de Relaciones de Nicaragua dirigió al de Guatemala, León 9 de febrero de 1842; trata de los documentos que se preparan para el Agente Dr. Marure y de la carta que adjunta en copia, en que el señor Manuel Quijano informa de que el Gobierno Británico desaprobó el proceder del Superintendente de Belice, la cual figura como Documento No. 73. Contiene una nota de fecha 7 de Marzo, sobre la forma de contestarla. (Archivo General del Gobierno de Guatemala: B. 118.37. Legajo 2498. Expediente No. 55311.)

* * *

Ministerio General del Gobierno Supremo
del Estado de Nicaragua.

Departamento de Relaciones
Casa de Gobno.
León, Febrero 9 de 1842.

Sr. Ministro de relaciones del Supmo.
Gobierno del Estado de Guatemala.

Este Supmo. Gobno. entendido por la estimable contestación de V. de 31 del ante próximo, de que el Archivo de la Antigua Capitánia General existe en S. Salvador me ha ordenado recavar del de aquel Estado el expediente de los documentos que se necesitan en acreditación de la propiedad de Nicaragua sobre la Costa del Nort. llamada Mosquitia, para instruir al Sr. Comisionado Alejandro Marure que debe pasar a Londres a reclamar también el agravio del atentado del Superintendente de Belize, sin perjuicio de remitirle por el siguiente correo el diploma, y las instrucciones que con algunos documentos fundamentales reunidos por este Ministo. pueden formarse, mientras se envía los que se obtengan del archivo indicado; advirtiéndole a V. que las piezas remitidas por la Oficina del Salvador a ésa, no están todas en la colección impresa de q. V. me habla; pues faltan, la información instruída por el Comandante Quijano, y el expe-

diente con que el Gobierno de Belize dió cuenta de su procedimiento a este Gobno.

No quiero privar al Supremo de Guata. de la satisfacta. nueva contenida en el parte adjunto del Mismo Funcionario, de que el Gobno. de S. M. B. ha desaprobado ya el atentado cometido por su subalterno, de suerte que llegando como deben llegar a la maor. brevedad las reclamaciones de ese Gobno., Nicaragua obtendrá su justicia, y Centro América todo el desagravio que exige.

Sírvase V., Sr. Ministro ponerlo todo en conocimiento del digno Funcionario que ejerce el S. P. E., y aceptar la amistad de

Su servidor: SIMON OROSCO.

Guata. Marzo 7 de 842.

Vista esta comunicación y la copia q. acompaña, el Sr. Presidente acuerda: se conteste al Estado Spmo. de Nicaragua, q. el de Guatemala ha visto con aprecio y gratitud el q. se le haya hecho esta comunicación y q. le es satisfactorio saber las disposiciones q. según se asegura, animan al Gobno. de la Nación Británica hacia la República de Centro América; y q. se ponga en conocimto. de la A. C.

Rubricado.

DOCUMENTO No. 79

Artículo que bajo el título LOS INGLESES EN CENTRO AMERICA, publicó el New York Express, con fecha 15 de Febrero de 1842, reproducido por la Revista de Archivo y Biblioteca Nacionales de Honduras del año 1935. Tomo 14, No. 1 página 22.

* * *

Febrero 15 de 1842. Con el título de LOS INGLESES EN CENTRO AMERICA, había publicado el "New York Express", un artículo en que se lee lo siguiente:

"La CORONA INGLESA ha hecho recientemente una considerable adición a sus posesiones en Centro América. Según parece, HA TOMADO YA POSESION FORMAL de la parte de aquel país, conocido con el nombre de COSTA DE MOSQUITOS. El pretexto para este procedimiento está fundado al parecer, en que el Rey de la Costa de Mosquitos, hace algún tiempo murió, dejando por su testamento y última voluntad A SU QUERIDA PRIMA VICTORIA, la Reina de la Gran Bretaña, todas sus tierras, tenencias y heredades, en las que, de consiguiente, incluye todo el dominio de la Costa de Mosquitos. La ilustre heredera parece no ha sido tardía en aceptar la donación; y se han dado pasos pacíficos para tomar posesión inmediata del territorio cedido, mandando una goleta de guerra al país de los Mosquitos, con el fin de llevar a efecto la última voluntad y testamento del Difunto Rey. En virtud de esta orden un oficial Inglés se apoderó de SAN JUAN, la capital; y se proclamó un nuevo rey de Mosquitos nombrado por la Reina de la Gran Bretaña. De este modo ha adquirido la CORONA DE INGLATERRA, una rica y vasta región en nuestro Continente sin gasto ni trabajo alguno".

EL REDACTOR OFICIAL que había reproducido este artículo tomado de "El Observador de Honduras", de Belice, dijo el 15 de Febrero:

"Ninguna observación hicimos sobre él, porque entendemos que es una sátira bien merecida contra la invención de un supuesto testamento otorgado por el presunto Rey de los Mosquitos, en que instituye heredera de sus posesiones a la Reina

de Inglaterra, cuya ficción fué concebida por la mira de ostentar un derecho al nombramiento del nuevo Jefe de aquellos salvajes; pero como dicha sátira ha sido transmitida de su origen al expresado periódico de Belice, tal vez con la idea de vulgarizar tal especie, para de este modo tener documentos de una propiedad que jamás podrá legalizarse, nos ha ocurrido ahora el pensamiento de esclarecer al público el hecho como es en sí:

“Efectivamente el pretendido Rey Mosquito falleció; y este acontecimiento infundió desconfianzas en el Superintendente de Belice porque teniendo aquel finado opositores en la misma costa que desapruaban sus disposiciones principalmente en la venta de tierra que aquél hacía a los Ingleses, temió justamente que uno de éstos se hiciese Jefe de las hordas, haciendo desaparecer el influjo de los especuladores de aquella costa, y este motivo lo impelió a viajar por ella en la época del atentado cometido en San Juan de Nicaragua, supuesta capital de aquella desierta comarca. De lo expuesto se deduce que el testamento referido, el nombramiento de un nuevo Rey y cuantos hechos han tenido lugar entre los Mosquitos, sólo son obra de una compañía Inglesa, que, bajo la protección del Superintendente, extrae las preciosas producciones de aquel fecundo país”.

La conducta del Gobernador MacDonald había despertado justa indignación en Centro América; y habiendo invitado el Gobierno de Guatemala al de Honduras a conferir a don Alejandro Marure, la misma representación que aquél le había conferido para reclamar de la Reina de Inglaterra la satisfacción de los ultrajes recibidos, el Gobierno Hondureño, autorizado el 12 de Febrero por la Cámara Legislativa, aceptó la invitación; pero la comisión del Señor Dr. Marure no se llevó a efecto”.

DOCUMENTO No. 80

Dictamen de la Cámara Legislativa del Estado de Honduras, Comayagua, febrero 15 de 1842, sobre la legación de que se encargaría el licenciado don Alejandro Marure. (De la Revista del Archivo y de la Biblioteca Nacional de Honduras. Entregas XVII y XVIII del Tomo IV, del año de 1908, páginas 694 a 697. Tegucigalpa).

* * *

Legacion a Londres.

Secretaría de la Cámara de Representantes del Estado de Honduras.

D. U. L.

Comayagua, Febrero 15 de 1842.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

Pusimos en conocimiento de la Cámara Legislativa la estimable nota de U. de 8 del presente, con que acompaña copia de la que, datada en 3 del último Diciembre, dirigió á este Supremo Gobierno el del Estado de Guatemala. Su contenido es contraído á manifestarle haber nombrado al Señor Alejandro Marure, individuo de su Consejo, para que, pasando á Europa cerca de S. M. B., establezca ante el Gobierno formal queja, y reclame la satisfacion debida de darse al ultraje inferido á la Nacion Centroamericana en el punto de San Juan del Norte de Nicaragua, por el Superintendente de Belice, con cuyo fin y para robustecer más el motivo de tan justa demanda la excita á efecto de que conceda sus poderes al referido Enviado para que representando á Honduras lo mismo que á los demás Estados de la Unión, tenga la comisión el importante resultado á que se dirige.

La Cámara misma, enterada del urgente y grave objeto del negocio, ha querido oír de preferencia el informe de una comi-

sión de su seno, que acerca de él lo presentó en los términos siguientes:

Llamada, del modo más imperioso, la atención de todos los Estados de la Unión Centroamericana, y de sus respectivos Gobiernos soberanos, con el inaudito y escandaloso hecho cometido por el Gobernador Inglés de Belice en el puerto de San Juan, se ha hecho oír de uno á otro extremo de la Nación el grito de justa indignación que ha causado en todos los ámbitos del país la noticia de aquel acontecimiento. El ha sido inferido en el territorio de un Estado con quién Honduras se halla ligado por los lazos de la amistad solemnemente acordada; y él ha tenido lugar en la tierra de uno de los cuerpos políticos de toda la Unión. Sus consecuencias, pues, afectan indispensablemente los intereses más caros, y la dignidad y soberanía de ella misma; y es preciso se tomen con prontitud los expedientes enérgicos que encaminen á obtener la necesaria satisfacción de aquél y otros ultrajes que ha sufrido en el castigo condigno de su atrevido autor. Con tan alto objeto, el Gobierno unido de Guatemala ha dispuesto enviar un agente cerca del de S. M. B. y desea que Honduras le autorice con la propia importante legacion, dirigiéndole al efecto las instrucciones correspondientes que crea necesarias. Asunto es éste, Soberano Cuerpo Legislativo, en que á juicio de la comisión que os informa, hay poco que meditar. El más justo de los motivos impele al Gobierno de aquel Estado á dar un paso muy digno de su soberanía, de sus principios, de la seguridad de sí mismo y de la de los demás con quienes se halla estrechamente unido; y es un deber sagrado de vuestra soberanía y un interés propio secundar el propósito de un aliado y de un hermano que prepara el más prudente medio de procurar el desagravio común. En tal concepto la comisión os propone: 1º Que autorizéis plena y completamente al Enviado de aquel Gobierno Señor Alejandro Marure para que uniendo é identificando al reclamo de su misión el de Honduras igualmente, solicite y obtenga de S. M. B. la Reina de Inglaterra la satisfacción del ultraje practicado, en mengua de toda la Nación, por el Gobernador de Belice, en el territorio y persona de un funcionario del Gobierno Unido del Estado de Nicaragua. 2º Que de la misma manera se sirva reclamar y hacer poner en claro ante el propio Gobierno de S. M. los indisputables derechos que Honduras y Nicaragua tienen al territorio de la Costa del Norte, de uno y otro, en donde se ha pretendido investir con el carácter de Nación independiente á un puñado harto pequeño de hondureños y nicaragüenses selváticos, en cuya civilización trabajan los referidos Gobiernos; haciendo entender á S. M. la Reina, al instruirle de este negocio, el degradante lugar en que pone su augusto nombre el Superintendente de

Belice cuando en sus papeles oficiales dispone se le considere como aliada de una porción de seres miserables que no solamente están destituidos de las ideas de Soberanía y de Nación en cuyo rango y capacidad se les quiere colocar por el egoísmo y ambición de unos pocos, sino que aún no han puesto en uso las facultades más comunes del hombre para procurarse subsistencia, vestuario, ni habitación fija, de que carecen por su rudo salvajismo y estupidez. 3° Que igualmente gestione ante el Gobierno de S. M. B. el inmemorial derecho que Honduras tiene á las islas Roatán, Guanaja y Utila con sus cayos inmediatos, como adyacentes á su territorio continental, y poseídas con título no interrumpido de soberanía ejercida sin reclamo en el espacio de tres siglos continuos, á cuyo fin y al tratar de este negocio, se servirá así mismo hacer presente á S. M. la injuriosa é impolítica conducta observada por el Superintendente de Belice al apropiarse de mano armada y con la violencia no digna del Gobernante de una nación grande, cuerda é ilustrada, de la primera de dichas islas el día 20 de Abril de 1839, en cuyo acto abusivo comprometió de la manera más deshonrosa el alto carácter de su Gobierno, violando á su nombre, y de una sola vez, todos los principios de derecho internacionales reconocidos aún por los cuerpos políticos que comienzan á ver las puertas de la civilización; acompañándose con tal intento, al Señor Comisionado, todos los documentos que hacen relación justificativa á tan escandaloso suceso. 4° Y que el mismo agente de esta legación, al interpelar al Gobierno de S. M. la Reina de Inglaterra sobre los varios objetos de su autorización, tenga á bien hacerle presente: que el de Honduras, así como los demás de la Unión Centro americana, cuando han sufrido los repetidos actos vejatorios con que el Gobernador de Belice ha ultrajado la soberanía de todos ellos le han hecho siempre la justicia á que es acreedor un Gobierno que ha consignado, y practica en su sabia administración los fundamentos más sólidos de la equidad y de su adelantada ilustración: que en este sentido ó jamás han creído que la conducta del Coronel McDonald, respecto de estos mismos hechos, pueda tener origen en el Gobierno justificado de S. M. B.; y que considerando que toda ella procede de la confianza que este funcionario tiene de que sus manejos antipolíticos serán siempre ignorados á causa de la distancia á que se halla aquel Gabinete, se prometen y esperan que sus reclamos serán atendidos en la manera que lo demanda el interés universal de las sociedades. También indica la comisión ser conveniente acordéis que el Supremo Gobierno extienda en la forma competente la credencial ó diploma necesario que acredite la misión que el Señor Comisionado ha de ejercer en su nombre cerca del de Inglaterra en los varios particulares á que es contraída esta manifestación; y que supuesto él debe

estar mejor impuesto en todas las circunstancias é incidentes que con referencia á este grave negocio, pueda aún convenir expresar en las instrucciones que han de acompañarse al diploma, os sirváis autorizarle para que, á más de las que se han mencionado, pueda añadir todo aquello que juzgue necesario y oportuno al buen suceso de la reclamación, acompañando al propio fin al Señor Comisionado cuantos documentos más juzgue dirigidos al expresado objeto. Es de esta manera como al que os informa parece, debéis determinar en el más óptimo caso del interés nacional que se os presenta; sin omitir exponeros no sería un paso poco justo asignar al agente del Gobierno de Guatemala, y acordar medios de aprontarle una cantidad compensatoria á su trabajo, pues que, por el presente encargo, se le constituye también, y se le inviste de igual carácter por el nuestro. Estos, Señor Ministro, son los términos en que se ha expresado la comisión á quien el Cuerpo Legislativo tuvo á bien pedir su informe acerca del árduo negocio que lo motiva, el cual, en la sesión de 12 del corriente se ha servido aprobar en todas sus partes, y acordar se comunique al Supremo Gobierno con el fin de que dicte de manera que lleguen á tener todo el efecto á que son dirigidos la excitación del de Guatemala y determinación tomada en su consecuencia. A tal propósito lo decimos á Ud. con devolución total de los documentos referentes á este propio negocio; significándole que la Cámara autoriza igualmente al Señor Presidente del Estado para que acuerde los medios que deben proporcionar la cantidad de que habla el último párrafo del dictamen inserto, debiendo ser esta aprontada con preferencia á cualesquiera otro pago de la Hacienda. Sirvase U., al recibir esta contestación, honrarnos con la admisión de las muestras de afecto y consideración con que somos atentos servidores. — J. Agustín Madrid R. S. — Ramón Arriaga R. S.

Es conforme: Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno. Comayagua, Marzo 8 de 1842. — Morales.

El dictamen anterior ha sido ejecutado por el Gobierno en todas sus partes; y se imprime para conocimiento de los pueblos del Estado. — Morales.

DOCUMENTO No. 81

Comunicación del Ministro de Relaciones de Honduras al de igual cargo en Guatemala, sobre cuales las dietas y viáticos con que debia contribuir para el sostenimiento del Enviado cerca del Gobierno de S. M. B. Comayagua, 19 de Febrero de 1842. (Archivo General de la Nación, Guatemala: B. 118.21. Legajo 55312. Legajo 2498.

* * *

D. U. L.
Casa del Gobierno.
Comaya. Febrero 19 de 1842.

Señor Ministro General del Supmo.
Gobo. del E. de Guata.

El Gobierno de este Estado desea que el de Guatemala le manifieste la suma de dinero con que debe contribuir para las dietas y viático del Enviado cerca de su M. B.; y con tal objeto me ha prevenido dirija a U. esta comunicación, como tengo el honor de hacerlo, subscribiéndome su afectuoso servidor. — JUAN MORALES.

El acuerdo correspondte. a esta nota obra en la que el mismo Gobno. Spmo. de Honduras dirigió con fecha 15 del mismo mes de Febrero.

DOCUMENTO No. 82

En los Nos. 17, 18 y 19 del MENTOR NICARAGUENSE, de 19 y 26 de febrero y 5 de marzo de 1842, se publicaron noticias acerca del incidente CON EL BERGANTIN NORTE-AMERICANO GALEN, que arribó al puerto de San Juan del Norte en junio de 1841, —(ver Documento No. 10)— ocultando bultos de la mercadería que transportaba. Tales documentos se transcriben a continuación. (Copiados de la REVISTA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA, To. XXXI de julio a diciembre de 1965, en que lo reprodujo íntegramente dicho periódico, con algunas faltas. Editorial de páginas 175 a 179; Editorial de páginas 182 a 185; y Otro, de página 194; advirtiendo faltan algunos documentos para formar juicio cabal de lo sucedido, el primer incidente desagradable con Estados Unidos de América).

* * *

EDITORIAL

Sábado 19 de Febrero de 1842

Como todos los ánimos se han ocupado en estos días de las noticias que corren de la invasión de fuerzas de los Estados unidos por el puerto de San Juan del Norte; como muy pocos estarán bien enterados de los sucesos y como intereza que no solo los Centro-Americanos, sino todos los pueblos del antiguo y nuevo mundo sepan cuanto ha acaecido con respecto á estas ocurrencias vamos á dar una idea desde su origen conforme á los datos ciertos que hemos reunido y tenemos á la vista para que la opinión pública reina del universo, pronuncie su fallo diciendo de parte de quien está la justicia, esta divinidad, alma de los imperios á quien toda la tierra debe respetar rindiéndole culto y adoración.

En el mes de Junio del año próximo pasado llegó á dicho puerto el bergantin norte-americano Galen procedente de New York su Capitan E. P. Brewer, trayendo pasajeros y efectos destinados á este y á otros varios puntos de la costa. El administrador hizo la visita y percibió el manifiesto según la ley y á principios de Julio habiéndosele informado por el guarda

de abordó que estaba concluída la descarga y que se pedía la otra visita que llaman de fondeo, pasó á verificarlo; y al cotejar la partida de tránsito de dicho manifiesto con los efectos existentes en el buque, advirtió que había muchos bultos no incluidos en la referida partida ni en la de provisión del buque, cuya falta grave no podía atribuirse á ignorancia, porque al capitán se le enteró á su llegada de las leyes y disposiciones de la República que rigen en los puertos. Conforme á ellas procedió el administrador á instruir diligencias para averiguar el número y clase de bultos que estaban fuera de manifiesto haciendo al efecto el reconocimiento y cotejo debido y resultaron ciento cuarenta y cinco bultos, que se declaró haber caído en comiso según el artículo 15 del arancel de aduanas; habiéndose antes dado por incurso al capitán en la multa de siete mil doscientos cincuenta pesos á razón de cincuenta pesos por cada uno de aquellos, en conformidad del mismo artículo. Como manifestase el capitán no tener con que satisfacer dicha suma se embargó el buque; y después se procedió al justiprecio de los efectos decomisados de que se vendieron algunos; y en este estado se dió cuenta con el expediente original a la Yntendencia siguiendo lo dispositivo de la Ley citada. Por la intendencia fue devuelto con una nota en que se indicaba que le parecía deberse pasar al conocimiento de la Corte Superior de Justicia para su aprobación. Esto ya fue en el mes de agosto casi en el mismo día en que el Superintendente de Belice arrebató al administrador del puerto de San Juan para cuyo atentado también cooperó con sus quejas y reclamos el Capitan del Galen E. P. Brewer; este incidente, así como la distancia que hay de aquel punto hasta la ciudad de León en que reside la Yntendencia fue una de las causas que demoraron la conclusión del asunto. A esto se agregó que el sujeto que subrogó al administrador equivocadamente hizo la remesa del expediente a la Corte de Occidente y no a la de Oriente á quien correspondía; de suerte que esta tubo que reclamarlo de aquella á virtud de representación del Señor Zacarías Lamzon como consignatario de la casa de los Señores J. H. Houlann Son y compañía á que tocaba el buque embargado. El Tribunal Superior habiendo nombrado a un Letrado para que hiciera de Fiscal por ausencia del propietario, en vista de las diligencias y de conformidad con lo que el pidió por auto de 16 de Noviembre revocó las providencias del administrador de San Juan en que se declaraba que el Capitan estaba incurso en las penas del artículo 15 del arancel de aduanas que, dijo, estaba derogado por el Código Penal; y conforme á este condenó únicamente á dicho Capitan a la multa de 80 pesos y a la satisfacción de derechos dobles correspondientes á los bultos que omitió en el manifiesto con ánimo de defraudar; previniéndose en consecuencia que asegurando el administrador

80 pesos, y derechos dobles, devolviera al interesado el buque y exedente de efectos del secuestro que se dió por alzado, y por libre al capitán de la multa de siete mil doscientos cincuenta pesos que se le había impuesto, dejándole su derecho á salvo para repetir de quien haya lugar lo que viese convenirle; y finalmente se previno al administrador devolviera la tercera parte de las costas precesales que se habían tasado íntegramente; que en lo sucesivo se arreglara al artículo 95 de la ley de 2 de Mayo de 1837; y que en los casos dudosos de administración de justicia se abstuviera en lo futuro de obrar sin consulta de Letrado conocido. De esta sentencia se interpuso súplica por parte del administrador implorando al mismo tiempo en favor de la hacienda pública el beneficio de la restitución in integrum; pero el Tribunal superior por auto de 24 de Diciembre declaró sin lugar aquel recurso y por admisible dicho beneficio de restitución. Se libró el provisional para que se ejecutara aquella providencia, mas parece que el Capitán Brewer sin esperar esto se fue en el buque, teniendo la desgracia de dejarlo estrellar en un arrecife junto á boca del Toro dividiéndose de proa a popa. Todo lo sustancial de este cansado relato consta de los autos que hemos tenido á la vista.

El capitán Brewer volvió al puerto de San Juan en el bergantín Francés el día 4 del corriente y el administrador lo puso preso por haberse ido con el buque sin esperar á que se lo entregara y sin liquidar la cuenta segun la sentencia de la Corte; mas esta prisión parece que solo fue aquel día, en el cual tambien llegó al puerto la fragata de guerra llamada Levante perteneciente á la nación norteamericana á cargo del Comandante Andres Jytzhugh. El administrador pasó a bordo de la fragata á hacer una visita de cumplimiento al Comandante, por quien fue recibido muy bien y tratado con confianza manifestándole que su arribo al puerto no era con otro objeto que el de conocerlo y que se iría dentro de pocos días.

Suponemos que el Señor Brewer se quejaría al Comandante de la fragata por los perjuicios que creía le había irrogado el administrador pues comenzó cierta desaveniencia entre estos dos, pero afortunadamente advirtiéndolo el Señor Pedro Rouhaud Vice Consul de la nación francesa que se hallaba en aquel lugar, tomó empeño decidido y eficaz por cortar toda desaveniencia, interponiendo su influjo con aquellas suaves, dulces e insinuantes maneras que tanto realzan su persona. Consiguio en efecto el triunfo de paz entre el Comandante y el administrador, que se dieron un abrazo fraternal, y brindaron los tres por los Gobiernos á que pertenecen. Como un preliminar de esta conciliación, en que al fin se fundó, fue ofrecer y dar el administrador, no como tal, sino como un particular Centro-Americano,

la cantidad de mil ochocientos diez y seis pesos siete centavos que se reclamaban de perjuicios por parte de Brewer, con lo que quedaba del todo concluido el asunto; habiendo el Señor Vice-consul Rouhoud patentizado al Comandante de la fragata la rectitud é imparcialidad de la Corte Superior que en la duda de dos leyes aplicó la desfavorable al Estado y ménos gravosa al extranjero, lo que no pudo dejar de confesar dicho Comandante. Este suceso y su feliz desenlanze del modo referido, nos consta no solo por una comunicación autorizada que dirigió el señor administrador al Gobierno Supremo, sino por cartas de personas fidedignas que presenciaron todos los hechos.

Despues queriendo el administrador manifestar al Comandante lo satisfactorio que le havia sido la conciliación, le pasó una nota muy expresiva, rindiendole las gracias en nombre del Gobierno de Nicaragua y en el suyo, por la deferencia y docilidad que había tenido; y para mostrarle cuanto deseaba que se estrechasen mas los vínculos de paz y armonía que han mediado entre las dos naciones parece que se usó por política ó descuido de expresiones que humillan á la nuestra respecto de la norteamericana. Hemos visto de paso copia de esta nota y se nos asegura que su contestación fué de un modo absolutamente extraño, e inconsequente con la conciliación y convenio que acababa de celebrarse; pues con un estilo amenazante se reclamaban muchos miles de pesos con relacion á los perjuicios del Sr. Brewer que fueron objeto de aquella tranzacion, incluyendo los costos del viaje de la fragata de guerra que decía había venido á hacer el reclamo. El administrador admirado de esto contestó al Comandante recordando el solemne convenio hecho por la mediación y respeto al Sr. Vice-consul de Francia; y por último le dice que sus reclamos los dirijía al Gobierno Supremo de quien él depende como funcionario. El mismo Señor Vice-consul absorto con tal ocurrencia dió algunos pasos; y temiendo el administrador una violencia en su persona, segun se le indicó y viendo que de hecho el Comandante de la fragata tomó de los almacenes y pasó a ella los efectos que estaban depositados por exorto del Juzgado de primera Ynstancia de este distrito, tubo á bien retirarse á esta Ciudad; y de él hemos oido y sabido estos últimos sucesos. Espéramos con ancia la venida del Señor Rouhaud para informarnos de lo mas que haya ocurrido.

De todo lo relacionado se deduce con evidencia: 1o. que si el administrador del puerto de San Juan, en las diligencias que practicó por los ciento cuarenta y cinco bultos que el S. Brewer trajo fuera de manifiesto en el buque Galen, pronunció una providencia gravosa y perjudicial fundado en una ley que antes regía, y que suponía vigente, aquella fué enmendada y corregida, aun con crítica de algunas personas, por el recto

fallo de la Corte Suprema de justicia, que no solo se limitó á rebobarla, minorando asombrosamente la condena, sino que extendió su benéfico influjo hasta dejar expedito el derecho á la parte agraviada para reclamar de quien hubiera lugar lo que viese convenirle: 2o.— que si con relación á este reclamo, que comenzó á hacer en San Juan el Capitan Brewer por medio del Comandante de la fragata Levante, hubo un solemne convenio y transacción en que intervino el respeto y autorizacion de una persona pública como el Señor Vice-consul de Francia y en que se dieron por indegnacion mil ochocientos diez y seis pesos; hacer nuevos reclamos por el mismo aspecto, es faltar con inconsecuencia remarcable a la fee y leyes de los pactos observadas en todo el mundo: 3o.— que si desatendiendose de esto quiere reclamar el Capitan Brewer, debía hacerlo del modo y en los términos que prescriben las leyes del país, entrando por la puerta que el Tribunal Supremo le dejó abierta en su citado fallo: 4o.— que si el Comandante de la fragata Levante vino autorizado por su gobierno para hacer á su nombre reclamos de esta especie ó de otra diferente cualquiera que sea, debía dirigirse al nuestro ante todas cosas legalizando su comision, exponiendo los objetos de ella, y pidiendo lo que estuviera en consonancia con sus instrucciones; pero sin dar estos previos y necesarios pasos, querer exigir de un empleado subalterno cantidades antojadizas con tono imponente y amenazante y arrebatar de los almacenes intereses que estaban depositados por las autoridades legítimas del país sin contar con ellos; son hechos que ofenden á la nación que los sufre; y á la del que los comete; hechos que se resienten con la civilización del Siglo, y q. no pueden ser aprobados por ningún Gobierno, y menos por el sabio y justo de norte-américa. Nosotros estamos muy lejos de hacerle la atroz injuria de pensar q. haya autorizado al Comandante de la fragata Levante para obrar de un modo tan contrario á la conducta esclarecida con que respaldece en el mapa de las naciones mas justas y civilizadas. Por el contrario, creemos que si tales hechos son cual se nos han referido aquel gobierno sabrá castigar al que los ha cometido en su mengua y descrédito y en agravio del de centro-américa que jamás ha faltado á los deberes que le impone tanto el derecho de gentes quanto el tratado celebrado entre aquella y esta nación, y que aunque temporal por lo que hace a comercio y navegacion es perpetuo por lo que respecta á paz y amistad.

Hemos querido hablar ligeramente de este asunto para conocimiento de todos; esperando reunir otros datos y noticias á fin de ampliar nuestras observaciones y racionios en una materia que se ha presentado con un carácter desagradable, y que puede tener fatales resultados sino se trata y maneja con aquella

calma, profundidad, circunspección, y sabiduría que exigen los negocios de esa naturaleza.

EDITORIAL

Sábado 26 de Febrero de 1842

En el número anterior hicimos relación de los sucesos habidos en San Juan del Norte con respecto á la nación de norteamérica, trayendoles desde su origen hasta el estado en que el Sr. Comandante de la fragata de guerra Levante exigía del Sr. Administrador varias cantidades por razon de perjuicios irrogados al capitan del bergantin Galen, no obstante el convenio que poco antes se había celebrado.

Despues de esto y de haberse venido de aquel puerto dicho Sr. Administrador se dice que hubieron algunos desórdenes cometidos por marineros y soldados de la referida fragata, tales como allanar casas, forzar y violar una joven, maltratar y casi destruir la casa que servía de cuartel: acerca de cuyos hechos es natural que se haya instruido ó mandado instruir la correspondiente justificación; habiendose hecho a la vela la fragata asegurando su Comandante y varios de la tripulación que volverian dentro de pocos días.

Antes de pasar adelante queremos deshacer una equivocación que involuntariamente padecemos asegurando que la cantidad que satisfizo el Sr. administrador por aquella transaccion había sido la de mil ochocientos diez y seis pesos siete centavos, cuando solo fue la de mil diez y ocho pesos á que se rebajó la anterior en que al principio se había convenido, cuya rebaja se hizo despues ó en el acto de tomar y brindar por los Gobiernos de francia, norte y centro-américa, circunstancia que ignorábamos y que hasta ahora se nos ha aclarado.

Volvemos á tratar de lo que el Sr. administrador practicó con el buque Gálen y efectos que vinieron fuera de registro insertando lo concerniente de las disposiciones que han rejido en los puertos para que todos vean y se convenzan de que el Capitan Brewer, infringiendo dichas disposiciones y faltando a la conducta y deberes que por su empleo de Capitan de buque debía guardar religiosamente, ha sido el culpado y el responsable de los perjuicios que se hallan seguido á los dueños del mismo buque. Son hechos irrefragables, y plenamente comprobados en la actuación 1o. que en la visita que el Señor administrador hizo en 29 de Junio al bergantin Gálen, impuso al Capitan Brewer y al Sobrecargo, de las leyes que rejían en aquel puerto y principalmente de los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del arancel de aduanas de 27 de Febrero de 1837; 2o. que resultaron en la

otra visita de fondéo, 145 bultos fuera del manifiesto presentado en la primera visita; y 3o. que el Capitan Brewer quiso disculparse de ésta falta ilegal y fraudulenta prestando *que con motivo de haber sido su salida de New York repentinamente por que el pasajero que traía á bordo lo precisaba fue la causa de que olvidara poner en su conocimiento y en el manifiesto los bultos y que no lo hizo de malicia, ni con ánimo de contrabandear sino por un olvido natural.* Los citados artículos dicen: 10 Al arribo de los buques mercantes se impondrá al Capitan y Sobrecargo de lo que se observa en el desembarque de los efectos y de los derechos que causan. Si no quisiesen sujetarse á las obligaciones y derechos establecidos, llevaran áncoras dentro de seis horas perentorias. 11 Todo buque mercante estará incomunicado mientras que el Capitan no hubiese presentado el manifiesto que previene el art. 14 de este arancel y si antes de presentarlo permitiese ó consintiese embarcar ó desembarcar una ó más personas, pagará la multa de cincuenta pesos por cada vez que esto suceda. 12 Los Comandante de los puertos cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento del artículo anterior. 13. Los Capitanes de los buques á las doce horas de haber dado fondo presentarán al administrador de la aduana un manifiesto por triplicado jurado y firmado, expresando 1o. el nombre del Capitan y del buque, el número de sus toneladas; el rol de su tripulación y el puerto de su procedencia: 2o. los fardos, pacas, frangotes, cajones, barriles, botijas y demas piezas con sus marcas, número, consignaciones y la clase de mercaderías que encierren de lensería, lanería, sedería, quincalla, y concluirán con la protesta al pie de que no conducen otras mercaderías que las expresadas en el manifiesto. El contenido de los bultos se expresará en letra y números. 14. El manifiesto no solo comprenderá los efectos destinados al puerto donde haya anclado el buque, sino también los que condujese para otros. 15. El bulto o bultos que no estén comprendidos en los manifiestos serán decomisados; y el Capitan del buque pagara por cada uno de ellos cincuenta pesos de multa. Esta será exclusivamente de la responsabilidad del Capitan, aunque la aduana se dirija contra el buque para hacer efectivo el cobro”.

En vista pues de estas disposiciones que han regido en los puertos desde antes de nuestra independencia y con mérito á la conducta fraudulenta, que en contravencion á ellas observó el Capitan Brewer, nadie puede dudar que él dió mérito a las operaciones del Señor administrador, quien estaba en el deber de obrar contra el contrabandista que quería defraudar al Estado de los derechos que justa y legalmente le corresponden. Toda la culpa es del Capitan Brewer y si el Sr. Administrador por un

excesivo zelo causó algunos perjuicios, estos fueron reparados por la Corte Supremo de Justicia, cuyo fallo hemos extractado en el número anterior, fallo que justifica al Estado y al Gobierno de Nicaragua por la rectitud, imparcialidad y justicia en que está fundado, protejiendo en todo lo posible los derechos extranjeros aun pareciendo á algunos que era en perjuicio de los nacionales.

En consecuencia de todo esto el mundo entero graduará como un despecho faláz y atrevido del Capitan Brewer referir estos hechos desnudos de toda verdad llamandoles *robo y piratería en San Juan de Nicaragua* como se expresa bajo de su firma en un artículo de el *semanario publicador* de New York (The Weekly Herald) del sabado 16 de Octubre último. En él, dicho Capitan Brewer, ocultando el contrabando que quería hacer introduciendo por alto los 145 bultos para defraudar los derechos al Estado, desfigura los hechos presentándolos como nacidos únicamente de perversidad y de barbarie exitando el odio y la alarma contra nosotros preguntando *si esta gente en figura humana podrá ser colocada entre los seres civilizados?* El mismo Brewer duda que se le crean tan mal forjadas mentiras y como para confirmarlas vuelve á repetirlas manifestando que *le peza decir que esta nacion se ha degradado hasta llegar al extremo de cometer robos contra los barcos que llegan á sus puertos*, añadiendo la visible sandez que *de sus bordos recibimos todo lo necesario de la vida*. Mas estamos ciertos de que todas las personas que se enteren del asunto, se convencerán de que con razón, justicia, rectitud, e imparcialidad se procedio por Centro-América, que el Capitan Brewer, por no observar ni los deberes de tal Capitan, ni las leyes en que fué impuesto, de esta nación, es el culpable de la demora y perjuicios que sufrieron los dueños del bergatin Galen que lo es por no haber incluido en el manifiesto, cometiendo un perjuicio punible, los 145 bultos con que quería contrabandear, defraudando los derechos del Estado: que todo lo que refiere en el indicado semanario de New York es un conjunto indigesto de falacia, perfidia, y malignidad, en que oculta su dolosa conducta e insulta con torpe ignorancia y atrevimiento á este Estado imputandole crímenes, que tal vez, él mismo ha cometido; y que todo esto constituye al tal Brewer un hombre absolutamente falso, iniquo, indigno de aprecio, atención y crédito. Nosotros como tal lo despreciamos y tanto que nos causa el mayor tedio y repugnancia el oír pronunciar o escribir su nombre.

Mas dejando á aquel hombre abandonado y sumergido en su humilde descrédito y vergonzosa confusion, volveremos á los sucesos del puerto de San Juan habidos en la permanencia y retiro de la fragata de guerra Levante. Su Comandante el

Sr. Andrés Jythugh, sin dirigirse a nuestro gobierno, sin mostrar la comision q. se le había dado por el suyo, y prevalido de las armas que comandaba, se ha llevado no solo los mil diez y ocho pesos que entregó el administrador, sino tambien los efectos que estaban depositados en las bodegas de la aduana como pertenecientes á la mortual del Sr. Zacarias Lámpson, de que conoce el Sr. Juez de primera instancia de este distrito contra quien no se contó como correspondía. Estos procedimientos, el modo con que se han ejecutado y los que con su tácita aprobación cometieron los marinos y soldados de la fragata, son injurias y verdaderos ultrajes que deben reclamarse del Gno. de norteamérica, por medio del Sr. Ministro que sabemos ha venido a esta república á cuyas ordenes debe estar inmediatamente subordinado el referido comandante. Con este alto funcionario que lo suponemos adornado de todas las cualidades propias de su caracter debe nuestro Gobierno entrar desde luego en relaciones del modo y en los términos dignos de estos asuntos comisionando para ello á sujetos no solo de luces y sagacidad, sino de todas aquellas virtudes que tanto influyen en el buen éxito de las negociaciones internacionales. Estos sujetos instruidos competentemente por nuestro gobierno, manifestarán hasta la evidencia al Sr. Ministro de Norte-américa todo lo que en realidad ha pasado en el Puerto de San Juan le darán satisfaccion de nuestra conducta, exijiran la correspondiente por las injurias que hemos recibido; y podrá terminarse todo de un modo satisfactorio para una y otra nacion.

Sábado 5 de Marzo de 1842

OTRO.—En virtud de lo que practicó en el Puerto de San Juan del Norte el comandante, soldados y marineros de la Fragata de guerra Levante: Con vista de la nota que dirigió al Gobierno el Sr. Enviado de los Estados Unidos y con noticia de que la enunciada Fragata iba a regresar al mismo Puerto, dispuso el Director Supremo del Estado comisionar al Sr. Licenciado Juan José Zavala para que pasara al referido puerto a tratar con el comandante y a hacer las solemnes protestas, segun las instrucciones que se han de haber comunicado al Sr. Comisionado. El se hizo a la vela el día tres; y esperamos de sus grandes luces y acreditado patriotismo que satisfará cumplidamente a la confianza del Gobierno, pues los asuntos públicos los ve siempre con más interés y empeño que los suyos propios de mayor importancia.

—(Aclaración del autor: se hizo a la vela el 3 de marzo de 1842)—.

DOCUMENTO No. 83

En el No. 23 del MENTOR NICARAGUENSE, del Sábado 9 de abril de 1842, se publicó un brevísimo EDITORIAL encaminado a dar cuenta de haberse reunido en la ciudad de Chinandega la Convención Nacional e insertando el discurso pronunciado por el presidente Licenciado Manuel Barberena el 17 de marzo de 1842. Se reproducen ambos documentos y el acta de inauguración de aquel alto cuerpo del que mucho esperaron los políticos idealistas de la época.

— 1 —

EDITORIAL

Al fin se ha reunido la Convención compuesta de los tres Estados del Salvador, Honduras, y Nicaragua. Este suceso es digno de júbilo universal, y de gracias y honor al Director Supremo que tomó el empeño mas activo y constante para su logro, así como á todas las personas que á él cooperaron. Mas la obra aun es incompleta. Era sumamente útil, preciso y necesario que los otros Estados concurren á la convención para que pueda formarse la unidad, ó el todo nacional que regenerere á la República y la coloque en el lugar que debe ocupar, y no dudamos de la ilustración de los Gobiernos de Guatemala y Costa-rica que convencidos de esto, dictarán todas las providencias adecuadas para que sus Delegados vengán cuanto antes á reunirse con los otros, pues así lo exige el voto común y el interés público.

Para conocimiento de los suscritores insertamos el discurso que pronunció el Sr. Licenciado Manuel Barberena Delegado del Salvador al instalarse la Convención.

— 2 —

C O P I A

Del Discurso pronunciado por el Presidente del cuerpo Convencional Licenciado Manuel Barberena el día de su reunion.

Señores Delegados:

Aunque es bastante disminuido nuestro gozo, porque apenas representamos tres secciones soberanas del país, no obstante venimos á agitar, y activar los mas caros intereses de la patria. Turbada esta; casi desde que se dió la Constitución de 24, y acá-fala, desde que cesó el régimen que ella creaba; venimos á re-constuir los Poderes generales que nos den una fisonomía de nacion para asegurarnos los goces á que hemos querido y debido entrar con las demas repúblicas de este continente.

Aunque en tan pequeño número como somos, y desnudandonos de la ilusión de que vamos á afianzar una paz pronta y durable, si podemos decir “que nuestra voz se reduplica cuando es llamado el patriotismo, hermanado con la voz de los principios y los dictados eternos de la justicia política. La opinion general nos considera como el iris de las esperanzas, y como el valuarte para evitar un desconcierto total, absoluto, é infausto. Es preciso sacrificar á estos deseos públicos todo nuestro conato, y saludar desde el puesto en que nos vemos colocados á los que han suspirado tanto tiempo por la union, y nos ven como el único medio de hacer cesar los males. Vamos á entrar á discutir sobre lo que exigen de nosotros el tiempo y circunstancias, y nuestras necesidades como nacion, contando con que los que guian la cosa pública en los Estados, nos crean con las miras mas puras y elevadas. Hagamos ver “que el peso de veinte años de desgracias no ha sido para nosotros una lección infructuosa, y que nuestras contiendas políticas han envuelto intereses mui positivos, y miras de una existencia que mojarar”. Estos intereses deben dar nuevo resorte á los poderes públicos generales que establezcamos caminando por consideraciones mas razonables de lo que necesitan para que correspondan eficazmente á su fin y bajo una base tan sencilla que ni de léjos adolezcan del riesgo, de colisiones y choques con los Estados; de modo que la necesidad de la existencia vincule de un modo puro y suave aquel convencimiento cívico, y generoso del respeto y del deber. Entramos á formar un pacto que sea como el garante de la armonia y unidad de sentimientos entre las partes contratantes, y el que nuestra historia algun día presentará honrandose de él, como uno de aquellos actos, y transiciones que hace interesantes por si el objeto grande á que se dirige por la circunstancia bella de ser un medio de entrar hermanablemente en la consideración de nuestra existencia, y posición de nuestra cosa pública.

Señores Delegados; yo no soy capaz de desenvolver todas las facetas del problema político que vamos á resolver. Hay que considerar las opiniones con el exemplo de otras Secciones de América, los deseos del Pueblo, la causa de la independendia,

nuestra defenza y seguridad, los principios democráticos, las voluntades de los Estados, las exigencias que sentimos como nacion, el respeto á ciertos dogmas recibidos de organizacion social, y el acelerar mejor el desarroyo de los grandes recursos que ofrece la fisonomía, posicion y figura de nuestro suelo para dar lugar á los ricos dones naturales que posemos. La República ha tenido conatos fuertes sobre fijar su suerte: han sido eludidos, se han arruinado hombres y capitales, y hemos perdido desgraciadamente el tiempo de recojer los frutos que nos propusimos al emanciparnos. Este es un segundo paso positivo que damos para tomar el carácter de nacion: el mundo civilizado desea mutuas relaciones con nosotros, el pais se da a conocer mas cada dia, sin poderse obscurecer sus atractivos y belleza natural por mas estravios que hayamos tenido; así como las gracias de una amena campiña sobresalen dentro las densas nieblas que obstruyen la vista. Entre dos grandes mares, próximos á las colonias insulares mas ricas y activas que posee la Europa en el continente, la felicidad nos invita por cuantas relaciones y aspectos caben en el ser humano.

No son menos ponderables y estan en nuestros ojos los peligros de varios generos que hemos corrido en este interregno de acefalia, y que solo puede alejar la existencia de un Gobierno general y de un lazo bien establecido: las divisiones intestinas, los efectos que produce la falta de un poder que vea como su obligacion primaria la dignidad del territorio, y que sea como el simbolo que suponga una garantía mutua a las formas republicanas, y evite en todas partes toda preponderancia sobre ellas bajo cualquier aspecto que se presente. De todo tenemos pruebas por su falta, y sin duda un pacto que no destruya estos conatos ni dé uniformidad al interes por que exista, será vicioso y por lo mismo precario. La consideración y crédito exterior solo puede ser efecto de un convenio que salga lo mas perfecto posible.

Bajo este concepto, nada debe interesarnos mas, como el procurar que tengan cuanto antes parte en nuestras deliberaciones los dos Estados que faltan de Guatemala y Costa-rica. Ydentificados con nosotros sus intereses por tantos titulos no pueden ser indiferentes a nuestra suerte, ni nosotros, tendríamos aquel acierto que solo puede ofrecer la concurrencia de luces, ni aquel grado de confianza que solo puede nacer del mayor número en las grandes medidas, ni aquel respeto que solo puede lograrse por la unidad de sentimientos. Fuera de que hemos contrahido compromisos comunes, y de lo que significan en la escala de los valores políticos del país, el sentido con que han significado siempre su modo de querer ser, coincide con los principios que se han sostenido en este movimiento y con los con-

venios mas espesos. Ellos también han sido victima de los horrores comunes, y desean unas mismas medidas salvadoras. Nuestro primer paso debe ser renovar ardientemente nuestro conatos por su incorporacion; de modo que salga un pacto el mas fundado en la armonia y benevolencia.

Señores Delegados: no es posible que al espectáculo imponente de una Representacion General cualquiera que sea, dejen de aniquilarse cuantas miras haya en distinto sentido del que debe animarnos, y ahora mismo vemos con que entusiasmo concurre la accion conservadora de la paz en dejar males cual no pueden dejar de obrar conatos sin objeto, ni miras grandes; pero es de nuestro deber cooperar con resoluciones firmes y magnánimas para hacer desaparecer cuanto no conduzca a crear un orden regular al que se han dirigido todas las medidas de los Estados, todos los deseos de los pueblos y todos los votos particulares. Felices si alcanzamos identificar todos los sentimientos aun aquellos que se crean mas contrarios al plan grande que tenemos en obra. Entonces podreis decir "si no fuimos los que salvamos la patria, fuimos á lo menos un punto de interposicion entre los errores pasados y los medios que se buscaron para consolidarla solidamente". He dicho.

Chinandega Marzo 17 de 842.

— 3 —

"ACTA DE INSTALACION"

En la ciudad de Chinandega a diez y siete de marzo de mil ochocientos cuarenta y dos, congregadas todas las Legaciones de los Estados en la Sala destinada para sus conferencias, y después de haber deferido la Presidencia al señor Licenciado Manuel Barberena y la signatura a los señores Mónico Bueso y Francisco Castellón según se había convenido en la sesión preparatoria del 15, el Presidente dijo: los Representantes de los Estados Soberanos de Honduras, El Salvador y Nicaragua autorizados competentemente se declaran reunidos en Convención. — Manuel Barberena. — P. J. Núñez. — P. Zeledón. — Manuel Emigdio Vásquez. — C. Juárez. — S. Salinas. — J. Rosa. — Norberto Ramírez. — Francisco Castellón, Srio. — Mónico Bueso, Srio.

DOCUMENTO No. 84

Una carta optimista del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, don Pablo Carvajal a W. S. Murphy, Agente Especial de Estados Unidos en Centro América, León, 30 de Marzo de 1842, con referencia al pacto solemne celebrado por medio de don Antonio José Cañas, y al Congreso Nacional reunido en la ciudad de Santa Ana, (Santa Ana de Chinandega) al que Nicaragua enviará comisionado. Colección Manning.

* * *

PABLO CARVAJAL, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE NICARAGUA
A W. S. MURPHY, AGENTE ESPECIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
EN CENTRO AMERICA

León, Marzo 30 de 1842.

El suscrito se ha complacido en recibir y poner en conocimiento del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua su valiosa comunicación fechada en Guatemala el 24 de Enero en que expresa los amistosos sentimientos con que los Estados Unidos, que tan dignamente representa Ud., quieren saber si los Estados de Centro América desean renovar las relaciones por tratado que en un tiempo existieron felizmente entre los dos países y la manera en que esto podría realizarse; en que expone las seguridades dadas a Ud. por el Supremo Poder Ejecutivo de su Estado en cuanto a la favorable disposición en que se halla para estas importantes negociaciones e indica la manera de realizarlas mediante el nombramiento, por nuestros Estados, de comisionados que se reunan en Guatemala con el de Norte América y las ratificaciones se hagan de conformidad con sus respectivas Constituciones y la Convención que se firme se canjee en la ciudad de Washington, escogiendo un Enviado con ese objeto; y en que hace notar que se propone este procedimiento por ausencia de una autoridad que represente a la Confederación Centro Americana.

Desde el tiempo en que esta nación adoptó los principios de civilización y libertad que brillan en la nación de los Estados Unidos, estableció las relaciones mencionadas por Ud. por medio de su agente, Señor Antonio José Cañas, quien firmó con su hono-

nable gobierno el pacto solemne que por tan largo tiempo mantuvo la armonía y promovió los intereses mutuos de los dos países; y aunque por la voluntad de sus miembros se ha disuelto la Federación, el Gobierno de Nicaragua desea, para mejorar, que se perfeccionen las convenciones con el Alto Gobierno a que Ud. pertenece. En ese estado de ánimo envié, el 13 de Septiembre del año último, —(no se encontró entre las copias archivadas de la correspondencia de Murphy. Su naturaleza parece reflejarse en este reconocimiento)— al Cónsul de Norte América la respuesta cuya copia incluyo, en que además de atender al hermoso objetivo que tenía en la mente, le presentaba la gran especulación de nuestro Estado para establecer la alianza más firme con el brillante exponente del mundo civilizado concerniente a la gran cuestión de la apertura del canal interoceánico.

Repito esto al comisionado confidencial del ilustre gabinete de Washington y agregaré que nuestro Congreso Nacional está ahora reunido en la Ciudad de Santa Ana, en este Estado, que es el lugar aceptado por la mayoría de los estados; que el gobierno provisional general se constituirá pronto y que ciertamente enviará el comisionado que Ud. insinúa para un arreglo que dará por resultado un aumento de prosperidad para las dos potencias.

Los deseos de Nicaragua a este respecto son tan positivos que aún en el caso inesperado de que se demore la organización del gobierno nacional nombraría, por su parte, el representante que sea adecuado y adoptando el plan propuesto por Ud. confirmará con sus votos la unión más estrecha con el Gobierno de cuyos magnánimos sentimientos es Ud. representante.

Finalmente, mi Gobierno promete que el Comisionado para la gran obra estará pronto en Guatemala y con ese objeto envió al Secretario de la Representación Nacional, en este mismo día, copia de su importante comunicación con el confiado sentimiento que tiene en la filantropía de los dignos delegados que la forman.

Mientras tanto soy (etc.)

DOCUMENTO No. 85

Titulo que S. M. la Reina Victoria, de Gran Bretaña e Irlanda otorgó al señor Federico Campo-Alegre Escudero Comisionado, nombrado Cónsul en la República Federal de Centro América. Castillo de Windsor, 2 de Abril de 1842. (Del Correo Semanario Salvadoreño. No. 89, página 365. San Salvador, Julio 16 de 1842.)

INGLATERRA

Victoria por la gracia de Dios Reina del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda & defensora de la fe & & &

A todos los que las presentes vieren: salud. Juzgando el expediente que nos debemos tomar para proteger el comercio de nuestros súbditos en la América central para ordenar un Cónsul Jeneral en aquel pais que se ocupe de los asuntos de los dichos súbditos, cuide y asista en todas aquellas cosas que a ellos conciernan, esforzar y procurar por aquellas que en justicia y equidad seran convenientes a las relaciones y paz, como al comercial tráfico que subsiste entre nuestros dominios y la República federal de Centro-América, al presente conociendo nos, que nos merece satisfaccion y confianza Federico Campo-alegre Escudero Comisionado, por su juicio y comportamiento de nuestro leal y querido Federico Campo-alegre Escudero, hasta ahora nuestro Cónsul en dicha República nombrado, constituido y señalado, y por las presentes nombrando, constituido y designadole al mismo Federico Campo-alegre para ser nuestro Cónsul jeneral en la dicha República de Centro-América.

Por tanto le damos pleno poder y autoridad para todo lo legal que tiendan a proteger nuestro comercio y súbditos en él empleados o que serán en lo sucesivo o residan en el pais; y tambien decretar Vice-cónsules o agentes consulares en los puntos y lugares en aquel pais en cuanto puedan ser necesarios ulteriormente a la proteccion de nuestros dichos súbditos. Haber y tener el dicho oficio de nuestro Cónsul jeneral durante nuestra voluntad, en tan cumplida y amplia facultad como la de los Cónsules jenerales de otras naciones residentes o que residieren en dicho pais, retendrá y gozará tal empleo con las preeminencias,

prerrogativas, libertades e inmunidades y esenciones. Deseando nos de una manera amigable que el Presidente de la República federal de Centro-América reciba y admita a dicho Federico Campo-alegre por verdadero Cónsul jeneral como queda dicho y los Vice-cónsules británicos y agentes consulares donde tubiese a bien poner por medio del ruego que interponga á la autoridad y le produzca en fin el beneficio de poder testificar la amistad de aquel Gobierno para nos, y nosotros en todas ocasiones serémos reconocidos. Y sobre que nos hacemos estrecho encargo y requerimos a todos nuestros súbditos que tengan la debida noticia de nuestra comision, den entera obediencia. Dado en nuestra Corte en el Castillo de Windsor el 2 de Abril de 1842, y 5o. de nuestro reinado.

Por mandado de su Majestad. — Signado. —Aberdeen.

DOCUMENTO No. 86

Comunicación firmada Ricardo Byron, Comandante del navio de guerra de S. M. B. "Campeón", anclado en Acajutla, el 9 de Abril de 1842, poniendo en conocimiento del Gobierno de San Salvador las injurias a súbditos británicos. (Fue copiado del Correo Semanario Salvadoreño que se publicaba en San Salvador, año de 1842).

* * *

NEGOCIOS EXTRANJEROS

Como en el número anterior se dijo que se publicarían los reclamos a que se contestó con la nota del Ministerio que corren en el mismo número, se verifica ahora insertando las siguientes comunicaciones.

Navio de guerra de S. M. Británica, el "Campeon" anclado en Acajutla. Abril 9 de 1842.

Exmo. Señor. Tengo el honor de comunicar a U. la arribada al Puerto de Acajutla de un Navio de guerra que comando, y pertenece a S. M. B.

Este Buque ha venido a esta costa sin coneccion ninguna con los partidos que desgraciadamente dividen en la actualidad a los Estados de Centro-América.

El Soto-Almitante Thomas, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en la Costa Occidental de América, me ha ordenado ponerme en comunicacion con el Gobierno de S. Salvador (estando ausente Mr. Chatfield, Cónsul de S. M. B.) e informar a dicho Gobierno que en consecuencia de instrucciones positivas de el de S. M. B., he sido enviado a pedir el reparo de los agravios hechos a los súbditos británicos residentes en el Estado del Salvador.

Se me ha impuesto no admitir como una excusa para ultteriores demoras, la no existencia de un Gobierno jeneral en Centro América: se han hecho injurias a súbditos Británicos en el Estado de San Salvador, y se ha reusado administrarles justicia.

Por tanto la Gran Bretaña se dirige a San Salvador para la inmediata satisfaccion, y el Estado que se niegue a verificar el debido resarcimiento se hace él mismo responsable.

Incluyo una lista de los reclamos de los súbditos británicos contra el Estado del Salvador, y en cumplimiento de mis instrucciones ruego a V. E. se sirva concederme un franco y seguro medio de comunicacion con un agente autorizado por ese Gobierno para estos objetos.

Espero que U. me concederá inmediatamente lo que solicito, y que sin perder tiempo enviará un agente a Sonsonate, o Acajutla, y aseguro a Ud. que los reclamos de súbditos británicos serán justamente discutidos, y si se encuentran exactos, confio en que la inclinacion de U. a la justicia hará que se determinen definitivamente.

Espero que V. E. tendrá la bondad de contestarme inmediatamente, y tengo el honor de ser muy humilde servidor de V. E.
— RICARDO BYRON, Comandante.

El primer caso se refiere al empréstito forzoso de 50 pesos que en Julio de 1839 se mandó exigir en San Miguel de Mr. Lesperance; y en consecuencia del embargo de la propiedad perteneciente a dicho sujeto y la cual importa 222 ps.

El segundo caso es el de Mr. Kilgour, súbdito británico, que fué puesto en prision por las autoridades de San Miguel. La conducta de estas autoridades en tal ocasion aparece arbitraria, injusta, y opresiva. (Quizas por un sentimiento estricto de justicia el reclamo de este sujeto ha sido ya determinado.)

El tercer caso es un reclamo de Mr. Lesperance para que se le devuelvan 1.000 pesos que prestó al Jeneral Morazan Jefe del Estado del Salvador, para el uso de este Gobierno, y bajo condicion de que dicha suma sería pagada dentro de cierto tiempo.

El cuarto caso es el empréstito forzoso de 650 pesos mandando exigir á Mr. Mc Nally, súbdito británico, residente en San Miguel, y que al mismo tiempo fué puesto preso. Este procedimiento parece un acto de extorsion, y opresion contra un súbdito británico, sin ninguna sancion, o color de ley.

El quinto caso es el reclamo de Mr. Barchard, súbdito británico, residente en Sonsonate, por 700 pesos que cobra del empréstito forzoso que se exigió de él en 1827 y 1828.

El sexto caso es, el reclamo de 12.849 ps. 5 reales hecho por Mr. Marshall Bennett, de Belize, por el finiquito de varios empréstitos exigidos de él en varios tiempos por el Gobierno de San Salvador; y el de S. M. aun no ha tenido medios de investigar la materia. — RICARDO BYRON, Comandante.

DOCUMENTO No. 87

Comunicación escrita en Honduras Británica, Belice, 16 de Abril de 1842, por los señores Carlos Adam, Vice Almirante y Comandante en Jefe y Macdonald, Coronel y Superintendente de Honduras Británica, censurando el tono de algunas respuestas y exigiendo el pago del monto de la deuda en, o antes del 1º de Junio. Corre agregada la nota que en Guatemala, el 2 de Mayo de 1842, dirigió el señor Guillermo Hall, Vice Cónsul Británico al Secretario principal del Estado del Salvador; en una detalla el monto de lo adeudado por cada uno de los Estados de Centro América y en la otra el reclamo de \$7,692, por los daños que sufrió el bergantín "Intrépido paquete", al ser capturado en el Realejo el año de 1829. (Del Correo Semanario Salvadoreño. San Salvador - 1842.)

— 1 —

Honduras Británica, Belize 16 de Abril de 1842. Sr. Participamos a U. que el Gobierno de S. M. B. ha visto con mucho disgusto que los Estados de Centro América no hayan satisfecho los reclamos de los vasallos británicos por indemnización e injurias, y pérdidas ocasionadas por las autoridades de Centro América; y traemos la seria noticia de la urgente necesidad de una pronta liquidación de todos los reclamos que han sido arreglados y presentados en el Estado del Salvador por Mr. Hall, Vice cónsul de S. M. en Guatemala.

Hemos notado muchísimo en el muy descortés e indecoroso modo con el que alguno de los Estados ha favorecido las réplicas de las comunicaciones y representaciones de los oficiales de S. M. sobre esta materia, y cuando no era posible que las autoridades de Centro-América desconociesen que ni el Super Intendente de Honduras, ni cualquier otro oficial en el servicio de S. M. podían hacer ninguna demanda en Centro-América sin órdenes directas de las autoridades de su Gobierno.

El muy grande retraso con que los Estados de Centro América han sufrido se lleve este negocio a su conclusion, y el desafecto que han manifestado en hacer justicia a los reclamantes lo han hecho ahora imperativo al Gobierno de S. M. para hacer que tenga efecto un arreglo.

En consecuencia de esto el Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. en la estacion de las indias occidentales, y en el Pacífico, ha sido especialmente dirigido en su respectiva comandancia y otros buques de su escuadra a la Costa de Centro América para proponer un concierto con el Super Intendente de Honduras Británica, Mr. Hall, Vice cónsul en Guatemala. El Vice almirante Sr. Carlos Adam, Comandante en Jefe de la fuerza naval en las indias occidentales, ha acordado en conformidad venir aquí con varios buques de su escuadra.

Habiendo convenido en las medidas que debemos adoptar os notificamos, que nosotros insistimos en el pago del monto de todos los reclamos que han sido hechos al Estado del Salvador por Mr. Hall, Cónsul en Guatemala, en o ántes de 1o. de Junio. Al mismo tiempo nos fijamos sobre el hecho de que una estricta condescendencia con la requisicion de arriba, prevendrá tan solo las medidas extremas para compeler inmediatamente al completo pagamento.

El Capitan Feliz Gerald de la Real marina está encargado en union de Mr. Hall para que este pliego sea dirigido a V. E. por medio de un mensajero especial en Guatemala, y perciba su contestacion.

Tenemos el honor de ser de V. E. muy obedientes y humildes servidores. — Carlos Adam, Vice-almirante y Comandante en Jefe — Macdonald, Coronel y Super Intendente de Honduras Británica.

— 2 —

Consulado Británico, Guatemala Mayo 2 de 1842. Al Secretario principal del Estado del Salvador.

Sr. Tengo el honor de dirigir a U. en favor de los Señores J. F. Booth y compañía, vasallos británicos, solicitando la indemnizacion de los daños que sufrieron en el Estado de Nicaragua. La cosa arriba mencionada en consecuencia de la publicacion de un decreto declarando el puerto de Cocos en el Norte, y San Juan en el Sud, estar "*habilitados*" y la invitacion dada por el Capitan del puerto de Cocos, fué inducido a enviar una factura de efectos allí en el año de 1826, y poco después de la llegada a Ocotul un comisionado nombrado Ramon Tablada, produjo una órden de la captura del total de esta propiedad que fué tomada en Leon y vendida publicamente.

La aplicacion fué hecha al Gobierno Federal por la restitution de esta propiedad, pero sin efecto; sin embargo la injusticia de esta captura fué conocida. El monto de este reclamo del que una sesta parte es reclamada al Gobierno del Salvador,

asciende a \$ 10.089 4½ reales, ecsisten allí documentos auténticos en el consulado Británico del Realejo que prueban plenamente todo el asunto.

Confio que el Gobierno del Salvador conocerá la justicia de este reclamo, y dará órdenes para el pago de la sesta parte que suma la cantidad de \$1.681,5¼ segun la factura que sigue.

Tengo el honor ser Sr. con la mayor consideracion su obediente humilde servidor. — Guillermo Hall, Vice-cónsul Británico.

5		
—	A Guatemala	\$ 4203.6 ¼
12		
1		
—	Al Salvador	1681.5 ¼
6		
1		
—	A Honduras	1681.5 ¼
6		
1		
—	A Nicaragua	1681.5 ¼
6		
1		
—	A Costa-rica	0840.6 ½
12		
		\$10.089.4 ½

— 3 —

Consulado Británico, Guatemala Mayo 2 de 1842. Al Secretario principal del Estado del Salvador. SEÑOR. Tengo el honor de dirijir a U. a favor del Sr. J. Walford vasallo británico, residente en Chile, para solicitar la indemnizacion por los daños que sufrió en el Estado de Nicaragua, por la captura del bergantín "Intrépido paquete", en el Realejo, año 1829, encarcelamiento y maltrato al Capitan y a la tripulacion, y substraccion de una gran suma de dinero en moneda, y casi todo el surtimiento del buque y las provisiones; tambien el aparejo, así como los instrumentos nauticos y otros objetos del uso del Capitan.

La justicia de este reclamo es tan evidente que las autoridades de Nicaragua no lo han objetado, y los documentos prueban demasiado los actos cometidos en el Realejo. Aunque las pérdidas é injurias ocasionadas a la parte interesada es mucho

mayor su valor, la suma \$ 7.692 solamente; ha sido pedido segun el estado que tengo el honor de acompañar a U.

Yo confio en el Gobierno del Salvador la causa de una sesta parte de ella, cuya monta es de \$ 1282 será pagada cuando sea pedida la cuota.

Tengo el honor de ser, Señor, con la mayor consideracion su mas obediente servidor. — GUILLERMO HALL, Vice-Cónsul Británico.

5		
—	A Guatemala	\$ 3205.
12		
1		
—	Al Salvador	1282.
6		
1		
—	A Honduras	1282.
6		
1		
—	A Nicaragua	1282.
6		
1		
—	A Costa-rica	641.
12		
		<u>\$ 7692.</u>
		<hr/>
	Suma tomada en especie del buque	\$ 2000.
	Valor del surtimiento y provisiones	1000.
	Cargos y gastos causados por el capitan . .	600.
	Interes desde el 1o. de Octubre de 1829	
	a 1o. de Octubre de 1841	2592.
	Por la ilegal prision del capitan Dun, sus	
	oficiales y tripulacion, pérdida de sus	
	instrumentos náuticos, ropa &	1500.
		<u>\$ 7692.</u>
		<hr/>

DOCUMENTO No. 88

Comunicación que el señor Cayetano Antonio Molina, Ministro Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno del Salvador dirigió el 11 de mayo de 1842 al Sr. Vice Cónsul Británico en Guatemala, contestando la que desde Belice le dirigieron el Jefe de las fuerzas Británicas en las Indias Occidentales y el Superintendente de Belice, de fecha 29 de Abril — (en aquel documento figura la del 9; documento No. 86). En ella protesta alegando contra los reclamos formulados y por que se requiere pago de deudas que no se han reconocido, olvidándose del atentado recién cometido por el Superintendente de Belice al introducirse al territorio de la República. Este documento se publicó con una nota Editorial, denunciando la conducta del general Morazán de convivencia con los ingleses, según lo declarado en un manifiesto publicado en el Estado de Honduras. (Del No. 83 Correo Semanario Salvadoreño, páginas 336 a 338 - San Salvador, 13 de Mayo de 1844).

* * *

Ministerio de hacienda y guerra del Supremo Gobierno del Estado del Salvador. Casa de Gobierno San Salvador Mayo 11 de 1842. Sr. Vice Cónsul de S. M. Británica en Guatemala.

El que suscribe tiene el honor de haber recibido y puesto en conocimiento del Presidente del Salvador su estimable nota oficial de 29 del inmediato Abril a que se sirve acompañar el pliego cerrado que le fué dirigido por sus exelencias el Comandante en Jefe de las fuerzas Navales británicas en las Indias occidentales, y el Super-Intendente de Belize, y en su vista me ha prevenido le conteste: que en igual pliego cerrado se satisface a aquellos Señores, suplicándole se sirva ponerlo en sus manos, a cuyo efecto me cabe la honra de acompañárselo. Al propio tiempo creo deberle manifestar que en cuanto a las reclamaciones que afectan el crédito de la nacion entera, existe ya reunida en la Ciudad de Chinandega la Convencion que la representa compuesta de Delegados de la mayoría de los Estados y a ella es muy natural se hagan en lo sucesivo, puesto que es una de sus primeras atribuciones ocuparse de los negocios extranjeros, y en especial del que se trata; mas con respidencia a las par-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

ticulares del Salvador mi Gobierno se persuade de que U. se hallará instruido de que toda reclamacion a este respecto, cuando se ha encontrado asistida de justicia se ha oido y determinado satisfaciendo lo que se debiera, como ocurrió en la demanda del Señor Kilgour sin necesidad de interpelar la mediacion del Gobierno de S. M. Británica. Esto mismo protesto a U. que se practicaria con los demas reclamantes, si ellos tubieran la dignacion de ocurrir al Gobierno del Estado a deducir sus acciones y justificaciones; pero lejos de esto, han adoptado la táctica (a) de ocurrir a sus Gobiernos y a sus Cónsules para exajerar sus pedidos, y darles un semblante de acrimonia, aglomerando sumas e injurias que acaso no existen en el todo o parte (b). A este propósito se ha expedido un Decreto de que acompaño a U. cuatro ejemplares, convocando dentro del término de dos meses a todos los súbditos británicos que se crean con derecho a indemnizacion alguna para que produzcan sus documentos y justificaciones ante un Tribunal especifico que se nombre con solo este objeto; y mi Gobierno espera que U. cooperando a que aquella medida tenga los fines a que se dirige se servirá excitar a los reclamantes para que por sí o apoderado presten su comparendo en el término prefijado. Esto manifiesta Sr. Vice Cónsul, que el Gobierno del Salvador ha estado y permanece en la firme disposicion de hacer justicia a cualquiera que la tenga, no dudando que U. tendrá la bondad de convenir con migo en que toda reclamacion debe estar documentada suficientemente para ser reconocida; y que es indispensable practicar una formal liquidacion para disponer su pago; pero pronunciar que se debe tanto sin comprobar su realidad, no solo no se practica entre naciones y Estados independientes; sino que aun es desconocido en los paises civilizados con relacion a los propios súbditos. De otra suerte no habria propiedad alguna segura en la tierra, y las naciones serian diariamente sorprendidas, y obligadas a pagar lo que se les quisiera cobrar, ademas de que se sancionaria el abuso de que cada particular se hiciese Juez en sus negocios para con los restantes miembros de la sociedad; y las naciones como la suya se tomarian el derecho de intervenir y fallar en los asuntos de otras, de que resultaria la confusion y la anarquia universal. Está pues pronto mi Gobierno a pagar segun se lo permitan sus circunstancias lo que se pruebe deber justamente el Estado, y con este fin llama a los que se crean acreedores para que lo verifiquen, y para arreglar con ellos todo lo conducente en el particular; mas si desconociendo esta manera justa de proceder se quisiese violentamente que el Salvador pague lo que digan los súbditos Británicos que se les debe y que se esté al juicio y fallo de sus Cónsules o de quien quiera que sea (lo cual jamas se persuade sea de la aprobacion del Gobierno de S. M. Británica y conforme a sus intenciones) yo

protesto que se atenta injustamente contra la independencia de un país libre: que se interviene en sus negocios particulares e internos; y que se abusa de la fuerza y del poder con naciones y Estados que por lo mismo que se hallan en la infancia de su existencia política son débiles, y no han podido aun recibir de sus instituciones liberales la estabilidad, progresos y vigor a que están llamados. Lo propio debe decirse con respidencia a la deuda nacional, añadiendo que el repartimiento y distribución de cuotas a los Estados, es un acto que ya demuestra el ejercicio de una formal soberanía sobre Centro-América, porque la razón y los principios dictan que quien debiera hacerla es la Convención, una Asamblea o un Congreso de la nación con presencia de las posibilidades y riqueza de cada uno de los Estados. Ella podrá ser justa y equitativa en sus proporciones; pero ella tiene un origen que si un particular tenía derecho de desconocer ante cualquier Gobierno del Globo, con mucha más razón debe serlo por la autoridad que representa un país independiente. El Señor Vice Cónsul me permitirá le recuerde que la nación con quien por medio de un comercio activo ha tenido más relaciones Centro-América después de su emancipación es la de S. M. Británica y las leyes, las franquicias y toda clase de consideraciones otorgadas en favor de un comercio sin límites ha nacido del concepto de que el Gobierno y pueblo británico, le eran verdaderamente propicios y unos auxiliares sinceros en la causa de la libertad y de las buenas intenciones; más aparecen escisijando indistintamente y por la fuerza el reintegro de prestaciones apoyadas en el dicho de particulares y sin previa calificación de sí estos individuos estaban ya reputados como súbditos de Centro-América por cartas de naturaleza, o por haber contraído las condiciones que la ley nacional exige, en cuyo caso sus solicitudes, y su despacho deben estar nivelados con los de los hijos del país: pronunciar sin inquirir antes si estén ó no reintegrados los prestamistas en las diversas emisiones de vales que han practicado: estimar como dignas de reparación pecuniaria fijando cantidades, prisiones impuestas a algunos individuos de orígenes Británico residentes en Centro-América, sin reconocer previamente si se han hecho acreedores a ellas por delitos o hechos que las leyes castigan, olvidándose de que el Sr. Super-intendente de Belize acaba de introducirse a la República con fuerza armada donde aprendió un Comandante y un administrador de rentas, de cuya injuria no se ha dado la menor satisfacción; y en fin dar por sentado como verdad incontrovertible lo que estos Señores expresan, es querer manchar de algún modo la esplendorosa reputación del Gobierno Inglés, y es dar márgen a que se le atribuyan miras pequeñas y ajenas de su magnanimidad y profunda filantropía y de los principios generalmente reconocidos por todas las naciones en el presente siglo.

El Gobierno del Salvador está distante de poder creer en tales apariencias, pero la manera en que están concebidas estas reclamaciones y los medios con que se amaga para efectuarlos le colocan en el deber de usar de aquel lenguaje franco pero respetuoso y concedido hácia a una nacion y Gobierno que le merecen la mas alta estimacion y consideraciones, y de quienes siempre ha esperado una benévola cooperacion para hacer la felicidad de los centroa-mericanos. Lo que tengo el honor de decir a U. en satisfaccion a su citada de órden del Sr. Presidente; y el de ofrecer a U. las consideraciones de mi aprecio, y los respetos con que soy su atento servidor. D. U. L. — CAYETANO ANTONIO MOLINA.

Es cópia. Ministerio de hacienda y guerra del Supremo Gobierno del Estado. San Salvador Mayo 14 de 1842. — MOLINA.

EDITORIAL

— 2 —

Un manifiesto publicado en el Estado de Honduras allá por los meses de Enero o principios de Febrero dijo: que Morazan pretendía obrar sobre Centro-América en convinacion con algunos ingleses que aspiraban a desmembrar el territorio de Centro-América con diversos pretestos. Algunos pensadores que conocen la importancia del amor patrio y su fuerza irresistible por la conservacion de los derechos e integridad nacional, estimaron aquel anuncio como el producto de un zelo ardiente por el mantén de las reformas y existencia de los Gobiernos montados sobre las bases a que aquellos se dirijen; pero cuando vemos efectuada la agresion por el pacífico y que en todos los ángulos de Centro-América se operan confabulaciones, se tocan resortes y cuantos medios conspiran a la subversion del órden, a la alteracion del reposo y a relajar los vínculos de la obediencia a la ley y a los Gobiernos, y cuando con un carácter imponente se hacen reclamaciones por una escuadra Británica en el mar del Norte y por el Sur se amenaza con la aproximacion de otra coincidiendo con los pedidos de aquella y anunciándose con el desigñio de bloquear nuestros puertos ¿quién no se convencerá de que aquel pronóstico tenia un orijen mas positivo que la pura exaltación patriótica?

Todo pues, indica la preexistencia, sino de un plan conuinado para destruir y esclavizar a Centro-América; si de mutuos avisos, relaciones positivas, y conocimiento de recíprocas intenciones. Por una parte la ocupación de Costarica por Morazán, por la traicion mas criminal, ha empesado a llenar el objeto de las agresiones, y por otra el emplazamiento para las indemniza-

ciones pretendidas, el repartimiento que se hace de cupos a los Estados, la gratuita y prematura calificación de créditos, el desconocimiento de que la República vuelve a entrar a su organización por haberse instalado recientemente la Convención Nacional, y en fin la efectiva aproximación de las fuerzas Navales expresadas, manifiestan que por la otra parte se pretende dar cima a las hostilidades con que se amagan al pueblo centroamericano.

En tales circunstancias el deber que nos impone la patria es el de que, o se reconozca y obsequie a la justicia, o que los que pretenden ultrajar el honor e independencia nacional atacándola en sus principios más esenciales, y los que olvidando que la voluntad pública es la ley primera y el elemento vital de los países republicanos, quieren romper la existencia política de los Gobiernos para sustituir sus caprichosas voluntades privadas, que encuentren en el suelo centroamericano a las columnas de bronce donde vengam a estrellarse las pretensiones injustas o los cadáveres y ruinas de un pueblo libre.

DOCUMENTO No. 89

Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1842, por el que se manda liquidar la deuda extranjera, se prohíbe la celebración de todo contrato de apertura del canal y manda imprimir la comunicación del Vice Almirante y Superintendente de Belice de 16 de abril del corriente año, el de 1842.

* * *

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes. Por cuanto la asamblea lejislativa ha decretado lo siguiente — El senado y cámara de representantes del Estado de Nicaragua, reunidos en asamblea **DECRETAN.**

Art. 1º Se faculta al gobierno provisorio para que, por parte del Estado, liquide la deuda extranjera, y arregle su pago del modo mas económico posible, despues de lo cual, el gobierno del Estado convocará á las cámaras, á fin de que éstas acuerden los medios y recursos propios á la mas pronta solucion.

Art. 2º En consecuencia entrará en el negocio con el agente, ó agentes que debidamente representen, tocando con el gobierno del Estado en lo que crea conveniente.

Art. 3º En caso de que no se verifique algun arreglo, y de que se plantee el bloqueo que se anuncia á nuestros puertos, expedirá si fuese oportuno, su pasaporte á todo funcionario del gobierno británico y demas ingleses que no tengan naturaleza en el pais.

Art. 4º Podrá tambien prohibir por tiempo señalado el comercio inglés y hacer recrecer los derechos de sus mercancías, aun cuando se introduzcan bajo cualquier otro pabellon.

Art. 5º Se prohíbe por ahora, y por parte de este Estado, todo contrato de apertura del canal particular de este, así como toda adquisicion de terrenos valdios.

Art. 6º El mismo gobierno provisorio dirigirá los correspondientes reclamos sobre este punto, y los mas que tenga por convenientes al gobierno inglés: hará las respectivas manifestaciones á los otros gobiernos de la Union, y aun á los de Europa

y América, según crea oportuno, mandando imprimir la comunicación del Vice Almirante y Superintendente de Belice de 16 de abril del corriente año, y lo mas que fuere adecuado en el particular, para la publicación é inteligencia pública de tales incidentes.

Comuníquese al S. P .E. para que lo haga imprimir, publicar y circular. — Dado en Leon á 24 de mayo de 1842. — José Guerrero. R. P. — Pedro Solís. R. S. — Juan Bautista Saca. R. S.

Por tanto: Ejecútese. — Leon mayo 27 de 1842 — Pablo Buitrago. — Al secretario del despacho jeneral.